

BOLETIN OFICIAL



JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 05 de Junio de 2024 /

27519

Aparece los días hábiles

EDICION DE 43 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0716

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional". 03 de Junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00401-0348245-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación da trámite al pedido de extender la aplicación del plan de incentivo a la asistencia aprobado por Decreto N° 0586/24 al personal docente del sistema educativo público de gestión privada de la Provincia de Santa Fe; y CONSIDERANDO:

Que se ha sancionado el Decreto N° 0586/24 que aprueba el Plan de Incentivo a la asistencia para el personal docente del sistema educativo público de gestión estatal de la Provincia de Santa Fe el que tiene carácter de asignación especial no remunerativa y no bonificable por docente con desempeño efectivo en cargos u horas cátedra;

Que el Estado garantiza a través de la Ley Nacional de Educación N° 26206 (Artículo 2°) que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social;

Que el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe – a través del Ministerio de Educación - es el que debe desarrollar todas las estrategias y recursos pedagógicos necesarios para dar respuesta a la alfabetización integral e inclusiva;

Que los propietarios de Establecimientos de Enseñanza Privados han solicitado y valorizado positivamente el incentivo a la asistencia instrumentado por esta gestión gubernamental, como estrategia para atemperar el ausentismo en las escuelas, a través de revalorizar la función de los docentes y la continuidad pedagógica como factores relevantes para sostener y profundizar los aprendizajes, siendo necesario el encuentro entre alumnos y docentes en forma sostenida;

Que la Oficina Internacional de Educación UNESCO en el año 2015 sostuvo que, hay discontinuidad en el encuentro entre docentes y alumnos por las ausencias de unos y otros o por su presencia intermitente a lo largo del ciclo escolar;

Que asegurar la continuidad pedagógica implica prever el impacto de la discontinuidad en la producción y sostenimiento de vínculos dentro de las instituciones.

Por eso, es una condición de la escolarización que se produce por el trabajo colectivo de los supervisores, equipos directivos, docentes y comunidad, y por esa razón, es necesaria pensarla en términos de los alumnos, pero también en términos de todos los actores; es un principio de la acción educativa tanto para los estudiantes como para los docentes, que debe garantizarse con decisiones de enseñanza, decisiones institucionales y decisiones de política educativa (Ministerio de Educación Provincia de Buenos Aires.

Serie de documentos para la Supervisión 2.2013. Inclusión con continuidad pedagógica. Educación Primaria);

Que los cargos y horas cuyo financiamiento está incorporado al aporte estatal corresponde se subsidien hasta el porcentaje de incorporación al mismo, a cuyos fines se considerará que el incentivo se define como un beneficio a un docente, independientemente que se desempeñe como docente en establecimientos de educación de gestión pública o privada;

Que el Estado Provincial en el ejercicio 2023 aportó al sistema educativo de gestión privada en concepto de reemplazos en personal docente la suma de pesos doce mil novecientos millones (\$12.900.000.000) (Fuente SIPAF);

Que la naturaleza del estímulo estará sujeta a variables contingentes que impiden su habitualidad y permanencia, instituyendo su carácter no remunerativo, no bonificable ajena al salario de los docentes alcanzados;

Que por su parte este incentivo, permitirá realizar economías en las partidas asignadas al Ministerio de Educación, permitiendo afrontar las mayores erogaciones vinculadas al mismo;

Que se autoriza la extensión temporaria del plan de incentivo a la asistencia aprobado por el Decreto antes mencionado para el personal docente con desempeño efectivo en cargos u horas cátedras en establecimientos de gestión privada incorporados por la Ley N° 6427, que

se liquidará en las mismas condiciones, montos y términos fijados en los respectivos anexos, debiendo adecuar la exclusión al cobro a la codificación del escalafón vigente del personal docente de gestión privada;

Que el cómputo de la asistencia total o una sola inasistencia, se realizará considerando en forma simultánea o acumulada todos los cargos u horas cátedras docentes de revista;

Que ha tomado intervención en el trámite la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación a través de Dictamen N° 175/24 y Fiscalía de Estado en Dictamen N° 331/24;

Que, el presente se dicta en el marco de las facultades constitucionalmente atribuidas al Poder Ejecutivo Provincial, como Jefe de la Administración Pública (Artículo 72°- Inciso 1);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ampliase el alcance del Plan de Incentivo a la asistencia aprobado por Decreto N°0586/24 para el personal docente del sistema educativo público de gestión privada de la Provincia de Santa Fe. La asignación especial no remunerativa y no bonificable se liquidará de conformidad a las condiciones, montos y términos previstos en los Anexos I, II, III de la norma mencionada.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que la aplicación del alcance dispuesto en el Artículo 1° del presente regirá a partir del 1 de mayo del corriente y por el término de vigencia del Decreto N° 0586/24.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que los cargos y horas cátedra cuyo financiamiento está incorporado en el aporte estatal se subsidiará hasta el porcentaje del mismo de los cargos y horas cátedra que corresponda.

ARTÍCULO 4°: Establécese la ampliación de exclusión de cobro del Anexo III del Decreto N° 0586/24, de conformidad con el Anexo Único que integra el presente.

ARTÍCULO 5°: Establécese que personal docente que se desempeñe simultáneamente en cargos docentes y/u horas cátedras del sistema educativo público de gestión estatal y privada percibirá un único incentivo. Asimismo, el cómputo de la asistencia total o una sola inasistencia, se realizará considerando en forma simultánea o acumulada todos los cargos u horas cátedras docentes de revista.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será atendido con reducción compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 7°: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 8°: Refréndese por los señores Ministros de Educación y de Economía.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. El decreto que se encuentra adjunto fue firmado digitalmente por las siguientes personas:

PULLARO
José Ludovico Goity
Pablo Olivares

42936

LICITACIONES DEL DIA

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

LICITACION PÚBLICA N°03/24

OBJETO DEL LLAMADO: " Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle Rivadavia N.º 574 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, sede del Servicio Publico Provincial de la

Defensa Penal".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Miércoles 19 de Junio del año 2.024 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Administración – SPPDP - La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe
Tel: 0342-457-2454
e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar – nestor.cattaneo@sppdp.gob.ar
S/C 42880 Jun. 05 Jun. 06

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/24
EXPEDIENTE: 000268/24

MONTO AUTORIZADO: \$ 237.718.144,6500 (Pesos doscientos treinta y siete millones setecientos dieciocho mil cientos cuarenta y cuatro con 65/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

24/06/24 – MESA DE ENTRADAS – Beruti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 24/06/24 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION ARTICULOS DE LIMPIEZA
DESTINO: SERVICIO DE ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 95.090,00 (Pesos noventa y cinco mil noventa con 00/100)

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
S/C 42916 Jun. 05 Jun. 06

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2024
EXPTE N° 2491/2024

APERTURA: 25/06/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – INSUMOS DE LIBRERIA Por el término de tres meses con entregas según necesidad de servicio

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$25.000.000.- SON PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (son Pesos: DIEZ MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 30/05/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 42904 Jun. 05 Jun. 06

HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 30/2024.

EXPEDIENTE: N° 1671/24.

APERTURA: 18/06/2024 HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR EQUIPOS DE CIRUGIA GENERAL ESTERIL

DESTINO: Servicio de Esterilización

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 98.563.330,85 (Noventa y ocho Millones quinientos sesenta y tres Mil trecientos treinta con 85/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 39.430 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.
S/C 42931 Jun. 05 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/24

OBJETO: Adquisición de neumáticos.

PRESUPUESTO OFICIAL: 100.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 25/06/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 25/06/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 25/06/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 521454 Jun. 5 Jun. 7

MUNICIPALIDAD VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PRIVADA
(Decreto N° 1444/24)

Llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra: "Impermeabilización de sectores de techo Escuela E.E.M. Nro. N° 516 - LETICIA COSSETTINI".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.000.000,00 - (Pesos quince millones con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 27/06/2024 - 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.- COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 250 521456 Jun. 5 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/24.

OBJETO: Otorgamiento de un permiso de uso del predio localizado en el tramo de Bv. San Carlos comprendido entre Calle del Bajo y el Arroyo San Lorenzo, destinado a la prestación de servicios para buques de ultramar y/o de navegación fluvial, por el término de 10 (diez) años, mediante la contraprestación de un canon mensual, según Ordenanza N° 4204 de fecha 22 de Abril de 2024, y solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Canon Base: El Canon Mensual ofrecido no podrá ser inferior a 2.100UF (dos mil cien unidades fijas), siendo 1UF el equivalente al menor precio de venta al público de un litro de nafta súper en estaciones de servicios YPF de la ciudad de San Lorenzo, al momento del vencimiento de la obli-

gación mensual.

Valor del Pliego: Pesos quinientos seis mil quinientos veinte (\$506.520.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 521471 Jun. 5 Jun. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 1.200TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-19, y la provisión de hasta 130 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo Asphalt PQ1, destinados a obras nuevas de asfaltado de calles de tránsito pesado en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos ochenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil (\$286.165.000.-).

Valor del Pliego: Pesos quinientos setenta y dos mil trescientos treinta (\$572.330.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 521468 Jun. 5 Jun. 19

LICITACION PUBLICA N° 031/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 340ml de caños de PVC de 1.500mm de diámetro (con junta/fajas), y la provisión de hasta 40 litros de adhesivo, destinados a desagües pluviales en predio Pagoda, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y cuatro millones novecientos tres mil (\$134.903.000).-

Valor del Pliego: Pesos doscientos sesenta y nueve mil ochocientos seis (\$269.806.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521467 Jun. 5 Jun. 19

COMUNA DE LA LUCILA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de materiales: Hasta 1.200 toneladas de piedra granítica 0/20, para la ejecución de obras de ripiado de caminos rurales en el marco de los Programas "Caminos de la Ruralidad".

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Treinta y Siete con Sesenta y Un Centavos (\$ 55.738.037,61.-).

Venta de Pliegos: Hasta el día 28 de junio de 2024 en sede comunal sita en Zona Rural s/n de la localidad de La Lucila (3072), Provincia de Santa Fe, Teléfono: 03408 - 424873, dirección electrónica: comunadela-lucila@hotmail.com.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000). Presentación de las Ofertas: Hasta el 28 de junio de 2024 a las 11:45 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 28 de junio de 2024 a las 12:00 horas en la siguiente dirección: Zona Rural s/n de la localidad de La Lucila (3072), Provincia de Santa Fe.

\$ 350 521478 Jun. 5 Jun. 11

COMUNA DE SANTO DOMINGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024 (Ordenanza N° 14/2024)

OBJETO: Venta de tres (3) Fracciones de Terreno ubicadas en la zona urbana de la localidad de Santo Domingo (Santa Fe).-

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 26 de Junio de 2024 - Hora: 11.00 hs.

Lugar: COMUNA DE SANTO DOMINGO - Avenida Américas 357
RECEPCION DE CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Hasta el 26 de Junio de 2024 - Hora: 10,00 -
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10.30 hs del día 26 de Junio de 2024.

LUGAR: Comuna de Santo Domingo - Avenida Américas 357 - TEL/FAX: 03497 - 498011 / 498134 / e-mail: comunasd@gmail.com
\$ 135 521071 Jun. 5 Jun. 7

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024

OBJETO: Concesión de la explotación comercial de las instalaciones de la estación terminal de ómnibus, kiosco y bar-restaurant.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 01/07/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 01/07/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 01/07/2024.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 521449 Jun. 5 Jun. 19

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACION PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Para la adquisición de: Un lote de terreno en zona sub-urbana de Cañada Rosquín - Dpto. San Martín Pcia. de Santa Fe - de aproximadamente entre 4 y 5 hectáreas.

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y compra en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 24/06/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a ccrosquin@velosat.com.ar.

APERTURA DE OFERTAS: Día 24/06/2024 – Hora: 11:00 hs.

\$ 900 521418 Jun. 5 Jun. 19

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2024

Proyecto "Acueducto Desvío Arjón - Segunda Etapa - Ramal San Vicente" Provincia de Santa Fe - República Argentina.

En el marco del Sistema Provincial de Acueductos diseñado por la Provincia de Santa Fe y como parte de la Segunda Etapa del Acueducto Desvío Arjón, se ha decidido la ejecución de la obra "RAMAL SAN VICENTE". Estas obras implican la construcción de un ramal del Acueducto que abastecerá a la localidad de San Vicente, impulsando el agua potable desde la estación de bombeo N° 5 emplazada en la localidad Angélica hasta la zona urbana de San Vicente.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y está abierta a licitantes de todos los países, según se definen en los Documentos de Licitación.

La Unidad de Gestión (UG) creada por Decreto N° 0302/24 dependiente de los Ministerios de Economía y de Obras Públicas, invita a los licitantes a presentar ofertas para la realización de la obra incluida en el presente llamado.

Pliego de Licitación:

A partir del día 04/06/2024 y hasta 4/07/2024 -fecha límite de presentación de las propuestas-, los licitantes interesados podrán consultar los Documentos de licitación en formato digital en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web-content/view/full/251833?e=0&p=1>

Recepción de ofertas: Hasta las 13.00 hs. del día anterior a la apertura de ofertas en las oficinas de la Unidad de Gestión, Avenida Arturo Illia N° 1151, 8vo Piso. Hasta las 13.00 hs. del día de la apertura de ofertas en el lugar de apertura que se indica más abajo.

Garantía de la oferta: 1% del monto del Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 26/100 (\$35.719.155,26).

Plazo de construcción: Ocho (8) meses

Precio del pliego: Sin costo

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Quinientos Setenta y Un Millones Novecientos Quince Mil Quinientos Veintiséis con 24/100 (\$ 3.571.915.526,24) a valores del mes de febrero 2024.

Fecha y lugar de apertura: El día 04/07/2024 – 13.00 hs. en la Casa de la Cultura del Municipio de San Vicente, calle Libertad 175, ciudad de San Vicente, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Información Adicional: Se podrá solicitar información adicional en la Unidad de Gestión (UG) y/o en la página web de la Provincia: www.santafe.gov.ar y además se podrán consultar los documentos de licitación en horario de 8:00 a 13:00 hs. en las oficinas de la Unidad de Gestión (UG).

Datos de Contacto: UNIDAD DE GESTIÓN (UG) - Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151- 8vo. Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina

Tel: 00 54 342 4506863/4506865

E-mail: ramalsanvicente@santafe.gov.ar

S/C 42929 Jun. 04 Jun. 06

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RETENCION INFANTIL (SRI) PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INFANTIL SEGURA CON DESTINO A LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Junio de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 14.920, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 – Silla de retención infantil de 0 a 13 kgs.	\$ 10.320 -
Renglón N° 2 – Silla de retención infantil de 9 a 18 kgs.	\$ 4.160 -
Renglón N° 3 – Silla de retención infantil de 15 a 36 kgs.	\$ 440 -
Valor total del pliego:	\$ 14.920 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas

Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 42886 Jun. 04 Jun. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002062

OBJETO: COMPRA DE KIT DE EMPALME DE DERIVACION CON CONECTOR COMPACTO HASTA 1 KV AISLACION CON RESINA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 147.977.131,50 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/06/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002063

OBJETO: COMPRA DE PERTIGAS PARA MANIOBRAS 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 662.128.825,27 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/06/2024 – HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ablancato@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42895 Jun. 04 Jun. 06

LICITACIÓN PÚBLICA web N.º 7060002055

OBJETO: Compra de Postes H° A° <<Plan 2024 EPE Social>>

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.081.143,12- (Pesos: Noventa y un millones ochenta y un mil ciento cuarenta y tres c/12/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/06/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42896 Jun. 04 Jun. 06

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002070

OBJETO: COMPRA DE CABLES PREENSAMBLADOS MATERIALES CENTRALIZADOS – PLAN 2024.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.602.494.128,73 (Pesos, Un Mil Seiscientos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Veintiocho con 73/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/06/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42924 Jun. 04 Jun. 06

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/24

EXPEDIENTE N°: 1342/24

APERTURA: 19/6/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MATERIALES PARA CIRUGIAS TRAUMATOLOGICAS para un periodo de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 440.000.- (pesos cuatrocientos cuarenta mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 23/2/24

S/C 42907 Jun. 04 Jun. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 32/2024

EXPEDIENTE N°: 937/2024

APERTURA: 18/06/2024

HORA: 09:00 hs

OBJETO DEL LLAMADO: Contratar Servicio de Alquiler de Fotocopadoras e Impresoras para un periodo de 6 (seis) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$12.000.- (Son Pesos: Doce mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Soraiz Maria - 31/05/2024

S/C 42909 Jun. 04 Jun. 05

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 17/24

APERTURA: 17/06/2024

HORARIO: 08.30 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN DROGAS MADRES, NUTRICION ENTERAL-PARENTERL, SUEROS Y SOLUCIONES.

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 79.000 (Pesos sesenta y nueve mil) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 42930 Jun. 04 Jun. 05

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de dos pick up Toyota Hilux.

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS - SAN MARTIN N° 483 - C.P. 2520

APERTURA: 19/06/24 - 11Hs

Venta hasta: el 19/06/2024 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022

Correo Electrónico: despacho@lasrosas.gob.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.-

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas. Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 19 de Junio de 2024

\$ 90 521377 Jun. 4 Jun. 5

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Adquisición de un tractor Municipalidad de Las Rosas San Martín N° 483 - C.P. 2520.

APERTURA: 25/06/24 - 11Hs

Venta hasta: el 25/06/2024 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022

Correo Electrónico: despacho@lasrosas.gob.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas. Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 25 de Junio de 2024

\$ 90 521376 Jun. 4 Jun. 5

COMUNA DE MELINCUE

LICITACION PÚBLICA 01/2024

(Decreto Nro. 1195/2024)

OBJETO: La Comuna de Melincué convoca a licitación pública la Adquisición de CIENTO TREINTA METROS CUBICOS DE HORMIGON ELABORADO H 21 (130 mts. 3). La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en dicho pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos DIECIOCHO MILLO- NES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18.792.800), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 08.00 horas del día 08 de Julio de 2024 en calle San Lorenzo Nro. 529, localidad de Melincué, y/o por vía mail a la dirección comunademelincue@gmail.com

APERTURA: 08 de Julio de 2024, a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Melincué - (San Lorenzo Nro. 529, de la localidad de Melincué (Pcia. Sta. Fe) y/o solicitar por vía mail a la dirección comunademelincue@gmail.com

\$ 1000 521295 Jun. 4 Jul. 4

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER,

Dpto. Rosario - Provincia de Santa Fe

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones de contratación de seguros.

Apertura: Viernes 14 de Junio de 2024, a las 09.00 horas, en el Centro Cultural - España 1181, de la ciudad de Pueblo Esther.

Recepción de ofertas: Viernes 14 de Junio de 2024 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Es- ther.

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil).

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Informes: Teléfono: 03402-499049interno 261 – contacto@puebloe- sther.gob.ar

\$ 450 521005 May. 29 Jun. 11

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: "Adquisición de una barredora aspiradora usada, reacondi- cionada a nueva, destinando la suma otorgada por el "Fondo de Obras Menores- asignación 2024".

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256 desde el día 28 de mayo de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 h. hasta el día 19 de junio de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11 h. del día 19 de junio de 2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 521033 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Nro. de Expte. N° 4151 - 2024 C

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia para el edificio Cemar- Martín dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipali- dad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 20 de Mayo de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Publica.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 4151-2024 C

Presupuesto oficial: \$ 387.259.713,12.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pú- blica, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 774.519,43.-

Costo de Adquisición del sellado: \$100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita- ciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Li- citaciones Públicas San Luis 2020 - 1er. Piso - Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2024 a las 11 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Se- cretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 520887 May. 28 Jun. 10

LICITACIÓN PÚBLICA

(Nro. de Expte. N° 43778-2023 C)

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital de Niños Víctor J. Vilela dependiente de la Secretaría de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 20 de Mayo de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 43778-2023 C

Presupuesto oficial: \$ 261.262.281,00.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pú- blica, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de impugnación: \$ 522.524,56.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita- ciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Li- citaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de

la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 520886 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad de El Trébol.

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 13/06/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13/06/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadrministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 13/06/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 520896 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

OBJETO: PROVISION DE 53 LUMINARIAS LED Y MATERIALES DE INSTALACION.

APERTURA DE OFERTAS: JUEVES 06 de junio de 2024 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones.

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000.- (Pesos: ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: 53 LUMINARIAS LED: \$ 14.000.000 - LOTE 2: 53 COLUMNAS METALICAS: \$ 31.000.000 - LOTE 3: MATERIALES DE INSTALACION ELECTRICA: \$ 2.800.000

\$ 450 520769 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 2 automóviles 0km. para centro de monitoreo "Alvear 360".

Presupuesto oficial: \$ 38.000.000, 00.

Valor del pliego: \$33.000, 00

Garantía de oferta: \$ 380.000,00

Recepción de Ofertas: Pellegrini 2064 - Mesa de Entradas Comuna de Alvear hasta las 10.30 hs.

Apertura: Martes 11 de Junio de 2024 11 hs.

Lugar de Apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe.

Informes: Tel: 0341 - 3177627 interno 411 - 3177731 interno 440

\$ 450 520809 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2024

(Ordenanza N° 28/2024)

OBJETO: "Adquisición de 230 luminarias tecnología Led - Comuna de Humboldt - departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe".

Presupuesto Oficial: \$30.533.500 (treinta millones quinientos treinta y tres mil quinientos).

Valor del Pliego: \$ 20.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 19 de Junio de 2024 a las 09:30 horas).

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs. Presentación de las Ofertas: 19/06/24 hasta las 10:00hs.

Apertura de Ofertas: 19/06/24 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.

\$ 450 520952 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE TEODELINA

LICITACION PUBLICA N° 3/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de un tractor, año 2010 o superior, 180 HP de potencia.

Consulta y venta de pliegos: en sede Comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 27/6/2024.

Recepción de ofertas: en sede Comunal hasta las 10:45 hs. del 27/6/2024.

Apertura de ofertas: en sede Comunal a las 11:30 hs. del 27/6/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

\$ 450 520958 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

OBJETO: "LA CONCESIÓN DE KIOSCO DE LA TERMINAL"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 21 de mayo de 2024.- VALOR: \$5.000.- (Pesos Cinco Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 17 de junio de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2024.

\$ 450 520660 May. 24 Jun. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE 30 TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO CA

30 Y 6 TONELADAS DE EMULSIÓN CATIONICA CRR -0- CON DESTINO A

REPAVIMENTACIÓN DE AV ALBERDI;

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 22 de mayo de 2024.-VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 05 de junio de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2024.

\$ 450 520657 May. 24 Jun 6

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al asfaltado y bacheo de calles en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos cincuenta mil (\$441.650.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ochocientos ochenta y tres mil trescientos (\$883.300.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

Saludamos a Ustedes atentamente.

\$ 500 520600 May. 24 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA
RESOLUCION N° 99293/24

OBJETO: CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA (4) CUATRO MONITORES, (1) UNA PC y (30) TREINTA LICENCIAS RESOLUCION N° 9.283/24

Apertura: el día 10 de Junio de 2019, a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 10 de Junio de 2024.-Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido. APERTURA DE SOBRES: El día 10 de Junio de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 22 de Mayo de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).
COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.

\$ 470 520679 May. 24 Jun. 6

COMUNA DE TEODOLINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de luces led.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 30/5/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 30/5/2024

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:45 hs. del 30/5/2024 -

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

\$ 450 520591 May. 24 Jun. 6

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2024 - OBRA PÚBLICA.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1° de mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$653.181.770,63 (Pesos seiscientos cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil setecientos setenta con 63/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 24 y 25 de junio de 2024, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación :<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datospublicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 5 de agosto de 2024 a las 11:00 hs.
N° DE EXPEDIENTE: 19096/2024.

\$ 2095,65 520254 May. 17 Jun. 06

LEY 11867 DEL DIA

Se hace saber que el señor Héctor Miguel Mainero, D.N.I. N° 11.306.349, C.U.I.T 20-11306349-2, farmacéutico, Mat. Pcial. 3099, con domicilio en calle Suipacha 413 de Rafaela (Santa Fe), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro farmacia y laboratorio que gira bajo el nombre "Farmacia Mainero" sito en Suipacha 413 de Rafaela (SF), habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 12 Circunscripción de Santa Fe mediante decisión N° 141/1987, Expte. N° 5990-M-42, a la Srta. Regina María Merlo, D.N.I. 42.700.388, C.U.I.L 23-42700388-4, farmacéutica Mat. Pcial. 4411, domiciliada en Falucho 1325 de Rafaela (Santa Fe). Para reclamos por el plazo de ley, en Estudio Jurídico Fontanini, Dr. Juan Carlos Gabiani, sito en calle Constitución 48 de Rafaela (Santa Fe).

\$ 200 521413 Jun. 5 Jun. 10

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867 el Sr. Roberto Reinaldo Torri, DNI N° 16.676.761, con domicilio legal en calle Cabanius N°418 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutico, Matrícula N° 2234, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "MODERNA" de su propiedad, ubicada en calle Cabanius N° 418 de la Localidad de San Gregorio, a la Sra. María Victoria Genone, DNI N° 36.574.269, domiciliada en calle Alvear N° 463 Piso 2°, Dpto. 8 de la Ciudad de Rosario, de profesión Farmacéutica, Matrícula 4171.- Reclamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle Cabanius N° 418 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

\$ 180 521423 Jun. 5 Jun. 10

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867 el Sr. CRISTIAN OSCAR ZAPETTI, DNI N° 20.332.821, con domicilio legal en calle San Martín N°736 de la Localidad de Timbúes, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutico, Matrícula N° 3143, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "ZAPETTI" de su propiedad, ubicada en calle San Martín N°736 de la Localidad de Timbúes, al Sr. LISANDRO EZEQUIEL CANALES, DNI N° 32.563.208, domiciliado en calle Jorge Cafruno 1918, de la localidad de Timbúes, de profesión Farmacéutico, Matrícula 4339.- Reclamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle San Martín N°736 de la Localidad de Timbúes, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 225 521593 Jun. 05 Jun. 11

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867 el Sr. ROBERTO REINALDO TORRI, DNI N° 16.676.761, con domicilio legal en calle Cabanius N°418 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutico, Matrícula N° 2234, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "MODERNA" de su propiedad, ubicada en calle Cabanius N° 418 de la Localidad de San Gregorio, a la Sra. MARIA VICTORIA GENONE, DNI N° 36.574.269, domiciliada en calle Alvear N° 463 Piso 2°, Dpto. 8 de la Ciudad de Rosario, de profesión Farmacéutica, Matrícula 4171.- Reclamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle Cabanius N°418 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

\$ 180 521423 Jun. 03 Jun. 06

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. STAMBUK RUDY LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521442 Jun. 5 Jun. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FERREYRA LUIS OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su con-

dición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521443 Jun. 5 Jun. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROS JORGE ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 521441 Jun. 5 Jun. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SEGOVIA INES MARTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar.

\$ 50 521020 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MICINO ENZO RENE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar.

\$ 50 521019 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DANIELE EDGARDO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar.

\$ 50 521018 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada ROLDAN TERESA LILIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2024.

\$ 50 520077 May. 27 Jun. 7

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1490

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0186413-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK N° 12 - PISO 1° - UNIDAD N° 61 - (Escalera N° 10) - (1D) - N° DE CUENTA 0055-1202-5 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores PRIETO, NELLY ESTHER y HERNÁNDEZ, DANIEL CAYETANO, según Boleto de Compra-Venta de fs. 10/12, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 117981 (fs. 30/32) manifiesta que por diferentes informes que se encuentran en los presentes actuados, en la unidad residen terceras personas dado que los adjudicatarios estarían fallecidos hace varios años;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 36/37 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la

reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Prieto, Nelly Esther y Hernández, Daniel Cayetano, por la transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme al Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Cuando las condiciones técnicas lo permitan, se procederá al otorgamiento del acto notarial pertinente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK N° 12 - PISO 1° - UNIDAD N° 61 - (Escalera N° 10) - (1D) - N° DE CUENTA 0055-1202-5 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores PRIETO, NELLY ESTHER (L.C. N° 2.409.614) y HERNÁNDEZ, DANIEL CAYETANO (D.N.I. N° 13.925.760), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0459/81.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El

recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42935 Jun. 05 Jun. 07

DELEGACIÓN OESTE SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Sr. Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964

Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: “Rafaela, 27/05/2024, DISPOSICION N° 060/2024 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: RESOLVER DEFINITIVAMENTE la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Facundo Daniel Oliva, DNI 50.757.057, fecha de nacimiento 10/01/2011, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Martha Rosalía ORELLANO, DNI 23.844.207, domiciliada en calle Manuel Obligado Nro. 727 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), y Sr. Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964, con domicilio actual desconocido; de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; con el objetivo de garantizar los derechos personalísimos del adolescente y su interés superior, consagrado en nuestra Constitución Nacional. La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del adolescente, quien permanecerá alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto logre egresar debido a un plan de trabajo con su autonomía progresiva; Artículo 2º: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 3º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-” Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas con-

forme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 060/2024 que se adjunta de fecha 27 de mayo de 2024.-

S/C 42940 Jun. 05 Jun. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 134/2024 de fecha 05 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10.891, referenciado administrativamente como “GEREMIAS URIEL CAMPOS DNI N.º 48.972.707 LEGAJO N.º 10891 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Nanci Raquel Leiva, DNI 23.716.878, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 05 de junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 134/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a GEREMIAS URIEL CAMPOS DNI N.º 48.972.707 nacido en fecha 08/09/2006 hijo de la Sra. Nanci Raquel Leiva DNI 23.716.878 con domicilio desconocido y del Sr. Carlos Javier Campos DNI 30.950.230, quien se encuentra privado de su libertad en la unidad penitenciaria Correccional N°11. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste

debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42945 Jun. 05 Jun. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 50/24 de fecha 30 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.D.N y otros S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Sandra Noemi Lugo DNI 42.097.929, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SRA. Sandra Noemi Lugo DNI 42.097.929, DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "L.D.N y otros S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 30 de Mayo de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 50/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos de los Equipos territoriales intervinientes respecto a la situación de los niños D.N.L., D.B.L., D.N.G y W.E.G., todos hijos de Sandra Noemi Lugo DNI 42.097.929, siendo además el niño D hijo de Matías Nicolás Gómez DNI 44.542.618, ambos con domicilio en Pasaje Pesci S/N de la localidad de Villa Gobernador Gálvez; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los efectores territoriales, los niños se encuentran en situación de grave riesgo psicofísico, no pudiendo los progenitores garantizar los cuidados necesarios acordes a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento con integrante de3 Familia Ampliada y/o referente afectivo conforme art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes nece-

sarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42946 Jun. 05 Jun. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 50/24 de fecha 30 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.D.N y otros S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Matías Nicolás Gómez DNI 44.542.618, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SR. MATÍAS NICOLAS LUGO Matías Nicolás Gómez DNI 44.542.618 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "L.D.N y otros S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 30 de Mayo de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 50/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos de los Equipos territoriales intervinientes respecto a la situación de los niños D.N.L., D.B.L., D.N.G y W.E.G

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE TIZIANA AYELEN GONZALEZ -LEG. 15778- y DENISE ELISABET MENDOZA -LEG. 15779-"; Expediente N° 01503-0008939-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe. Zona 3 y 4; se cita, llama y emplaza a Juan Manuel GONZALEZ, D.N.I. 36.197.582. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000085, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes TIZIANA AYELEN GONZALEZ, D.N.I. 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010, y DENISE ELISABET MENDOZA, D.N.I. 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Sandra Noemí Acevedo, DNI 36.197.582 domiciliada en calle Avelanada N.º 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI N.º 33.483.801, con domicilio desconocido (progenitor de Tiziana) y el Sr. Walter Alfredo Mendoza, DNI 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise); siendo los guardadores de las mismas, conforme los autos caratulados "Gonzalez, Tiziana Ayelen s/Guarda Judicial" Expte. N.º 2267/15, el cual tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia N.º 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Hector Rubén Acevedo, DNI 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, N.º 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Provincia de Chaco Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando los mismos alojados dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de la Sra. Viviana Herrera, DNI N° 23.758.888, domiciliada en calle Matheu N° 1448 del Barrio Dorrego de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3 y 4, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del servicio local, hasta tanto se resuelva la situación de las adolescentes. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTO LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42954 Jun. 05 Jun. 07

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 214

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 03/06/2024

VISTO:

El Expediente N° 00201-0254697-0 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma SUCESIÓN DE FRANCISCO CUPPARI CUIT N° 20-93539032-0; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en el Decreto N° 0547/23 (vid fs. 1/2), de fecha 31 de marzo de 2023, por medio del cual el titular del Poder Ejecutivo Provincial rescindió "por incumplimiento" la adjudicación del Renglón N° 1 en la Contratación Directa N° 014/22 (cfr. Art 1°) (véase también Orden de Provisión a fs. 6/7) a la empresa SUCESIÓN DE FRANCISCO CUPPARI CUIT 20-93539032-0, con domicilio legal en calle Roca N° 482 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, en el Artículo 2° de la citada norma, se decretó la pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento constituida por la adjudicataria y se dio intervención a Fiscalía de Estado para su ejecución;

Que precedentemente se recabó la incorporación de la constancia de notificación fehaciente del decreto aludido;

Que ingresadas las actuaciones a esta Unidad Rectora Central de la que depende el Registro Único de Proveedores y Contratistas, se providenció correr traslado a la adjudicataria para que tome conocimiento de lo actuado y ejerza su derecho de defensa, el cual corre agregado a partir de fs. 49 que se considera admisible, en cuanto a su formalidad temporal (vide tbn. fs. 58 y ss.);

Que en orden al planteo defensivo esgrimido por la adjudicataria, el mismo resulta liminarmente inadmisiblemente atento a que al efectuar su oferta la firma aceptó someterse al régimen de compras y contrataciones de la Provincia, el cual establece la Invariabilidad de Precios (cfr. Art 138 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16);

Que la contratista sabía cual era el "Plazo o Plan de Entrega" (vid fs. 6 y 7) y que en definitiva no entregó ningún chaleco antibalas;

Que en consecuencia, sus alegaciones devienen insustanciales y falaces, toda vez que un oferente de Buena Fe debió contar con el equipamiento adjudicado al momento de hacer su oferta o, al menos una parte de ellos, siendo que se admitía entregas parciales y nunca aguardar la comunicación de la orden de compra de manera especulativa para recién entonces proveerse de los mismos;

Que a fs. 104 la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría manifestó que, en fecha 06 de diciembre de 2023, se dictó el Decreto N° 2858/2023 mediante el cual se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 0547/2023 por la firma SUCESIÓN DE FRANCISCO CUPPARI;

Que en su intervención de competencia, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Unidad Rectora Central, emitió el respectivo dictamen jurídico y manifestó que correspondería sancionar a la empresa SUCESIÓN DE FRANCISCO CUPPARI, CUIT 20-93539032-0, con domicilio legal en calle Roca N° 482, de la ciudad de Remedios de Escalada (Código Postal 1826), Provincia de Buenos Aires, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Art. 142 numeral 2 "Suspensión" a- de la Ley 12.510, según Decreto Reglamentario N° 1104/16;

Que estimó pertinente la aplicación de una sanción, consistente en la SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO en su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12.510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 065/23, y también, en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APLÍQUESE la sanción de SUSPENSIÓN por el plazo de UN (1) AÑO en su inscripción registral a la firma SUCESIÓN DE FRANCISCO CUPPARI, CUIT 20-93539032-0, con domicilio legal en calle Roca N° 482, de la ciudad de Remedios de Escalada (Código Postal 1826), Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el Art. 142 numeral 2 "Suspensión" a- de la Ley 12.510, según Decreto Reglamentario N° 1104/16.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.
S/C 42941 Jun. 05 Jun. 06

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN: 626

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente N° 01907-0018296-3 del Registro del Sistema de Información relacionadas con el establecimiento de la tarifa a aplicarse por la prestación del "Servicio de Provisión de Agua Potable a través del Sistema de Acueductos", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, y en el marco del Decreto N° 4486/17 y conforme nota N° 2504 GI (R) de Aguas Santafesinas S.A se solicita una nueva actualización del metro cúbico (m3) de agua potable de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE";

Que el Decreto citado, en su Anexo I, Apartado I.v. define al Servicio en cuestión, indicando que "... comprende la prestación del servicio de captación, producción y transporte de agua potable a través de los sistemas de acueductos...", y especifica que el Operador es la entidad encargada de la prestación del mismo, actualmente Aguas Santafesinas S.A.;

Que asimismo, respecto del Servicio en cuestión, en el Anexo I, Apartado II establece que "... El Operador facturará y tendrá derecho al cobro de la tarifa al requirente (Titulares del Servicio Público Local o Prestadores locales). El servicio a prestarse en cada caso comprenderá la captación, potabilización y transporte de agua potable...";

Que agrega luego que: "...El importe a percibir por la prestación del servicio deberá reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. Dicho importe estará dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado (CMP) de captación, producción y transporte de los distintos sistemas de provisión de agua potable operativos y bajo la administración y operación de Aguas Santafesinas S.A...";

Que finalmente, se establece que la Autoridad de Aplicación deberá fijar la tarifa a utilizarse, tomando para ello como base los criterios anteriormente mencionados;

Que mediante Resolución N° 500/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy Ministerio de Obras Públicas), se aprobó la Metodología del Cálculo del Costo Medio Ponderado elevada por Aguas Santafesinas S.A. para su aplicación al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de \$4,21, a valores del mes de Diciembre de 2017 y el importe resultante de la actualización del CMP, fue la tarifa a aplicarse a partir del 01 de Julio de 2018;

Que en tal sentido, se dio intervención a Aguas Santafesinas S.A., la que, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la mencionada Resolución N° 500/18 del MlyT (hoy MOP), que propuso una actualización, efectuada al mes de Septiembre/18 del valor del CMP;

Que por Resolución 896/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy MOP) se fijó la tarifa a aplicarse por ASSA a partir del 1 de diciembre de 2018 correspondiente al servicio de provisión mayorista a través de los sistemas que integran el "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe" estableciéndose el CMP a valores de Septiembre de 2018, en la suma de \$ 4.57 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° 150/24 de fecha 26 de febrero de 2024 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes octubre 2023 en la suma de \$ 92.07 + IVA por metro cúbico;

Que según informe de Aguas Santafesinas S.A el precio del metro cúbico (m3) determinado mediante el método CMP asciende a la suma de \$ 180.96+ IVA a valores del mes de febrero de 2024;

Que se ha dado intervención al ENRESS, organismo que acompaña los pareceres de las Gerencias de Análisis Económico Financiero y de Asuntos Legales;

Que recibidas dichas actuaciones, se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, quien emite Dictamen N° 025040/24 sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en el marco de lo previsto por el Artículo 22° de la Ley N° 13.509, el Contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto N° 1358/07 (ratificado y prorrogado por Decretos N° 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17, 656/20, 745/22 y 0056/24), en los Decretos N° 4486/17, 2624/09, 637/2015, y 733/16, Resolución N° 500/18 y 896/18 ambas del MlyT (hoy MOP) y 150/204 MOP ;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjese la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", en el marco del Decreto N° 4486/17 y de las Resoluciones N°s 500/18, 896 ambas del MlyT, (hoy MOP) y 150/24 del MOP estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de \$ 180.96 + IVA (PESOS NOVENTA Y DOS CON 07/100) a valores del mes de Febrero/24.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente a los Titulares del Servicio Público Local que a la fecha sean beneficiarios del Servicio prestado por Aguas Santafesinas S.A.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 42952 Jun. 05 Jun. 07

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0009

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00215-0017185-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a Circunscripción Rosario Año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13151 de Mediación y sus modificatorios Nros. 4688/14 y 184/19;

Que por Disposición del Director Provincial de Mediación N° 1124 se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que los postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe@gov.ar/mediacion y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación - perteneciente a su domicilio- para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediantes de la Provincia de Santa Fe en carácter de mediadores/as o comediantes/as;

Que asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los peticionantes han cumplido, de conformidad a los informes de

los estamentos técnicos de esta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decretos Nros. 4688/2014 y 184/19, y las Resoluciones N° 413/11 y Disposición 1/24;

Que en consecuencia, corresponde se inscriban en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del Anexo I del Decreto N° 1747/11;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2° del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23, y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Inscríbese a los MEDIADORES/AS y COMEDIANTES/AS en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, Circunscripción Rosario bajo los números de matrícula que se detallan en el ANEXO UNICO que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2° - Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

1. ALBA JESICA VALERIA, DNI 29.415.907, MATRÍCULA 2174.
2. ANDERSON CRISTIAN FEDERICO, DNI 30.985.895, MATRÍCULA 2175
3. APANOWICZ YANET SOLANGE, DNI 36.506.131, MATRÍCULA 2176
4. BARBOZA OLGA LORENA, DNI 32.508.223, MATRÍCULA 2177
5. BENITEZ ROMINA NOELIA, DNI 33.573.225, MATRÍCULA 2178
6. BONGIOVANNI MAGALI CECILIA, DNI 35.749.932, MATRÍCULA 2179
7. BURGOS GRABICH CAROLINA, DNI 28.568.277, MATRÍCULA 2180
8. CAMPAS MARIA LAURA, DNI 27.863.517, MATRÍCULA 2181
9. CARBONELL HAYDEÉ ELENA, DNI 6.378.589, MATRÍCULA 2182
10. CARRIERI FLAVIA ESTEFANIA, DNI 29.509.881, MATRÍCULA 2183
11. CENSI MARIANO ALEJANDRO, DNI 22.766.533, MATRÍCULA 2184
12. CHIAUDRERO JESICA EDIT, DNI 27.320.694, MATRÍCULA 2185
13. CRAVERO SILVINA, DNI 22.698.221, MATRÍCULA 2186
14. DALESANDRO GEORGINA VALERIA, DNI 28.146.605, MATRÍCULA 2187
15. DE GENARO SEGISMUNDO, DNI 13.794.507, MATRÍCULA 2188
16. ETCHEVERS MARIAADELAIDA, DNI 14.510.939, MATRÍCULA 2189
17. FERNAN PABLO ARMANDO, DNI 30.511.814, MATRÍCULA 2190
18. FERNANDEZ FERNANDA MABEL, DNI 20.402.508, MATRÍCULA 2191
19. FORTUNA ALEJO FRANCO, DNI 38.904.183, MATRÍCULA 2192
20. FRANK EVA JULIETA, DNI 35.462.186, MATRÍCULA 2193
21. GARCA GUILLERMO SEBASTIAN, DNI 28.968.401, MATRÍCULA 2194
22. GARRO FABIANA MARIA DEL LUJAN, DNI 18.297.217, MATRÍCULA 2195
23. GARROFE MARIANA GERALDINE, DNI 37.263.974, MATRÍCULA 2196
24. GONZALEZ MARINEZ EMANUEL NICOLAS, DNI 34.602.617, MATRÍCULA 2197
25. LANTELLA MARIA CECILIA, DNI 31.283.073, MATRÍCULA 2198
26. MASCIANTONIO CAMILA, DNI 37.680.848, MATRÍCULA 2199
27. MOLINERO CECILIA RENE, DNI 31.873.896, MATRÍCULA 2200
28. MONTECCHIESI NATALIA SILVIA, DNI 25.713.060, MATRÍCULA 2201
29. MOYANO ELISA ANDREA, DNI 29.630.071, MATRÍCULA 2202
30. MUCHIUTTI ELOY FRANCO, DNI 34.305.852, MATRÍCULA 2203
31. PAGANINI JORGELINA ALICIA, DNI 28.566.940, MATRÍCULA 2204
32. PORETTI VALERIA MARISA, DNI 30.687.087, MATRÍCULA 2173
33. REPIZO MONCA ANA, DNI 14.287.705, MATRÍCULA 2205
34. RUCONI MARA JOSEFINA, DNI 39.854.578, MATRÍCULA 2206
35. SCICCHITANI PAOLA CECILIA, DNI 27.107.703, MATRÍCULA 2207
36. SIENRA MARIA LAURA, DNI 37.812.915, MATRÍCULA 2208
37. STAROSVIETZKY ANDRES HERNAN, DNI 34.645.977, MATRÍCULA 2299
38. TERRAZINO CARLA EDITH DEL MILAGRO, DNI 23.645.136, MATRÍCULA 2213
39. TOMSSETTI VIRGINIA, DNI 32.114.146, MATRÍCULA 2210
40. VILLALBA GUSTAVO GABRIEL, DNI 28.583.258, MATRÍCULA 2211
41. VILLEGAS GUILLERMO ALBERTO, DNI 17.357.474, MATRÍCULA 2214
42. VITALE MARIANELA, DNI 27.334.763, MATRÍCULA 2212
43. YURKSTAS DAMIAN ESTEBAN, DNI 35.282.251, MATRÍCULA 2215
44. ZAYAS INES LILIAN, DNI 16.537.699, MATRÍCULA 2216

S/C 42934 Jun 5 Jun. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 0045

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 JUN 2024

VISTO:

El Expediente 00115-0014681-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes- MINISTERIO DE GOBIERNO e INNOVACIÓN PÚBLICA en virtud del cual se dispone regulación de un procedimiento para la restitución de fondos secuestrados en el marco de causas penales y contravencionales y depositados en las cuentas en pesos y dólares de afectación específica de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD),

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14.237, de Estado de Emergencia en Seguridad Pública, en su artículo 23, designa como Órgano rector en materia de bienes secuestrados a la Secretaría de Gestión de Registros, dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe, la cual es la encargada de reglamentar, supervisar y coordinar la aplicación de lo establecido en dicha ley respecto a la mencionada materia.

Que seguidamente, la misma ley, en su artículo 2411, dispone que el Órgano rector será responsable de: a) Definir y aprobar las políticas y estrategias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley; b) Establecer mecanismos de coordinación entre los distintos Órganos alcanzados por la presente ley para el mejor aprovechamiento de los recursos; c) Controlar el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley, pudiendo instar a las autoridades al rápido cumplimiento de las funciones encomendadas y a efectuar las denuncias administrativas o penales que correspondieren frente al incumplimiento de lo establecido.

Que, asimismo, el artículo 6111 de la Ley Provincial N° 13.579, de creación de la APRAD, señala que tratándose de bienes, derechos patrimoniales, productos o instrumentos a los que refiere la presente ley, y conforme a la naturaleza de los mismos, la autoridad de aplicación procederá de la siguiente manera: a) El dinero de curso legal y el producido por la realización del dinero extranjero y títulos valores y acciones, se depositarán en el agente financiero de la Provincia, en cuenta que se abierta al efecto (...)"

Que el artículo 10° de la misma ley establece las condiciones y requisitos generales para los supuestos de restitución: "En caso de que fuera ordenada la devolución de los bienes o derechos por la autoridad competente, han de ponerse los mismos a disposición de quien tenga derecho a ellos. La Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales encargada de la devolución, deberá verificar que la orden emitida por la autoridad competente sea original y que en ella se identifique en concreto a la persona a entregar los bienes, con descripción perfectamente detallada de ellos.

Que asimismo, el artículo 23° primer párrafo del Código Penal de la Nación establece "que en todos los casos en que recayese condena por delitos previstos en este Código o en leyes penales especiales, la misma decidirá el decomiso de las cosas que han servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito, en favor del Estado nacional, de las provincias o de los municipios, salvo los derechos de restitución o indemnización del damnificado y de terceros de buena fe"

Que bajo este marco normativo se torna necesario establecer un procedimiento ágil y eficiente a los fines de que los fondos secuestrados y puestos a disposición de la APRAD sean restituidos con celeridad a las víctimas y/o eventualmente, a legítimos propietarios y/o terceros de buena fe, toda vez que existiese una orden judicial o del Ministerio Público de la Acusación expresa e inequívoca, que así lo determine.

Que uno de los pilares en donde se asienta el funcionamiento de la APRAD, es la facultad legal de poder decidir de forma inmediata el destino de los bienes y fondos puestos a su disposición -en especial los ya decomisados y/o abandonados a favor del Estado y/o entregados voluntariamente - a los fines de evitar incurrir en gastos extras de conservación y/o impedir la desvalorización monetaria;

Que el objetivo y finalidad que persigue la Ley Provincial 13.579, al crear la APRAD, no es incrementar la recaudación de las cuentas públicas ni acreditar el patrimonio del Estado Provincial, sino generar mecanismos para rápidamente devolver a la sociedad los bienes y fondos surgidos del accionar delictivo, y también evitar la generación de gastos innecesarios para la conservación de los bienes.

Que en este orden de cosas, y a los efectos de agilizar la pronta restitución de fondos dinerarios puestos a disposición de APRAD, se toma necesario establecer un procedimiento interno de entrega inmediata, una vez verificados y cumplimentados los recaudos formales que debe contener cada orden judicial, pues no se trata de pagos que realizará la administración con fondos o rentas del erario público, sino del cumplimiento de órdenes judiciales de devolución de fondos recibidos para administración de APRAD, o de restitución —por subrogación- del producido de bienes enajenados o entregados, mandamientos éstos que deben acatarse en forma perentoria, so riesgo de incurrir en desobediencia y comprometer la responsabilidad estatal.

Que por todo lo expuesto, el Secretario de Gestión de Registros Provinciales se encuentra facultado el dictado del presente acto;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Las peticiones de restitución de fondos secuestrados y puestos a disposición de APRAD, sean en moneda nacional o extranjera, deberán cursarse sin excepción, mediante Oficio Judicial proveniente de una cuenta de correo electrónico del Ministerio Público de la Acusación o de la Oficina de Gestión Judicial, y dirigido a la APRAD, a través de su casilla oficial aprad@santafe.gov.ar. Dicha orden judicial deberá contener:

- Carátula del Legajo Penal y Número de CUIJ
- Fecha de secuestro de los fondos y autoridad que lo ordenó. En caso de restitución por subrogación del bien secuestrado, fecha del secuestro del bien y autoridad que lo ordenó.
- Tipo de moneda e importe expresado en letras y números.
- Nombre y apellido completo, DNI y CUIT/CUIL, y casilla de correo electrónico de la persona a favor de la cual se ordenó la devolución de los fondos.
- Carácter en que se ordenó la entrega (por devolución, restitución, o por reparación a víctimas del delito)
- Datos de la cuenta bancaria, CBU y alias, de la persona a la cual deberá ser transferido el importe. Se deberá, asimismo, adjuntar la constancia respectiva.
- Firma digital de la autoridad judicial que ordenó la devolución.

ARTÍCULO 2°: Recibido el oficio, la APRAD verificará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo anterior. En caso de existir errores u omisiones, devolverá el oficio al remitente, instando a su corrección y/o rectificación.

ARTÍCULO 3°: Cumplimentados los recaudos formales en la confección del oficio, se procederá a verificar la autenticidad de la firma digital inserta en el documento. Acto seguido, se iniciará expediente administrativo el cual contendrá los antecedentes acompañados en el correo electrónico, la constancia de verificación de la autenticidad de la firma digital, y el proyecto de resolución del Subsecretario de la APRAD o del Secretario de Gestión de Registros Provinciales. No será necesario requerir dictamen previo del Servicio Jurídico del Ministerio.

ARTÍCULO 4°: La resolución informará que se han verificados los recaudos formales de la orden judicial, para que a través de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, se proceda al inmediato cumplimiento de la orden de pago con fondos depositados en las cuentas de afectación específica de la APRAD, en el término perentorio de 72 horas hábiles. La notificación de la resolución administrativa al Tribunal de Cuentas Provincial, no habilitará a prorrogar el cumplimiento de la orden más allá del plazo establecido.

ARTÍCULO 5°: A los fines previstos en el artículo 12°, segundo párrafo de la Ley Provincial N° 13.579, la APRAD podrá deducir del monto total sujeto a devolución hasta un cinco por ciento (5%), en concepto de gastos de administración y mantenimiento, circunstancia de la cual hará expresa mención en la resolución antes mencionada.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese al Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, comuníquese y archívese.

S/C 42933 Jun 5 Jun. 7

MINISTERIO DE GESTION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 035

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 JUN 2024;

VISTO:

El Expediente N° 16201-1134833-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la

Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en Imponentes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que el bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible.

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 2 (dos) licencias RED del software PSS-Sincal con los módulos Power Flow (PF) y Load Assignment (LA).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42937 Jun. 5 Jun. 7

RESOLUCIÓN N° 0036

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 24 JUN 2024;

VISTO:

El Expediente N° 16201-1131898-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional

por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir, a usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1° Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-1 (una) licencia Fortigate 101E

ARTÍCULO 2° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42938 Jun. 5 Jun.7

RESOLUCIÓN N° 0037

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 JUN 2024;

VISTO:

El Expediente N° 01908-0004430-5 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° de Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..." atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública: las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al

Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0235/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art 4° inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido”.

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el mas corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que contarme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Obras Públicas, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Ministerio de Obras Públicas a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 4 (cuatro) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Professional.
- 4 (cuatro) licencias del Sistema Operativo MS - Office Professional Plus.
- 4 (cuatro) licencias de Autocad Civil 3 D, última versión.

ARTÍCULO 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42939 Jun. 5 Jun. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS:

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, SARIANOVICH, Mateo, fallecido el 04/11/1976, sepultado en la Nichera N° 8 Calle 11 C Flia. Sarianovich; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD:

Habiendo sido solicitada el cambio de Titularidad en favor de las Sras. BOLATTI, Beatriz Margarita y BOLATTI, María del Carmen de la Nichera N° 56 Avda. 1 B Flia. Bolatti- Pagella; la que se encuentra bajo la titularidad de quien en vida fuera Margarita Lerda de Bolatti. Y el cambio de Titularidad en favor de la Sra. HERRERA, Teresa Mirta de la tumba de la parcela N° 9 Calle 7 B Flia. Salas. Se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

§ 322 521425 Jun. 5 Jun. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. – Pilares S.R.L.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: F11 Contrato N° 888 suscripto en fecha 16/05/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Volpe Germán Pablo, DNI 31990357, ha sido extraviado por el/la mismo/a.

§ 250 521410 Jun.5 Jun.11

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe (“El Litoral”) en fecha jueves 6 Y viernes 7 de junio de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL, LOCALIDAD DE SANTA FE

01.Cabral de Sanchez Zunilda Elsa,Cabral de Agostinelli Blanca Nélida(Nudas Propietarias), Cabral de Lapairada Luisa(Usufructuaria)- , Matrícula individual, LC:6.119.823, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:VERA MUJICA N°622 de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 12°A° manzana S/N plano N°50.583/1.968, Partida inmobiliaria N° 10-11-01-099280/0001-1 inscripto el dominio al T° 334 I F°2.936 N°18.999 año 1.975 T°268 I F°1.446 N°12.571 AÑO 1.967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , expte. 01501-0097277-5, iniciador:SESMA RODOLFO ARTURO.

02.Lopez Enrique Carlos, Lopez Ángela Elena-, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIO GALLEGOS N.º 3841(BARRIO CHALET)de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 7 manzana 838 Y/O “F” plano N°55.597/1.969, Partida inmobiliaria N°10-11-01-099699/0185-6, inscripto el dominio al T°178 I F°849bis N° 19.389 AÑO 1.953 T°178 F°849bis N°125 AÑO 1.966 T°178 I F°849 bis N°22.858 AÑO 1.967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119211-0, iniciador:NARVAEZ ESTEBAN RAMÓN.

LOCALIDAD SANTO TOME

03.Cocuzza Mirtha Guadalupe,Cocuzza Nidia Y/O Lydia Graciela-, Matrícula individual,DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:HUGO WAST N°1987 de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 2 manzana 3519B plano N°84.586/1.977, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142886/0672-0, inscripto el dominio al T°206 P F°2.305 N°23.712 AÑO 1.985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0094832-1, iniciador:PONCIO ALBERTO GUILLERMO.

LOCALIDAD SAN JOSE DEL RINCÓN

04.Bauza Francisco Víctor, Bauza Filonilla-, Matrícula individual, LE:2.399.397 LC:1.124.431, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SANTA ROSA KM 8 1/2 (BARRIO LA LONJA) de la localidad de SAN JOSE DEL RINCÓN, identificado como lote 1(Polígono ABCDA) de 1.914-76m² manzana S/N plano Duplicado N°1.785/2008, Partida Inmobiliaria N°10-16-00-735123/0001-6, CONCEDENTE-TEMPORAL 10-16-00-735123/0004-3, inscripto el dominio al T° 222 I F°532 N°13.157 AÑO 1.960 T°272 I F°3.107 N°28.095 AÑO 1.967 T°272 I F°3.109 N°28.096 AÑO 1.967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0120444-8 iniciador:ORIOLI MARIA INES .

DEPARTAMENTO VERA LOCALIDAD TARTAGAL

05.Tancar Guido Apollonio Francesco, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RADIO

URBANO S/N de la localidad de TARTAGAL, identificado como lote letra "L" manzana 70 plano Duplicado N° 150/1925, Partida inmobiliaria N°02-13-00-015754/0000-6, inscripto el dominio al T° 62 P F°84 N°17.496 AÑO 1.958, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0023416-9, iniciador: SOTELO DIONICIO HECTOR.

06. Oviedo de Centurión Victoria-La Forestal Argentina Sociedad Anónima De Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales" (Consta Servidumbre), Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RADIO URBANO S/N de la localidad de TARTAGAL, identificado como lote Solar Lote "K" manzana XX(veinte) plano N°17.264/1.954, Partida inmobiliaria N°02-13-00-015800/0007-1, inscripto el dominio al T° 90 I F°428 N°48.493 AÑO 1.958, T°90 I F°429 N°48.495 AÑO 1.958, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0091911-2, iniciador: GONZALEZ MILENA MARCIA.

LOCALIDAD VERA

07. Albarracín Amalia-, Matrícula individual, LC:6.452.126, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROSARIO y CATAMARCA N°1194 (BARRIO MARTIN FIERRO) de la localidad de VERA, identificado como lote 1 manzana 45 plano S/N, Partida inmobiliaria N°02-02-00-554703/0000-6, inscripto el dominio al T° 64 F°21. N°2810 AÑO 1.940, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0086949-3, iniciador: AGUILAR ELFIO.

DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LOCALIDAD SAN JAVIER

08. Miño Alejandro-, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN ROQUE N°1312 (BARRIO SAN ANTONIO) de la localidad de SAN JAVIER, identificado como lote 5 manzana S/N plano Duplicado N.º 509, Partida inmobiliaria N°04-04-00-020928/0000-9, inscripto el dominio al T°72 F°29 N° 8.695 AÑO 1.948, Departamento SAN JAVIER, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0092618-9, iniciador: BLANCHE MANUEL.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

09. Instituto Promotor de Desarrollo Habitacional (Ente Autárquico Municipal)-, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: OBLIGADO N°2263 (BARRIO CHAPERO) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 19 manzana 26D20 plano N°110.947/1.986, Partida inmobiliaria N.º 03-20-00-011106/0442-8, inscripto el dominio al T°172 P F°1.339 N°60.878 AÑO 1.987, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0092818-7, iniciador: ESCOBAR TERESA YOLANDA.

LOCALIDAD AVELLANEDA

10. Visintini Dora Gladys (1/5 parte indivisa corresponde al punto 1 del Título 1° citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 14.0067-Año2018)- Visintini Alfredo Antonio (1/5 parte indivisa. Corresponde Punto 2 del Título 2° citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 184.565-Año 2.019)- Visintini Rolando Rodolfo (1/5 parte indivisa corresponde al Punto 2 del Título 3° citado. Cancelado Usufructo por Minuta 14.067-Año 2.018)- Visintini Ana María (1/5 parte indivisa. Correspondiente al Punto 5 del Título 4° citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 184.565-Año 2.019.)- Visintini Norma Isabel (1/5 parte indivisa. Correspondiente al Punto 3 del Título 5° citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 14.067-Año2.018), Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 119 N°749 de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 19 manzana 27 plano N° 138.949/2.005, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017845/0461-3, inscripto el dominio al T° 226 I F°1.702 N°107.144 AÑO 2.003 - T°226 I F°1.707 N°107.145 AÑO 2.003 - T°226 I F° 1.715 N°107.146 AÑO 2.003 T° 226 I F°1.723 N°107.147 AÑO 2.003, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0095001-6, iniciador: PONTICELLI ONOFRE CEFERINO.

S/C 42885 Jun. 04 Jun. 06

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000538

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 MAY 2024

VISTO :

El Expediente N° 01501-0123582-8, del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la creación del "Programa Nuevos Comienzos Construyendo Autonomía Económica para la Igualdad de Mujeres y Disidencias" de conformidad con las previsiones del Anexo "A" que integra este decisorio;

que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales de esa Cartera Ministerial señala que esta propuesta pretende generar una política pública específica tendiente a lograr la autonomía económica en mujeres y disidencias en situación de violencia de género para lograr romper con los círculos de violencia;

que la violencia de género es un flagelo social que se profundiza cada vez y en tal sentido resulta necesario e imperioso generar políticas públicas que tiendan a revertir esta situación, generando programas específicos tendientes a lograr la independencia económica de mujeres y disidencias que se encuentren en situación de violencia;

que tal como se fundamenta en las consideraciones que sustentan el presente programa, resultan alarmantes los crecientes índices de femicidio situando a la Provincia de Santa Fe como el segundo estado a nivel nacional con el registro de mayor número de femicidios;

que en tal sentido se pretende desarrollar con este Programa políticas públicas para la igualdad de género a través del otorgamiento de aportes no reintegrables para el apoyo de emprendimientos sociales;

que compete a este Ministerio entender en políticas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de diversas formas de discriminación, generando programas que garanticen la igualdad de acceso en el ámbito laboral, en los términos establecidos en el Artículo 21 -Incisos 7 y 9- de la Ley N° 14224;

que por otra parte, cabe destacar que corresponde a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales desarrollar de modo sistemático políticas que generen equidad para lograr el acceso a oportunidades, construyendo ciudadanía y concibiendo a los sujetos como titulares de derechos y de obligaciones (Decreto N° 73/23);

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, mediante Dictamen N° 20194 del 30 de abril de 2024, se ha expedido al respecto;

que la Subsecretaría Legal y Técnica aconseja el dictado del presente acto administrativo en ejercicio de las facultades y competencias materiales que corresponden a esta Jurisdicción;

que por todo lo expuesto y en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 14224 y en el Decreto N° 073/23 y modificatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Programa Nuevos Comienzos -Construyendo Autonomía Económica para la Igualdad de Mujeres y Disidencias", de conformidad con las previsiones del "Anexo A" que integra este decisorio.

ARTICULO 2: Establecer que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales de esa Cartera Ministerial actuará como autoridad de aplicación del referido Programa.

ARTICULO 3°: Aprobar el modelo de convenio a suscribir con las beneficiarias de conformidad con el "Anexo B" que se agrega al presente acto administrativo.

ARTICULO 4°: Facultar a los titulares de la Dirección Provincial de Economía Social y a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, de manera indistinta, a suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda.

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano
Provincia de Santa Fe.

"ANEXO A"

"Programa Nuevos Comienzos"
-Construyendo Autonomía Económica
para la Igualdad de Mujeres y Disidencias-

1. FUNDAMENTACIÓN.

Bajo el lema de ONU Mujeres "Financiar los derechos de las mujeres para acelerar la igualdad", desde el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano a través de la Dirección Provincial de Economía Social dependiente de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, en coordinación con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad se elabora este instrumento a fin de contribuir en las políticas para la igualdad de género.

Este plantea el otorgamiento de aportes no reintegrables para el apoyo a emprendimientos como forma de idear, diseñar y gestionar el desarrollo de proyectos de carácter productivo o de servicios por parte de mujeres y disidencias, y de este modo, sumar posibilidades de autonomía económica, fundamental para romper los círculos de violencias machis-

tas.

La violencia de género constituye una violación de derechos humanos, y es la más clara expresión de esta desigualdad e inequidad que basada en la cultura patriarcal que la legitima, naturaliza, tolera y reproduce, afecta particularmente a las mujeres, por el solo hecho de serlo, y personas LGBTIQ+.

La persistencia de relaciones de desigualdad y la inequidad vital, son un grave impedimento al desarrollo de las comunidades y los Estados dificultando, además, el logro de objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente.

Las estadísticas indican que las poblaciones más vulneradas, en nuestra provincia como en el resto del país, están integradas mayoritariamente por mujeres y disidencias.

Por ello se afirma como viene planteando la ONU hace muchos años, que "la pobreza tiene rostro de mujer".

Los crecientes índices de femicidio son alarmantes. En la Provincia de Santa Fe no se puede desconocer la vinculación de la violencia sexista y el crimen organizado. El narcotráfico enraizado en el territorio eleva exponencialmente la situación de peligro y vulnerabilidad de las mujeres y disidencias.

Es por todo esto que se hace imprescindible la presencia y el acompañamiento del Estado. El entramado social cada vez más complejo y con las mujeres como principales víctimas exige generar políticas públicas que permitan garantizar mayor igualdad, más inclusión e independencia económica.

En tal sentido, el Programa se constituye como una propuesta del Estado provincial destinada a acompañar procesos en los que mujeres y disidencias alcancen, a partir de oportunidades reales, autonomía económica, pudiendo construir nuevos proyectos de vida libres de discriminaciones y violencias de género.

2. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir en los procesos de empoderamiento económico de las mujeres y disidencias, buscando de esta manera generar y fortalecer los procesos de autonomía e independencia económica.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

-Crear y fortalecer redes de apoyo que favorezcan la inclusión socio-productiva de las mujeres y disidencias.

-Proporcionar líneas de financiamiento, capacitación y asistencia técnica que permitan el desarrollo sustentable de los emprendimientos en sus distintas etapas: gestión, producción y comercialización.

4. LÍNEAS DE ACCIÓN.

a) Financiamiento de los emprendimientos a través de las diferentes líneas de trabajo de la Dirección Provincial de Economía Social.

b) Acompañamiento a las mujeres y disidencias en el proceso de desarrollo de los emprendimientos en sus diferentes etapas.

c) Capacitación y asistencia técnica a las mujeres y disidencias en la temática de economía social, gestión, organización, producción y comercialización.

5. DESTINATARIAS.

Mujeres y disidencias que fueran atravesadas por situaciones de violencia de género.

6. OPERATIVIDAD.

La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad seleccionará a las potenciales beneficiarias del presente programa, abordando las situaciones de violencia en base a los dispositivos y herramientas con la que cuenta dicha Secretaría.

La Dirección Provincial de Economía Social evaluará cada situación acompañando a la persona en la confección de un proyecto según sus intereses y capacidades, como asimismo guiando el proceso de creación y desarrollo para invertir el aporte no reintegrable otorgado.

Se otorgará un aporte económico no reintegrable como recurso inicial para el comienzo del proyecto, y de manera extraordinaria en el proceso de desarrollo cuando el mismo lo requiera, fomentando la independencia económica de la beneficiaria como meta.

El mencionado aporte se instrumentará mediante un convenio de carácter personal con la beneficiaria.

La Dirección Provincial de Economía Social dictaminará sobre la razonabilidad del aporte económico a otorgar a la beneficiaria.

No se exigirá requisito de edad.

7. RECURSOS HUMANOS.

El presente programa se ejecutará con personal dependiente de las Secretarías de Mujeres, Género y Diversidad y de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, pudiendo conformarse equipos interdisciplinarios entre tales áreas a los fines de la aplicación del presente y, a su vez, requerir la colaboración de los agentes de otras dependencias ministeriales para abordar situaciones especiales.

8. RECURSOS FINANCIEROS.

Los fondos que se utilizarán son los contemplados en el presupuesto para el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, que se destinen a la Dirección Provincial de Economía Social y aquellos que se afecten especialmente para la atención del presente.

9. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los responsables firmantes de los convenios deberán rendir cuentas de los fondos recibidos conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, sus mo-

dificatorias o las que en el futuro modifique o sustituyan, en todo, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

10. MONITOREO.

Se estipula generar espacios de discusión, debate, intercambio y revisión del desarrollo del proyecto entre los operadores territoriales, recuperando las prácticas y utilizando herramientas teóricas para el análisis de las situaciones que tengan lugar en ese marco. Para este espacio también se pretende la incorporación del mundo académico con las universidades y especialistas externos.

"ANEXO B"

Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 -Primer Piso- de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Director/a de Provincial de Economía Social / Secretario/a de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales DNI N°, en adelante, EL MINISTERIO por una parte y por la otra DNI/CUIL N° con domicilio en calle de la ciudad de, Departamento, en adelante, LA BENEFICIARIA, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se proponen en el Programa "Nuevos Comienzos -Construyendo Autonomía Económica para la Igualdad de Mujeres y Disidencias" creado por Resolución Ministerial N°/24 y que le da marco general a la relación entre sí.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS..... (\$.....) pagadero en cuota/s, correspondientes al período , en concepto de ayuda económica para el desarrollo del/ de los proyecto/s para los gastos que surjan exclusivamente del abordaje del Programa "Nuevos Comienzos construyendo Autonomía Económica Para La Igualdad De Mujeres Y Disidencias".

TERCERA: Este presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

CUARTA: EL MINISTERIO, a través de la Coordinación General de Tesorería de la Dirección General de Administración, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de Pesos (\$.....) en (.....) cuotas, a los fines previstos en la Cláusula Segunda del presente convenio.

QUINTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 y la que en el futuro la reemplace del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III, Rendiciones de Cuentas, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Instituciones, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de.....a los..... del mes..... del año.....- - - -

S/C 42921 Jun. 04 Jun. 06

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NOTIFICACIÓN

Por estar así ordenado en el Expediente N° 01901-0011633-7 relacionado con la notificación de la Resolución N° 551 - MOP de fecha 13 de mayo de 2024, a la UT "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMÉRICA S.A. - INGENIERÍA Y PILOTES S.R.L.", con último domicilio conocido en Av. Madres de Plaza de Mayo N° 3020 - Piso 11 - Of. 1 Rosario (CP 2000), se ha dispuesto publicar el presente edicto en el Boletín Oficial a fin de proceder a la notificación de la mencionada Resolución, la que se transcribe a continuación en su parte pertinente: "EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE: ARTICULO 1º: Encuádrase la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Artículo 65º - inc a) y e) del Pliego Único de Bases y Condiciones (Dec. 5119/83). ARTICULO 2º: Ampliase el plazo contractual de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES POSPANDEMIA N° 82 'COLMENITAS' - CASILDA - DE-

PARTAMENTO CASEROS" adjudicada UT "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMÉRICA SA – INGENIERIA Y PILOTES SRL" por Decreto N° 3384 de fecha 30 de diciembre de 2021, en ciento ochenta (180) días calendario, llevando en consecuencia la nueva fecha de finalización de los trabajos al día 09 de junio de 2023. ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42922 Jun. 04 Jun. 06

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 7030000950

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINA MASH Y MEDICINA DEL TRABAJO, que cuente con las siguientes características:

Período de la Contratación: 24 Meses

Lugar de prestación/ubicación geográfica: Ciudad de Rafaela.

Destino: MASH Rafaela – Medicina del Trabajo Rafaela

Características del inmueble:

Cantidad y Tipo de ambientes:

- 2 ambientes (superficie mínima de cada uno de ellos: 16 m2) – Uso Oficina.

- 2 ambientes (superficie mínima 16 m2) – Uso consultorios

- 2 ambientes (superficie mínima 20 m2) – Uso oficina

- 1 ambiente (superficie mínima 30 m2) – Sala de capacitación

- 2 ambientes (superficie mínima 9 m2) – Deposito elementos de seguridad e insumos médicos y sala de guardado de elementos de limpieza

- Cantidad de baños: 2

- Servicios Públicos mínimos requeridos: Luz, Agua

Forma de Cotizar: Se deberá cotizar por el monto del canon locativo mensual, debiendo asimismo indicar el monto total de la oferta por 24 meses.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/06/2024 – HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: Oficina de compras – Rafaela

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Av. Santa Fe 1671 - 2300 – RAFAELA – SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509

S/C 42908 Jun. 04 Jun. 06

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0210

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/05/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de diez (10) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BERTERO EVANGELINA SOLEDAD CUIT N.º 23-33959231-4; BULJUBASIC SERGIO ANDRÉS CUIT N.º 20-21813257-0; CABRERA ANDRÉS CUIT N.º 20-11933722-5; CLAPEN INSTRUMENTS S.A. CUIT N.º 30-71531278-2; DYNACTIO S.R.L. CUIT N.º 30-71840240-5; GBO ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70800339-1; IMPERMEABILIZACIONES URBE S.R.L. CUIT N.º 30-60738950-7; QUIALED S.A. CUIT N.º 30-71082362-2; ULTRAEQUIP S.A. CUIT N.º 30-71403467-3.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: M.A. PRODUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71051213-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CECARRI S.R.L. CUIT N.º 30-69542431-7; CLEAN CITY S.A. CUIT N.º

30-71148151-2; COCYAR S.A. CUIT N.º 30-68697101-1; COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORENA LTDA CUIT N.º 33-71604854-9; DELLA GUSTINA FEDERICO CUIT N.º 20-30554464-8; FERRERO ANTONELA LUISINA CUIT N.º 27-37774693-2; ING. TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA CUIT N.º 30-58515954-5; SAVYC S.A. CUIT N.º 30-50606302-3; STRADA S.A. CUIT N.º 30-69539233-4; VECTUS S.R.L. - SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS TRANSDATOS S.A. - U.T.E. CUIT N.º 30-71776451-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42926 Jun. 04 Jun. 05

RESOLUCIÓN N° 0213

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31/05/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedores; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AUTOMATION SYSTEM S.A. CUIT N.º 30-71034022-2 y YEBILA S.A. CUIT N.º 30-68515179-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CANCIO EDUARDO HECTOR CUIT N.º 20-16608544-7.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: RICARDO LINGUA S.R.L. CUIT N.º 30-59555544-9.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de un (01) mes a partir de la presente, a la siguiente firma: ALBORNOZ S.R.L. CUIT N.º 30-62137656-6.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42927 Jun. 04 Jun. 05

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES S.R.L.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 151 suscripto en fecha 14/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. y el Sr. Nicolás Pelliccioni, DNI: 35.432.407, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 521278 Jun. 4 Jun. 10

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: CVR2 - A n° 0048 suscripto en fecha 01/12/2022 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. y el Sr. Sebastián Leandro Belegia, DNI: 27.750.396; ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 521276 Jun. 4 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 125/2024 de fecha 30 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.793, referenciado administrativamente como "LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ DNI 70.045.342 LEGAJO N.º 16.834 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Vanina Anabela Gonzalez, DNI 40.312.397, con último domicilio conocido en calle Lirio N.º 1700 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 125/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ DNI 70.045.342, nacido en fecha 27/12/2023, hijo de Vanina Anabela Gonzalez DNI 40.312.397, con domicilio en calle Lirio N.º 1700 de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del

recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42912 Jun. 03 Jun. 05

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 16/24 de fecha 23 de Febrero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.834 referenciado administrativamente como "LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ DNI 70.045.342 LEGAJO N.º 16.834 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Vanina Anabela Gonzalez, DNI 40.312.397, con último domicilio conocido en calle Lirio N.º 1700 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Febrero de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 16/24 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ - DNI 70.045.342 - FN 27.12.2023 - hijo de la Sra. Vanina Anabela Gonzalez - DNI 40.312.397 - con domicilio en calle Lirio N.º 1300, sin filiación paterna acreditada, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, el niño se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en el marco de familia ampliada y/o de la comunidad, art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que

se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42913 Jun. 03 Jun. 05

COMUNA DE GENERAL LAGOS

AVISO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1544/2018, caratulado "ESCOBAR, CRISTIAN JOSE s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a CRISTIAN JOSE ESCOBAR, D.N.I. N° 263551805 la Sentencia N° 174 de fecha 28/08/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "General Lagos, 28 de Agosto de 2023. VISTO... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar al Señor/a ESCOBAR, CRISTIAN JOSE, D.N.I. N° 26355180, con domicilio en Pje. Hernandarias N° 3918 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio FUE-808, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 185 y 217 del Código de Faltas Comunal, aprobado por Ordenanza N° 18/2014 y sus modificatorias; 2) Sancionar al responsable Señor/a ESCOBAR, CRISTIAN JOSE, aludido ut supra, con multa de ciento cincuenta (150) UF (valor UF al día de la fecha \$290,50-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas...". Comuna de General Lagos, 10 de Mayo de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 521191 Jun. 3 Jun. 5

COMUNA DE PIÑERO

ORDENANZA N° 745/2024

PIÑERO, 15 días del mes de mayo del año 2024.

VISTO: La propuesta para convocar al electorado de Piñero, a fines de manifestar voluntariamente su opinión no vinculante sobre el proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción de una nueva cárcel en el distrito de Piñero; y

CONSIDERANDO: Que la Legislatura Provincial ha sancionado recientemente una ley de expropiación de terrenos para la construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que numerosos vecinos de la localidad de Piñero han manifestado a ésta Comisión su oposición al proyecto del Gobierno Provincial de construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que en este sentido ésta Comisión Comunal considera pertinente convocar al electorado de Piñero a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra de Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero. A tal efecto se consideran electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en las normas legales vigentes (Ley Nacional N° 26.774, sus modificatorias y complementarias).

Que las formas de gobierno llamadas semi directas tienen por objeto que el pueblo no resulte totalmente ajeno a la conducción política, convirtiéndolo en responsable de los destinos de la Nación.

Que la reforma constitucional del año 1994, fortaleció la democracia y sus instituciones, incorporando decisivos cambios que conllevaron a solidificar la legitimidad del sistema.

Que la Constitución Nacional consagra los mecanismos de consulta popular en pos de participar a la sociedad en forma directa de la toma de decisiones políticas, resultando su debida atención, la finalidad inmediata de los constituyentes.

Que, por su parte, los tratados internacionales incorporados a la Cons-

titución Nacional a la luz de su artículo 750 inciso 22), contemplan el derecho a la participación ciudadana con la finalidad de promover la democracia directa en los asuntos relacionados con la política en general (artículo 21° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23° de la Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 250 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros).

Que en la Provincia de Santa Fe existe el antecedente de la Constitución de 1921, que reconocía en el cuerpo electoral los derechos de referéndum, iniciativa y revocatoria de mandatos (artículo 145), y si bien la Constitución vigente de 1962 no incorpora ningún mecanismo de democracia semi directa, a nivel legislativo, la Ley de Comunas N° 2439 permite la "sanción directa de ordenanzas" (artículo 74) y la Ley de Municipalidades, N° 2756, incluye la revocatoria de mandatos (artículos 153/155).

Que, como se señaló en el párrafo precedente, en el régimen jurídico vigente en el orden provincial no existe ninguna disposición que contemple el procedimiento aquí propiciado de consulta al cuerpo electoral, empero al no estar tampoco expresamente prohibido, resulta a todas luces legítimo a esta Comuna recurrir a un medio de conocer directamente la opinión de los ciudadanos sobre un tema trascendental como lo es el proyecto del Gobierno Provincia de construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que la doctrina especializada admite la posibilidad de convocar a consulta popular no vinculante, aun cuando no se encuentre regulada, sobre la base de una interpretación dinámica de la Constitución, y derivada de los derechos no enumerados (artículo 330 de la Constitución Nacional) que nacen de la soberanía del pueblo (Frias, Pedro José, Vanossi, Jorge y Badení, Gregorio).

Que esta iniciativa no lesiona derechos subjetivos ni vulnera en modo alguno el sistema de organización federal consagrado por la Constitución Nacional, toda vez que la implementación de la consulta popular como forma semi directa de democracia en el ámbito municipal se encuentra precisamente amparada por nuestra Constitución Nacional en sus artículos Y. 1220 y 1230 .

Que el tema fue tratado y aprobado en reunión de la Honorable Comisión Comunal de Piñero, según Acta N° 10/2024 de fecha 14 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE PIÑERO,
EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS Y REPRESENTADA POR SU TITULAR,
EL SR. WALTER CARENZO; SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convócase para el día domingo 16 de junio de 2024, de 08 a 18 horas, en el salón de usos múltiples comunal sito en calle 25 de mayo 150 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe; al electorado de Piñero, a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, en su caso, el electorado deberá responder por la afirmativa o la negativa sobre la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero; opción que se hará efectiva mediante una boleta que contenga de forma clara dicha alternativa.

ARTÍCULO 3°: Adóptense las medidas y acciones necesarias para concretar la iniciativa de consulta popular dispuesta por el presente decisorio.

ARTICULO 4°: Promúlguese, regístrese, publíquese, comuníquese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; y archívese.
\$ 1500 520690 May. 24 Jun. 6

CONVOCATORIAS DEL DIA

BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los accionistas de BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Junio de 2024, siendo la primera a las 16hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea. 2) Consideración de la

Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2023. 3) Consideración de la gestión del Directorio. 4) Consideración de la gestión del Síndico. 5) Destino de los Resultados Acumulados. 6) Aprobación de la compra de los predios donde se encuentra ubicada la planta.

Nota I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.

\$ 500 521652 Jun. 05 Jun. 11

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "VICTOR MANUEL III"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en las disposiciones Estatutarias y Legales vigentes, el Consejo Directivo convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de junio de 2024, a las 20:00 horas, en el local de la Secretaría de la Institución, sita en calle Italia 554. En caso de no reunir el número de socios necesarios para sesionar, la misma se realizará a las 20:30 horas, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 35 del Estatuto Social. En el transcurso de la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la presente Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2021.
4. Consideración y/o aprobación de los valores fijados por el Órgano Directivo para las Cuotas Sociales y Aportes al Fondo de Ayuda Mutual de los planes asistenciales vigentes.
5. Consideración de los planes vigentes.
6. Consideración de los subsidios vigentes.
7. Elección Junta Electoral para que verifique y controle la elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
8. Elección de ocho Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes para constituir el Consejo Directivo con un mandato de dos años.
9. Elección de dos Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes para construir la Junta Fiscalizadora por un mandato de dos años.

CHAÑAR LADEADO, 30 de Mayo de 2024.

EDGAR C. GIOVANELLI
Presidente

NOTA:

Art. 35 Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización.

\$ 337,59 521450 Jun. 5 Jun. 7

BIBLIOTECA CULTURAL INSTRUCTIVA RUSA "ALEJANDRO S. PUSCHKIN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comisión Directiva de Biblioteca Cultural Instructiva Rusa "Alejandro S. Puschkin" convoca a Asamblea Ordinaria de asociados para el día 19 de junio de 2024 en calle Paraguay 2545 de Rosario, a las 19 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un asociado para presidir la asamblea;
- 2) Elección de dos asociados para firmar el acta;
- 3) Lectura y aprobación del acta anterior;
- 4) Informe de la síndico;
- 5) Consideración y aprobación de memoria y balance;
- 6) Elección de C.D. y síndicos;
- 7) Autorización al Presidente (y/o al Secretario) a realizar los trámites ante I.G.P.J.

PEDRO A. MASFERRER
Presidente

EMILIA CASANELLO

Secretaria

\$ 50 521421 Jun. 5

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MILKAUT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1er y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas de Milkaut S.A. a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de junio de 2024, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en la calle San Martín 2001 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1° de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de la gestión de los directores y síndicos. Su remuneración.
- 5) Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. Autorización para realizar actos en competencia en los términos del artículo 273 de la ley N° 19.550.
- 6) Designación de síndico titular y suplente. Autorización para realizar actos en competencia en los términos del artículo 273 de la ley N° 19.550.
- 7) Autorizaciones.

Nota: Conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida a la Sociedad y presentada en la sede social en el siguiente horario de atención: de lunes a viernes, de 9 a 17 horas hasta el 18 de junio de 2024, inclusive.

NÉSTOR JOSÉ BELGRANO
Presidente

\$ 415 521482 Jun. 04 Jun. 10

CAMARA DE DROGUERÍAS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a asamblea general ordinaria de asociados 1º y 2º convocatoria.

Sr. Asociado: Por medio de la presente, la comisión directiva de la Cámara de Droguerías de Santa Fe, en cumplimiento con lo establecido en Estatutos sociales de nuestra institución convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves 13 día jueves 13 de junio de 2024 a las 16:00 horas en su sede social Falucho 205 de Rosario, Pcia. de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) asociados para suscribir el acta de la reunión conjuntamente con el presidente y secretario de la asociación.
- 3) Consideración y aprobación de Balance y Memoria por el ejercicio económico por los ejercicios cerrados el 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023 respectivamente. Lectura del informe del síndico de cada ejercicio en cuestión.
- 4) Renovación de autoridades miembros de la comisión directiva.

\$ 68,15 521290 Jun. 4

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES CULTURALES Y SOCIALES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo conforme a los artículos 12-18-19 Inc. "c"-, 20- 31- y 32 del estatuto, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 08.07.2024 a las 11 horas en la sede de la Institución - Rivadavia 3001 Sta. Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación acta asamblea anterior
- 2) Designación de dos socios presentes para firmar el acta
- 3) Elecciones Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora para completar

período

JAVIER GUTIÉRREZ
Secretario

NOTA:

Artículo 37: en caso de no alcanzar el quórum necesario a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con la cantidad de asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor a la de los miembros del órgano directivo.

\$ 100 521345 Jun. 4 Jun. 5

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAFFERATA
SANTA FE REGIONAL 11 - F.S.A.B.V.
(Pers. Jurídica Res. 836/01)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme disposiciones estatutarias, el Consejo Directivo de la Asociación Bomberos Voluntarios de Cafferata, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de Julio de 2024 a las 14 hs en el domicilio real de la institución 9 de julio 812, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe del auditor del período terminado el 31/03/2024.

MARÍA FLORENCIA BOYADZIAN
Secretaria

NOTA:

Art.32.Estatuto Social: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la Convocatoria si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 162,36 521349 Jun. 4 Jun. 6

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "FLOR DE CEIBO"

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "Flor de Ceibo", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2024, en la sede del Centro de Jubilados en calle Ceibo 1497 de la ciudad de Rosario, a las 09:00 horas en la convocatoria y a las 10:00 en 2da. convocatoria para tratar los temas del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del acta de asamblea,
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del centro de jubilados,
- 3) Consideración de los Estados Contables y Balance del año 2023.
- 4) Designación de una persona encargada para la presentación respectiva del I.G.P.J y demás organismos.

\$ 150 521340 Jun. 4 Jun. 6

ASOCIACIÓN CIVIL DISPLASIA ECTODÉRMICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que llevará a cabo en primera convocatoria el día 28 de Junio del 2024, a las 20 horas, en la sede de la Asociación sita en Pasaje N°21 de la ciudad de Avellaneda Provincia de Santa Fe y en el caso de no obtener el quórum legal, el segundo llamado será el mismo día y lugar a las 21 hs, a fin de sesionar cualquiera sea el número de asociados presentes de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes de estatuto social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021.

JOSÉ CAPELLO
Presidente

3) Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales para todas las categorías de asociados.
\$ 1000 521303 Jun. 4 Jun. 6

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DEL NIÑO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil HOGAR DEL NIÑO a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 2024, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30; en el Centro Cultural Municipal sito en calle Eva Perón 1388 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe; a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la Asamblea. Consideración del quórum necesario para sesionar.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración del Estado de SITUACIÓN DE BALANCES Y ESTADOS CONTABLES. MEMORIA.
- 4) Cuotas sociales, cuotas extraordinarias y/o contribuciones transitorias.

FEDERICO PIERANDREI
Presidente

\$ 191,40 521294 Jun. 4 Jun. 10

FRIC-ROT S.A.I.C.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 28 de junio de 2024 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.
- 7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI

Presidente
\$ 250 521170 May. 31 Jun. 6

**MACO INVERSIONES S.A.
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 28 de junio de 2024 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejer-

cicio.

5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.

7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI
Presidente

\$ 250 521171 May. 31 Jun. 6

PERINAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrará en primera convocatoria el día 28 de Junio de 2024 a las 15 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.-

b).- Razones de la convocatoria fuera de término para el tratamiento de la documentación del punto c) del orden del día.

c).- Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria del Directorio, y demás documentación prevista en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 y mod. correspondientes al Ejercicio N° 44, cerrado el día 31.12.2023.

d).- Proyecto de distribución de resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 44 cerrado el 31.12.2023.

e).- Aprobación de la gestión del Directorio por el mismo ejercicio social, y por los actos posteriores hasta la fecha de la celebración de esta Asamblea. Ratificación de todos los actos del Directorio.

f).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

PABLO J. QUARANTA
PRESIDENTE

\$ 250 521266 May. 30 Jun. 05

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

CABLEVIDEO DIGITAL. S.A.

DESINACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados: "CABLEVIDEO DIGITAL S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N° 887/2024, CUJ 21-05214017-7 de trámite por ante el Registro Público, se hace saber:

Que por instrumentos de fecha 07 de mayo de 2024 se ha procedido a tratar la designación de autoridades fijándose el número de Directores Titulares en tres (3) y Directores Suplentes Uno (1), son elegidos para cubrir dichos cargos los siguientes: Presidente: Juan Antonio Priano, argentino, nacido el día 24 de mayo de 1950, divorciado, de apellido materno: "Chemes", D.N.I. N° 8.280.887, CUIT 20-08280887-7, Ingeniero Electricista, con domicilio en calle Marcial Candioti N° 3439 de la ciudad de Santa Fe.; Vice-Presidente: Martín Priano, argentino, nacido el día 05 de abril de 1976, casado en primeras nupcias con María Sarsotti, de apellido materno: "Malvicino", D.N.I. N° 25.126.615, CUIT 20-25126615-9, empresario, con domicilio en calle Marcial Candioti N° 3426 de la ciudad de Santa Fe; Director Titular: Francisco Priano, argentino, nacido el día 13 de junio de 1977, casado en primeras nupcias con María Fernanda Invinkelel, de apellido materno: "Malvicino", D.N.I. N° 26.072.601, CUIT 20-26072601-4, empresario, con domicilio en calle Alvear 3335 de la ciu-

dad de Santa Fe; Director Suplente María Virginia Priano, argentina, nacida el 26 de diciembre de 1981, casada en primeras nupcias con Damián Leandro Francario, de apellido materno: "Malvicino", D.N.I. 29.220.228, CUIT 27-29220228-3, Licenciada en Comunicación Social, con domicilio en calle Marcial Candioti N° 3439 de la ciudad de Santa Fe.

Los directores designados prestan su conformidad suscribiendo la presente acta, aceptando el cargo para el que fueron designados por el término de dos ejercicios. - Se deja constancia que la designación se hace por unanimidad de todos los votos presentes.

Santa Fe, 04 de Junio de 2024. Dr. Freyre, Secretario.
\$ 100 521673 Jun. 05

GRUPO GALVENSE S.R. L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "Grupo Galvense SRL s/ Constitución sociedad por Subsanación de "Eyras Hugo A.; Eyras Ariel D., Montina Marcos A. y Montina Carolina I. S.H" (cuij 21-05213788-5) , se hace saber:1.- Integrantes: Carolina Inés Montina, comerciante DNI N° 27.101.990, soltera, cuit 23-27101990-4, nacida en Galvez, el 11 de noviembre de 1979, de apellido materno Bertoncini; domiciliada en Arocena N° 762 de Gálvez, Marcos Alfredo Montina, soltero, DNI N°25.063.340, CUIT 20-25063340-9, de apellido materno Bertoncini, empleado, nacido en Galvez, el 01 de agosto de 1976; domiciliado en Maipú Bis 341 de Gálvez, Hugo Alberto Eyras, casado en primeras nupcias con Alicia Meurzet, de profesión Ingeniero, argentino, nacido en Gálvez el 04 de noviembre de 1957, DNI N° 13.274180, cuit 20-13274180-9, de apellido materno Oronao, domiciliado en calle San Lorenzo 98 de Gálvez; Ariel Denis Eyras, empleado, divorciado, nacido en Gálvez, el 18 de febrero de 1962, con DNI N°14.780.811, cuit 23-14780811-9, de apellido materno Oronao, domiciliado en Mitre 765 de Gálvez.2.- Constitución: Duración desde inscripción 50 años.3.- Razón Social: GRUPO GALVENSE Sociedad de Responsabilidad Limitada.4.- Domicilio: Jorge Newbery 522 bis de Galvez, Provincia de Santa Fe.5.- Objeto social: El objeto social será1) Comercialización de Combustibles: importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de combustible, incluyendo - pero no limitado a- gasolina (naftas), diésel, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido, entre otros; 2) Venta de lubricantes: Importación, exportación, compra, venta y distribución de lubricantes para vehículos automotores y/o a tracción mecánica de cualquier tipo, maquinaria industrial y equipos diversos; 3) Productos afines: Comercialización de productos y accesorios relacionados con la industria de combustibles y lubricantes, tales como filtros, aditivos, recipientes especiales, entre otros; 4) Estaciones deservicio: Establecimiento y operación de estaciones de servicio para la venta directa de combustibles y servicios asociados, entre los cuales se incluyen servicios mecánicos y/o afines vinculados; servicio de minimercado y/o comercialización de productos comestibles de todo tipo, y cualquier producto afín sin limitación de rubro o producto; 5) Desarrollo de infraestructura: Desarrollo, construcción y operación de instalaciones de almacenamiento, transporte y distribución de combustibles; 6) Servicios técnicos: Prestación de servicios técnicos relacionados con la instalación, mantenimiento y reparación de equipos y sistemas vinculados a la industria de combustibles y lubricantes; 7) Investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y prácticas sostenibles en el ámbito de los combustibles y lubricantes; 8) Cualquier otra actividad relacionada: Realizar cualquier otra actividad que esté directa o indirectamente relacionada con el objeto social descrito, o que contribuya al desarrollo y expansión de la empresa. Asimismo podrá participar en su caso de licitaciones tanto en ámbitos nacionales, provinciales, municipales o comunales, realizar operaciones de representación, comisiones, mandatos de todos los ítems anteriores por cuenta propia o asociada a otra empresa o terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ellos la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos aquellos actos relacionados con su objeto social, y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.6.- Capital Social: El capital social se establece en PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) que se divide en 100 cuotas de PESOS veinte mil (\$20.000) las cuales se encuentran integradas con el capital que forma parte de la sociedad subsanada, en la siguiente proporción: El 25% cada uno de los socios participantes: A saber la cantidad de 25 cuotas la socia Carolina Montina, 25 cuotas el socio Marcos Montina; 25 cuotas el socio Hugo A. Eyras y 25 cuotas el socio Ariel D. Eyras. Dicha integración ya se encuentra incorporada

por los bienes de la sociedad referidos en balance de subsanación. El resto del monto expresado en el balance referido se designa como Reserva a los fines de adquisición y/o cambio de bienes de capital.7.- Designación de Autoridades: La administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercida por los socios en forma conjunta o alternada. Los socios por mayoría simple pueden designar a un gerente NO socio.8.- Administración: ídem anterior.9.- Representación: Socios en forma indistinta o conjunta.10.- Fecha del cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.11.- Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. Santa Fe, 28 de MAYO de 2024.- (Fdo. Dr. Jorge Freyre - Secretario)

\$ 2500 521242 Jun. 05

LAS NENAS S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados LAS NENAS S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expediente N° 297 Año 2024, se hace saber que los accionistas de LAS NENAS S.A., CUIT N° 30-68440729-1, según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 y Acta de Directorio N° 69, de fecha 22 de febrero de 2024, resuelven, por unanimidad, designar a los miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular – Presidente: Miguel Ángel Verino, D.N.I. N° 11.467.817, CUIT N° 20-11467817-2; Director Titular – Vicepresidente: Ricardo Pedro Sola, D.N.I. N° 13.528.109, CUIT N° 20-13528109-4; y como Directores Suplentes: Emilia Sola, D.N.I. N° 34.177.543, CUIT N° 23-34177543-4; y Valentina Rocío Verino, D.N.I. N° 35.440.183, CUIT N° 23-35440183-5. Rafaela, 27/05/2024.

\$ 50 521447 Jun. 05

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****SAN CRISTÓBAL**

POR

CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION CULTURAL Y DEPORTIVA c/ OTROS s/ JUICIO EJECUTIVO" - Expte. CUIJ 21-22867178-6 - Año 2021 - que el Martillero Publico CRISTIAN RUBEN SANCHEZ, Matrícula N° 836, CUIT N° 20-26271134-0, venda en pública subasta el 24 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos (matrícula 1642236), la que se llevara a cabo por ante este JUZGADO, cuya descripción registral según ficha registral, continúa -: Mide: 15m de frente al Este, por 15m de contrafrente Oeste y 40m en sus lados Norte y Sur, lindando; al Este con calle Salta, al Sur con lote 13, al Oeste con parte del lote 10, y al Norte con lote 15. Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al Matrícula N° 1642236 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0090732, manifiestan que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0090730, manifiesta que no registra hipotecas y si el embargo, PRESENTACION 123417, FECHA 03/05/2021 monto \$ 536.376,12.-, con inscripción definitiva, Presentación 372527 del 30/11/2021, que corresponde a estos autos motivo de la subasta; Informadas en autos deudas -: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL, informa, División Catastro Adjunta croquis de ubicación Manzana N° 183, Lote N° 14, PII N° 07-08-00-0367680/0008, Cuenta Municipal N° 1339, Secretaría de Economía y Finanzas, Departamento Recaudaciones, Clave Municipal N° 1339, se adjunta los registro existentes en TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS, liquidación de deuda a la fecha, periodos 08 a 10/2023 \$ 5.749,41.- No reconoce a la fecha deuda por obras y/o mejoras; el Dpto. Profesional de Asuntos Jurídicos manifiesta que el Padrón N° 1339 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, NO REGISTRA DEUDA EN JUICIO ALGUNA.- A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-08-00-037680/0008-3, años 2021 (t), 2023 (t) y 2024 (1,2) deuda \$ 8370,69.-. EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, informa, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Tierras y Contribuciones, Se encuentra FUERA de la Zona Contributiva que fija la Ley N° 8896 T.O.. De Constatación judicial surge -: Me constituyo en el domicilio indicado de calle SALTA N° 1745 entre calles Alberti y Azcuéna, Barrio Dho de esta ciudad y arriba al lugar el propietario del mismo quien dijo ser: Héctor Daniel MUSSIN quien me exhibe DNI N° 26.525.272 y doy a conocer el motivo de mi presencia en este lugar dando lectura del Mandamiento adjunto, procediendo a dejar copia, me firma y no oponiendo reparo alguno me permite el ingreso dando respuesta a mis consultas. El Sr. Héctor Daniel MUSSIN, MINIFIESTA que: Esta propiedad se compone de una vivienda al frente y 3 Departamentos atrás, encontrándose todas las propiedades Alquiladas. Dice que las copias de los contratos fueron aportadas a la causa con anterioridad, constando en dichos contratos los datos personales de las partes, duración de los mismos y descripción de cada departamento; y que actualmente continúan vigentes dichos contratos, con los mismos inquilinos, en los mismos términos, solo que al haber culminado no se renovaron por escrito; manteniendo la relación contractual con sus locadores solo de palabra. Seguidamente procedo a realizar la Constatación e Inspección Ocular solicitada: Punto 1: El Inmueble se encuentra ubicado sobre calle SALTA, vereda Oeste, Manzana Nro. 183, con su frente al Este. La numeración catastral (Nro. 1745) no se encuentra plasmada en su frente, pero conforme la indicación del Sr. Héctor MUSSIN corresponde a la numeración indicada en el presente Mandamiento. El propietario manifiesta que la dirección catastral que figura en la casa (Nro. 1741) sería la correcta ya que es la que figura en la escritura, y que el Nro. 1739 colocado en la entrada de departamentos fue colocado por los mismos inquilinos para ubicarse, pero no es correcto. En este sector la calle Salta es de ripio, encontrándose en una zona densamente poblada, alcanzada por todos los Servicios Municipales: Recolección de Residuos, Alumbrado Público, Mantenimiento de calles y cunetas, Servicio de EPE. Los inmuebles se encuentran ubicados a 2 cuadras y media del Hospital SAMCO Local, a 2 cuadras y media de la Av. San Martín que es asfaltada, a 4 cuadras del Club Ferro Dho y a 6 cuadras del centro de la ciudad (Av. San Martín y Caseros). Punto 2: Los Inmuebles se encuentran plantados sobre vereda lado Oeste, en un terreno de 15 metros de frente por 40 metros de fondo, cercado en todo su perímetro menos un sector del lado Sur de 15 metros. Tanto la casa como los departamentos se encuentran a unos metros adentro de la línea de la vereda pública, con ingresos independientes, con pisos de cemento y con vereda pública de ce-

mento y cuenta, además de ingresos para vehículos, todo en excelente estado de conservación. Punto 3): Edificaciones existentes: Una casa sobre calle Salta con su frente al Este, sobre vereda Oeste, es una construcción en buen estado de conservación, con materiales sólidos, con paredes de ladrillos revocados y pintadas, aberturas de aluminio en el exterior y madera en su interior, ciellorrasos, techos de chapa, pisos de cerámicas en todas las habitaciones y revestimientos de cerámicas en paredes de cocina y baño. Esta vivienda tiene aproximadamente 75 m² construidos y cuenta con una correcta instalación eléctrica y de agua. Este compuesta por 1 Living Comedor al ingreso, Cocina con agua fría y caliente instalada, Baño instalado con agua fría y caliente, 2 Dormitorios, Patio chico cercado con asador y bombeador y 1 cochera cerrada, pero semi abierta en su frete. Tres Departamentos con su frente al Este con entrada independiente por el costado norte de la casa y casi detrás de ella. Los departamentos de material son construcciones nuevas, de ladrillos vistos y cemento en su exterior y paredes pintadas en su interior, todos en perfecto estado de conservación. Los mismos se ubican a metros dentro de la línea de la vereda pública, dos de ellos son de planta baja y restante es de planta alta, tienen aberturas de aluminio, techos de chapa, ciellorrasos, pisos de cerámicas, revestimientos de cerámicas en paredes de cocinas y baños, buena instalación eléctrica y de agua. Además, los tres departamentos cuentan con instalación de agua fría y caliente. Departamento 1 de Planta Alta: Cuenta con Cocina Comedor, Baño instalado y patio chico en la parte baja y 2 dormitorios en planta alta. Departamento 2 y 3 son de Planta Baja: Cuentan cada uno con Cocina Comedor, Baño instalado, 1 Dormitorio y patio chico. Punto 4): La Casa se encuentra alquilada y habitada por: Edgar RODRIGUEZ y familia. El Departamento 1 se encuentra alquilado y habitado por: Miriam Guadalupe VECCHIO y su hijo. El Departamento 2 se encuentra alquilado y habitado por: Emilda MENDIETA El Departamento 3 se encuentra alquilado y habitado por: Marcos Antonio OBREGON quien trabaja en YPF. Me permiten tomar muestras fotográficas del interior del departamento 1, no así de la vivienda y departamentos 2 y 3, por lo que solo tomo fotos del exterior.- El inmueble descrito inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 14.773,62.-, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., -Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercebimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Municipalidad y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437, San Cristóbal, 31 de Mayo de 2024.- S./C. S/C 521516 Jun. 04 Jun. 06

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
RICARDO ADRIÁN MUSSO

Por disposición de la Sra. Jueza, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13 - Vera, Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ORTIZ RODOLFO DANIEL c/CORREA JORGE RAUL s/LABORAL", Expte.: N° 139 año 2001, se ha ordenado que el Martillero Publico Ricardo Adrián Musso, Mat. N° 929, proceda vender en Pública subasta el día 12 de Junio del año 2024 a las 10 hs., o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado. En el juzgado comunitario de las pequeñas causas de la ciudad de Calchaquí. El inmueble ubicado en calle Roque Sáenz Peña 1707 esquina Salta de la ciudad de Calchaquí, designada con el solar "A" de la manzana N° 82, compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste e igual contra frente al Este por veinticinco metros en sus costados Norte y Sud, totalizando una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS y linda; al Sud, con lote "1B", al Este, con propiedad de Miguel Angel Figueroa y otra, al Norte calle Salta y al Oeste, calle R.S. Peña. El inmueble inscripto bajo partida inmobiliaria n° 02-05-00-006627/0000-2, N° 068431 - F° 1010 - T° 0154; saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, que asciende a la suma de \$ 8.535,54; sino hubiere ofertas por la base, se ofrecerá en 2 da. Subasta con retasa del 25%, y luego sin base y al mejor postor (art. 4961 del CPCCSF). El Registro General de la Propiedad informa que el inmueble está inscripto con el Tomo: 0154, Folio: 1010, Numero: 068431. Registra medida cautelar de estos mismos autos anotados con el nro.: 210061, por un monto de \$ 26.840,02). La API Informa: que el inmueble Partida Inmobiliaria n°: 02-05-00-006627/0000-2, registra deuda por \$ 329,63. La Municipalidad de Calchaquí informa que el inmueble partida inmobiliaria N° 02-05-00-006627/0000-2, Padrón Municipal N° 1366U, registra deuda por \$ 101.009,74 en concepto de tasa General de Inmuebles Urbanos y \$ 208.056,83 en concepto de obra Red Sanitaria, haciendo un total de \$ 309.066,57. De la Constatación Judicial: el Juez Comunitario dice: me constituí en el domicilio indicado de calle Roque Sáenz Peña 1707 de esta ciudad, donde fui atendido por una persona que dijo llamarse Correa González Raúl, DNI: 32.076.994, a quien impuse de mi cometido dándole fiel e íntegra lectura del presente oficio de constatación. Seguidamente e invitado a ingresar a la vivienda, se constata lo siguiente: Se accede a la misma por una puerta ubicada sobre calle Roque Sáenz Peña, posee un living-comedor de unos 8 metros de largo por 4 metros de ancho, el piso es de cerámico con paredes revocadas y pintura en precario estado de mantenimiento. Contiguo al living-comedor, dividida por una pared se observa una cocina de unos 2 por 3 metros aproximadamente. Hacia el cardinal norte e ingresando por una puerta existen dos habitaciones de unos 3 x 3 metros aproximadamente, cielo raso de madera y pisos cerámicos, un baño instalado con azulejos y piso de cerámicos. La propiedad se encuentra asentada sobre un terreno de 25 mts. De largo por 12 metros de ancho aproximadamente. Hacia el lado que linda con calle con calle Salta, el perímetro de la propiedad se encuentra cerrado con tejido y el attendiente nos manifiesta que antes existía un tapial que se derrumbó hace

unos meses, también se observa un portón por el que se accede al patio de la vivienda. La propiedad se encuentra sobre calles asfaltadas, posee los servicios de luz eléctrica, agua y cloacas. Se deja constancia que la propiedad se encuentra en regular a mal estado de conservación. Se deja constancia que en la propiedad habitan el atendiente junto a su esposa y tres hijos, según nos manifiesta. Finalizada la medida no firman Correa González Raúl ni el martillero por no considerarlo necesario. Es todo lo que tenemos por informar. Conste.- **CONDICIONES DE VENTA:** Adjudicado el bien, en el acto se abonara sin excepción el 10 % del precio obtenido, la comisión del Martillero del 3% con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan (I.V.A., Impuesto a la transferencia de Bienes, etc.). El saldo de precio se abonara una vez ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta e intimado formalmente a su pago, dentro del término de treinta días. Si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras o servicios que gravan al inmueble a partir del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 inc. 3° del CPCCSF). Previo a inscribirse se actualizará el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere. Publíquese edicto por el término de ley, BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Consultas: Martillero Musso Ricardo Tel. 03483 15440458 - Juan de Garay 1863 - Vera (Santa Fe).
\$ 495 521304 Jun. 4 Jun. 6

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Sec. 1, Dr. Rubén Cottet, en autos BLANCO MARISA FABIANA ABIGAIL s/Tutela; (CUIJ N° 21-10745386-2), se ha ordenado notificar por edictos a la señora MARIA GUADALUPE CHAVEZ, conforme a los arts. s arts. 73 y 78 del C.P.C.C., las siguientes resoluciones: SANTA FE, 31 de Agosto de 2022. Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado como Juez de Trámite (art. 543 C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdese la participación legal correspondiente, en mérito al poder que adjunta. Acompañé reposición del mismo y de la demanda. Por iniciada la presente acción de TUTELA de la menor MARISA FABIANA ABIGAIL BLANCO. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida. A los fines del conocimiento personal de la pretensa tutora, Sra. Marisa Fabiana Blanco, la niña Marisa Fabiana Abigail, y el Sr. Mariano Gabriel Blanco, cíteselos a audiencia del día 26 de octubre de 2022 a las 9:30 hs., bajo apercibimientos de ley. Denuncie domicilio real del Sr. Mariano Blanco. Dése intervención a Defensoría General. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. Fdo. Dra. NATALIA BELAVI (Secretaria) - Dr. RUBEN A. COTTET (Juez). SANTA FE, 26 de Octubre de 2022. En la ciudad de Santa Fe, a los 26 días del mes de octubre del año 2022, siendo día y hora de audiencia en autos caratulados: BLANCO MARISA FABIANA ABIGAIL s/Tutela; (Expte. N° 21-10745386-2), de trámite por ante esta Secretaría de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, comparecen ante la presencia del Sr. Juez de Trámite, Dr. Rubén Cottet; la Dra. Sieyra, el Sr. Mariano Gabriel Blanco DNI N° 34.822.117 -progenitor- la Sra. Marisa Fabiana Blanco DNI N° 18.502.422, en su carácter de pre tensa tutora; y la niña Marisa Fabiana Abigail Blanco, DNI N° 50.682.028. Abierto el acto, V. S. toma conocimiento de los mismos; y DISPONE: Designar a la Sra. Marisa Fabiana Blanco DNI N° 18.502.422 TUTORA PROVISORIA de Marisa Fabiana Abigail Blanco, DNI N° 50.682.028, con los deberes y derechos inherentes al cargo, y con facultad de gestionar y/o percibir los beneficios previsionales, asistenciales y/o contributivos devengados y a devengar que pudieran corresponderle a la menor. Seguidamente V. S. procede a discernirle el cargo a la Sra. Marisa Fabiana Blanco DNI N° 18.502.422, haciéndole saber los deberes y derechos inherentes al mismo; quien lo acepta jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Asimismo V. S. dispone: Córrase vista al Ministerio Pupilar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, juntamente con V. S., previa lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe. Fdo. Dr. RUBEN A. COTTET (Juez). SANTA FE, 12 de Julio de 2023. Agréguese y téngase presente. Librese cédula Ley 22.172 a los fines de notificar a la Sra. María Guadalupe Chávez. Notifíquese. Fdo.: Dra. NATALIA BELA VI (Secretaria) - Dr. RUBEN A. COTTET (Juez). SANTA FE, 23 de Abril de 2024 Agréguese. Atento lo informado por la Oficial de Justicia, y lo dispuesto por los arts. 73 y 78 del C.P.C.C., previo a todo notifíquese por edictos a la Sra. María Guadalupe Chavez, los que se publicarán tres veces. Notifíquese. Fdo.: Dra. NATALIA BELAVI (Secretaria) - Dr. RUBEN A. COTTET (Juez). Santa Fe, de abril de 2024. Dra. Natalia Belavi (Secretaria).
\$ 150 521338 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/COSTA, PRISCILA MARICEL s/Medida De Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA); 21-10737070-355. NOTIFICAR A LA SRA. ANDREA ESTER PIERINI de que en los autos caratulados SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/PIERINI, ANDREA ESTER Y OTROS s/CONTROL De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; 21-10719518-9, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2023: 1) Declarar la privación de responsabilidad parental de la Sra. Andrea Ester Pierini (DNI N° 30.554.537) y del Sr. Juan Alberto Larrosa (DNI N° 14.558.290) con relación a su hija Marina Romina Pierini (DNI N° 47.780.233). 2) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberá continuar con el acompañamiento de Marina abordando su situación con miras a su autonomía progresiva hasta alcanzar la mayoría de edad. 3) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberá arbitrar los medios necesarios para la revinculación de Marina Romina Pierini con su hermana Luciana Veloso, contemplándose la posibilidad de alojamiento conjunto de las mismas. 4) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocólese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil

N° 4. Notifíquese y oportunamente archívese. DRA. MOYA (JUEZ)- DRA. ROMAGNOLI (SECRETARIO). OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023: RESUELVE: 1) Aclarar la resolución recaída en autos el 22 de Diciembre de 2023 protocolizada bajo el N° 2600, F° 443, Tomo 100 en lo concerniente al nombre de la adolescente que fuera consignado erróneamente como MARINA ROMINA PIERINI, en el sentido de que el nombre correcto de la misma es ROMINA MARINA LARROSA. 29 Insértese el original, agréguese copia y oportunamente archívese. DRA. MOYA (JUEZ)- DRA. ROMAGNOLI (SECRETARIO). Santa Fe, 16 de Febrero de 2024.
S/C 521308 Jun. 5 Jun. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ROMERO CRISTIAN FERNANDO c/GILES, MARIA BELEN s/divorcio; (CUIJ N° 21-10753689-9), tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno ante el TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° TRES, SECRETARIA SEGUNDA de la ciudad de Santa Fe, se notifica a la Sra. María Belén Giles de la resolución judicial recaída en autos de marras. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 08 de Abril de 2024. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL los que se publicarán 2 veces en el término de 10 días en el Boletín Oficial y en el lugar que a tal efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en el Hall de estos Tribunales. Notifíquese. (Fdo. Dra. Marcelo Albrecht, Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro, Juez a/c). Asimismo, se transcribe el decisorio recaído en autos: Santa Fe, 12 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: El divorcio de Cristian Fernando Romero y María Belén Giles, matrimonio celebrado en Santa Fe, 4° Sección, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 17.11.2014, según Acta N° 313, Tomo II, Año 2014. Protocólese, agréguese copia y hágase saber. Oficiése. Oportunamente, archívese. (Fdo. Dra. Silvina Loza, Secretaria - Dr. Fabio Della Siega, Juez). Santa Fe, de 2024.

S/C 521318 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición de la DRA. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaria Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF Y OTROS c/ROLDAN GERARDO MANUEL Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-10761821-7, se notifica por edicto al Sr ROLDAN GERARDO MANUEL D.N.I. 30.370.541 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 - Santa Fe, 23 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaria 1; y CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 000178 de fecha 17 de noviembre de 2023, respecto del niño LEON ROLDAN; y que fuera notificada a los progenitores del mismo, por lo que se encuentra firme. Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como informe del equipo técnico interdisciplinario. Que la adopción de la medida de protección excepcional de urgencia (art. 58 bis Ley 12967) tuvo lugar el 30 de mayo de 2023 como consecuencia de intervenciones por parte del equipo de guardia que recibió un llamado del servicio local de niñez. Existen antecedentes de una medida de protección excepcional adoptada y cesada en la primer infancia de León (cfr. fs. 23/24). Que la actual medida se adopta ante el temor de daños a la integridad física y psíquica por acción de la progenitora que, por afecciones en su salud mental, lo expone a situaciones de violencia. León ha expresado que no tiene ganas de ver a su madre porque grita, pega, pelea con mi abuela y mi tía, gritaba y decía cosas que yo no tengo que escuchar (cfr. fs. 3Vto.) y que se siente contenido y cuidado en la convivencia con su tía Yanina. En cuanto al progenitor, no existe un vínculo afectivo realizando solo una videollamada por año. (cfr. fs. 3 vto.). Que del informe del Equipo Interdisciplinario interviniente en la situación familiar surge que. El niño León, fue expuesto a situaciones de violencia donde Julia y Gerardo, por acción u omisión, no pudieron protegerlo. La Sra. Carlomagno y el Sr. Roldan hasta el momento no han podido constituirse como figura de cuidado para León, por acción u omisión han ocurrido en acciones que han puesto en peligro su bienestar y desarrollo integral (cfr. fs. 4). Que en autos, la autoridad administrativa de protección y promoción de derechos de la niñez ha adoptado la Medida de Protección Excepcional que aquí se ratifica en virtud de las graves vulneraciones acreditadas y de conformidad con lo dispuesto en una ley especial, como lo es la Ley 12.967. Que además en los presentes autos se ha sorteado una abogada del niño de la terna enviada por el Colegiado de Abogados de Santa Fe (cfr. fs. 35), quien ha comparecido a aceptar el cargo, otorgándosele la participación legal correspondiente (cfr. fs. 37 y 38), y ha asumido la defensa técnica del niño de referencia. Que en el informe presentado, la abogada del niño refiere que "...León es consciente de la situación que lo atraviesa, y con mucha claridad manifestó que quiere seguir viviendo con su tía ... De todas maneras, tiene la voluntad de seguir manteniendo un vínculo con su progenitor, manifestando que le gustaría poder ver a su mamá periódicamente.... (cfr. fs. 49). Esta, a su turno, también ha expresado el deseo de mantener vinculaciones con su hijo (cfr. fs. 3 vto.). Que la Defensoría General manifiesta que no tiene observación que formular a la Medida de Protección Excepcional adoptada por el organismo competente (cfr. fs. 52 y vto.). Que la medida se adoptó por el término de 90 días. El pedido de control de legalidad se realizó el 28 de diciembre de 2023 (cfr. fs. 18) en razón de lo cual se encuentra vencida. Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por la Sra. Defensora General y teniendo en miras el interés superior de LEON ROLDAN, la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000178 de fecha 17 de noviembre de 2023 respecto de LEON ROLDAN. 2) Intimar a la DPNAF para que en el término de 10 días informe si la medida ha cesado o en su caso, resuelva definitivamente la misma debiendo remitir copia de la disposición administrativa. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, a la abogada del niño y a la Defensora General, habilitándose días y horas. Protocólese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Dra. Mariana Inés Ascua Dra. Mariana Herz Secretaria Jueza" Firmado: DRA. INES ASCUA SECRETARIA - DRA. MARIANA HERZ - JUEZA. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. DR. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario.

S/C 521258 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 SEC. 1 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: BRIGNONE, BÁRBARALAIS c/MÁRQUEZ, OSVALDO OMAR ANDRES s/Apremio Por Honorarios; CUIJ N° 21-10749103-9, se notifica, de la sentencia recaída sobre OSVALDO OMAR ANDRES MÁRQUEZ, DNI N° 36.012.131; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL conforme a lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentado con lo resuelto en el acuerdo ordinario celebrado el 7/2/96, acta N° 3. Santa Fe, 07 de Marzo de 2024. ALTOS Y VISTOS: RESULTA:

CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución hasta que la parte demandante se haga íntegro cobro de la suma de \$ 66.150,15, con más los intereses que establece el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para la tasa activa promedio para créditos para consumo. 11) Imponer las costas a la parte demandada. III) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta la realización de la liquidación pertinente. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Dra. María Inés Ascua (Secretaria); Dra. Claudia Brown, (Jueza). Otro Decreto: SANTA FE, 07 de Mayo de 2024. Como solicita, notifíquese mediante edictos, los que se publicarán en el boletín oficial y hall de este Tribunal. Notifíquese. Fdo: DR. CARLOS MOLINARI- (Secretario); DRA. CLAUDIA BROWN (Jueza). Santa Fe, 14 de Mayo de 2024.

\$ 70 521110 Jun. 5 Jun. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MINO, BRAIAN NICOLÁS s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02038612-3, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes. La providencia que así lo dispone expresa: SANTA FE, 09 de Marzo de 2024. ... Conforme lo normado por los Arts. 2183 265 inc. 4°, 266 y 267, fíjense los honorarios totales en la suma de \$ 2.154.817,61 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 10) \$ 1.508.372,32 para el CPN Mto, Martín Nicolás, Alberto; 20) \$ 646.445,28 (9.480780 jus), para la Dra. Gilliard, María Alejandra. ... Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli, (Secretaria). Otro decreto dice: SANTA FE, 22 de Mayo de 2024. ... Por formulado proyecto de distribución acompañado a fs. 98 vto.99. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez) - Dra. María Nelli, (Secretaria). Dra. María Jose Lusardi, prosecretaria.

S/C 521201 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados TRANSPORTE EL PORVENIR SANTAFESINO SRL s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - CUIJ 21-01985423-7, se ha reformulado el Informe Final y Proyecto de Distribución, quedando de manifiesto por el término de ley. El decreto que así lo dispone expresa: SANTA FE, 22 de Mayo de 2024. Por reformulado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ y notifíquese por cédula a los profesionales y acreedores vinculados en SISFE. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Gustavo Di Chiazza (Juez) - Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, de Mayo de 2024.

S/C 521198 Jun. 5 Jun. 6

En los autos caratulados LEDESMA SARA ISABEL s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02037932-1, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Prono \$ 1.508.372,33 y apoderada del fallido, Dra. María Clara Talamé en \$ 646.445,28. LO que se publica a los fines previstos en el art. 218 LCyQ. Santa Fe, mayo de 2024.

\$ 1 521127 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FIGUEROA, EMANUEL ALBERTO s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02037496-6, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 2.154.817,61 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 1.508.372,33) y 30% para el apoderado del fallido, Dr. Jorge Ariel Morel (\$ 646.445,28). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: Santa Fe, 16 de Mayo de 2024. (...) RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Horacio Emilio Molino en la suma de \$ 1.508.372,33. 2) Regular los honorarios del Dr. Jorge Ariel Morel en la suma de \$ 646.445,28. (...) 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la presente regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Fdo: Jueza a/c: Dra. María Romina Kilgelmann; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marco. Santa Fe, 22 de Mayo de 2024.

\$ 1 520797 Jun. 5 Jun. 6

En los autos Caratulados: BRAVO MARCELA DEL CARMEN s/Quiebra; CUIJ 21-02027871-1 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto en los mencionados autos la publicación de Edictos conforme lo prescribe el Art. 218, por que la sindicatura presentó Readequación del Proyecto de Distribución que se pone de manifiesto por el término de ley y se hace conocer. Asimismo se comunica que el 6 de mayo de 2024, se dictó Resolución N° 177 regulando los honorarios profesionales, Santa Fe, 6 de mayo de 2024. VISTOS: Estos autos caratulados BRAVO MARCELA DEL CARMEN s/Quiebra; (CUIJ 21-02027871-1), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, venidos para regular honorarios, y; CONSIDERANDO... RESUELVO:... Regular los honorarios de la C.P.N Silvana T. de J. Pirola en la suma de \$ 1.396.640. Regular los honorarios de la Dra. Mónica Ester Borgoratti Hernán-

dez en la suma de \$ 598.560 (ius = 9,48). Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, de 2024.Santa Fe, 21 de mayo de 2024.María Ester Noe de Ferro, Secretaria.

S/C 521123 Jun. 5 Jun. 6

Autos: RICARTES ROMINA VANESA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02038790-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos novecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta con cuarenta centavos (\$ 1.396.641,04) (más 10% de aportes) y Honorarios abogados del fallido: pesos cuatrocientos dos mil quinientos ochenta y tres con tres centavos (\$ 598.560,45) (más 13% de aportes. Santa Fe, 22 de mayo de 2024.Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.

S/C 521121 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición de la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: ROBLEDO, JUAN CARLOS s/Quiebra; (CUIJ 21-02002287-3), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. Atento las constancias de autos y advirtiéndose en este estado que no fue resuelta la solicitud del NBSF y, a los fines de no perjudicar a la masa de acreedores y regularizar el proceso, requiérase a los pretensos acreedores que presenten copia de los informes individuales, siempre que las mismas acrediten su presentación en tiempo y forma ante la síndica Togneri. A sus efectos, publíquense edictos para dar publicidad. Notifíquese. Fdo. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 521111 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos Ramos Marcelo Fabián s/Quiebra; CUIJ N° 21-02045014-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 9 de Abril de 2024 la quiebra de Marcelo Fabián Ramos, D.N.I. N° 23.382.945, apellido materno Cabral, con domicilio real en calle General López N° 1257 de la ciudad de Coronda y domicilio legal en calle General López N° 3162 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 30 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 14 de junio de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 16 de julio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 27 de agosto de 2024 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, de Octubre de 2023.Dra. Natalia Gerard prosecretaria.

S/C 521101 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos AQUINO LAURA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. C.U.I.J. 21-02045787-9, se ha dispuesto señalar el día 11 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 5 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe Individual y 16 de Setiembre de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: pierellaindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 17:00hs. Santa Fe, 24 de mayo de 2024.Romina Freyre, secretaria.

S/C 521104 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: VIÑAS, MARCIA ELIANA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. N° 21-02035239-3, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 29 de Abril de 2024. Téngase presente lo manifestado y agréguese el informe de saldo bancario acompañado. Por presentado proyecto de distribución, de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD - Juez; Da. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. Santa Fe, 30 de abril de 2024.

S/C 521204 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SARAVIA, ELIANA AYELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02039738-9, se ha dispuesto: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 06/06/2023 y fijar el día 11/07/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 26/07/24 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 23/08/2024 y 04/10/2024, respectivamente. 2) Hacer saber que el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, fija su domicilio a los efectos legales en calle Pasajay M. Quiroga 1458. Téngase presente el correo electrónico denunciado cpnaldomaydana@hotmail.com y teléfono 3425 448950. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA. Dra.Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 521098 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: RAMSEYER, ESTELA MARIA s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02043241-9, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, habiendo sido sorteada como Síndica Concursal la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinero, con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., y se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de Mayo de 2024 Advertido que los edictos fueron publicados con posterioridad a la fecha establecida para que los acreedores puedan presentar a verificar sus créditos a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrógase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 22/07/24. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 02/09/24 y la del 16/10/24 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Intímese a la Sindicatura a cumplimentar debidamente la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. S/C 521379 Jun. 5 Jun. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SARAVIA, Eliana Ayelén s/ Pedido De Quiebra; CUIJ N° 21-02039738-9. de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SARAVIA, ELIANAAYELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02039738-9, se ha dispuesto en fecha 06/06/2023: 1) Declarar la quiebra de ELIANAAYELEN SARAVIA DNI 40.314.387 domiciliada realmente en calle Presidente Perón 2229 de Laguna Paiva y legalmente en 25 de Mayo 2144 de esta ciudad. (...) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. (...) 12) ... Fdo. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA; Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD; Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 06/06/2023 y fijar el día 11/07/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 26/07/24 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 23/08/2024 y 04/10/2024, respectivamente. Hacer saber que el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, fija su domicilio a los efectos legales en calle Pasaje M. Quiroga 1458. Téngase presente el correo electrónico denunciado cpnaldomaydana@gmail.com y teléfono 3425 448950. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. Publíquese edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA; Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD; Juez. \$ 1 521217 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SOLARI, GABRIEL ALBERTO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046395-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Mayo de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GABRIEL ALBERTO SOLARI, DNI: 36.814.331 argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje Mariano Quiroga N° 5747 de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350 piso cuarto Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Mayo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de septiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de octubre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe de 2024. Secretaria. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C 421354 Jun. 5 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ROLDAN, ROSALIA s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02037872-4), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 27/05/2024 Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. FIRMADO SANDRA SILVINA ROMERO SECRETARIA ANA ROSA ALVAREZ (Jueza). Santa Fe, 29 de mayo de 2024. S/C 521354 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ROJAS, PAULA JAQUELINA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02017032-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se regularon los honorarios profesionales. La resolución expresa: SANTA

FE, 2 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Regular los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de \$ 1.396.641,04. 2º) Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$ 598.560,44. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Otro decreto dice: "SANTA FE, 22 de Mayo de 2024. Por presentada readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, de Mayo de 2024. S/C 521322 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SALVA, JOSÉ EUSEBIO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02035593-7, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readequados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 21 de Mayo de 2024. Por presentado por la Sindicatura el proyecto de distribución conforme lo prescribe el art. 218 LCQ. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. María Ester Noé, SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. S/C 521320 Jun. 5 Jun. 6

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 26 de ABRIL de 2024 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados BRANDOLINI DARIO GERMAN s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-00953404-8, se ha ordenado la conclusión del proceso con los efectos de los arts. 227 y 228 de la LCQ, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. La resolución que ordena la presente medida en lo pertinente dicen: Santa Fe, 26 de Abril de 2024 Visto... Considerando... Resuelvo: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de DARIO GERMAN BRANDOLINI, DNI N° 24.943.673, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Por lo que se Ordena la publicación de edictos por el término de dos días conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe 22 de Mayo de 2024. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522. ROMINA Freyre, secretaria. S/C 521288 Jun. 5 Jun. 6

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 09 de Febrero de 2024, y complementaria del 22 de MAYO de 2024 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos caratulados SUAREZ DIEGO GASTON s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044205-8, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de JULIO de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 30 de AGOSTO de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 15 de OCTUBRE de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 28 de MAYO de 2024. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de 1a ley 24522. S/C 521289 Jun. 5 Jun. 11

Autos: BAUTISTA, LEONCIO FRANCISCO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02032272-9, de trámite por ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia.

Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: honorarios del síndico JAVIER DARIO FALCO en la suma de \$ 1.396.641,04, honorarios del DR. TOMAS FRANCISCO SCIPIONE en la suma de \$ 598.560,45. Santa Fe, 29 de Mayo del 2024. S/C 521256 Jun. 5 Jun. 6

Autos: AMARILLA, LEONARDO ANDRES s/Solicitud Propia Quiebra; Expte CUIJ 21-02035590-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: \$ 1.396.641,04 (70%) para la sindicatura de autos CPN Lucila Inés Prono. a la apoderada del fallido la Dra. Gisela Moreno la cifra de \$ 598.560,45. Santa Fe, 29 de Mayo del 2024. S/C 521255 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados D'WOJAK, ALAN MATIAS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02026977-1, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25 de Julio de 2024 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 5 de sep-

tiembre de 2024, para la presentación del informe individual y el día 18 de octubre de 2024, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio LIZASOAIN, JUEZ; Néstor Antonio TOSOLINI, SECRETARIO. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto ANNICHINI, que el domicilio constituido a los fines verificatorios, es en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, con atención al público de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. S/C 521254 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TARAMELLI, ALCIDES RAFAEL c/BOSSIO, LUIS ALBERTO s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-01994596-8), se DECLARA REBELDES a los herederos, acreedores y legatarios de BENEDITA ROSARIO DIAZ, LC 06.114.034, para comparecer y hacer valer sus derechos en autos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, (Secretaria); Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, (Juez a/c). Santa Fe, 24 de MAYO de 2024. \$ 50 521317 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: LLADOS JUAN CARLOS c/LLADOS MARIA ELVIRA y otros s/Usucapion; Expte. CUIJ N° 21-02024509-0, se cita y emplaza los herederos de la coaccionada María Elvira Lladós, a saber: Sres. Luis Rubén, Mario Gabriel y Daniel Hugo Lavattiati, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el "BOLETIN OFICIAL". FDO: Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez A/C) y Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria). Santa Fe, de Mayo 2024.24 de mayo de 2024.Dra. Alina Prado, prosecretaria. \$ 50 521337 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación Secretaría Única de Santa Fe en autos caratulados: MENDOZA JUAN RODOLFO c/LOSTALO MARIA CLARA TERESITA s/Ordinario De Usucapion; CUIJ 21-01020890-1 el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 31 de Agosto de 2018 Advirtiéndose en este estado, que en los presentes autos no se ha cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 1905, tercer párrafo, del código Civil y Comercial, que establece que en los juicios de prescripción adquisitiva debe ordenarse de oficio la anotación de la litis con relación al objeto, norma que resulta ser de aplicación inmediata (art. 7 CCCN), por encontrarse comprometido el orden público, y en orden a evitar futuros perjuicios hacia las partes o terceros, corresponde disponer se libre oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a fin de que se tome razón de la litis planteada en autos. Asimismo y ateto a la exigencia contenida en el primer párrafo del artículo mencionado, requiérase al actor que precise la fecha en que, según el contenido de su pretensión, inició la posesión que invoca. Téngase por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva -Usucapion contra Rosa Juana Manzoni en su condición de titular registral y de heredera de Martina Manzoni y los herederos de ésta y de Clara Manzoni, a saber: además de la ya mencionada Rosa Manzoni, Ramón Eudoro Manuel Lostaló, Ramón Manuel Lostaló, Juan Carlos Lostaló y María Clara Teresita Lostaló, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 10 días y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, conforme Ley 11.287 y en el diario "El Litoral" por el término de ley, a fin de que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a la Comuna de Arroyo Leyes y a la Provincia de Santa Fe para que tomen la intervención que estimen corresponda. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifiquen Alcázar, Furlani, Druetta, Nieto, Leizza, Echevarría, Rebecchi y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario. OTRO DECRETO: SANTA FE, 17 de Mayo de 2024. Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos, publíquense edictos a los fines de la notificación DE Martín Lostaló. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini, secretario. \$ 110 521375 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos del Sr. ARNALDO ADALBERTO SANCHEZ, DNI 11.453.753, en los autos ALMADA, RAMON BASILIANO Y OTRA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-01975978-1. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Santa Fe, 16 de mayo de 2024. Al pto. 2) Atento lo solicitado, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPC y C, cítese y emplácese a los herederos de ARNALDO ADALBERTO SANCHEZ, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la C.S.J.S.F. en el Hall de Tribunales, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Marcolin. Juez. Dr. Pablo Silvestrini. Secretario. Santa Fe, 24 de mayo de 2024. \$ 50 521265 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CASTAGNOLA, ADRIANA RITA Y OTROS c/BALLABENI ENIO MANUEL BENITO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02020818-7, según decreto de fecha 26/04/2024 se declara rebeldes a los herederos del difunto demandado Enio Manuel Benito Ballabeni, su supérstite Zulema Olimpia Lions y sus hijos Marta Lilia Guadalupe Ballabeni, Patricia Mónica Guadalupe Ballabeni, Azio Carlos Guadalupe Ballabeni, Guillermo Daniel Guadalupe Ballabeni y María Angélica Guadalupe Ballabeni. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. DIEGO RAUL ALDAO, Juez; Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria.06 de mayo de 2024. \$ 50 521399 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACION - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: OWSIANSKI, WALTER DANIEL c/KOCH, ROMELIO Y OTROS s/Usucapion; (CUIJ 21-02022501-4), SANTA FE, 22 DE ABRIL DE 2024; PROVEYENDO ESCRITO CARGO 3450/2024: AGREGUESE LA COPIA DEL

EDICTO ACOMPAÑADO. PREVIAMENTE SE DISPONE: HACIENDO EFECTIVO LOS APERCIBIMIENTOS OPORTUNAMENTE DECRETADOS, DECLARASE REBELDE A LOS DEMANDADOS KOCH, MIGUEL ANGEL DNI DESCONOCIDO (HEREDERO DE ROMELIO KOCH) E ISEREN MARIA BIENVENIDA- MATRICULA 917656-DNI VERDE CLASE 1928. PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY EN EL BOLETIN OFICIAL Y EXHIBANSE CONFORME LO DISPONE EL ART. 67 DEL CPCC NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO-(Secretaria). Dra. MARIA ROMINA KILGELMAN, Jueza a/c). Santa Fe, 06 de mayo de 2024. \$ 50 521073 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Laboral 3ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 1 de Marzo de 2024. Cítese a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de Jacinto Ramón Zalazar DNI 23.228654 notificándose los por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial tres venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las publicaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Fdo. Dr. Carlos J.G. Garibay, Juez; Dra. Silvana Demborynski, Secretaria. Autos PROVINCIA ART SA c/ZALAZAR BAEZ ANA LUZ s/Consignación; CUIJ 21-04805653-6. \$ 50 521120 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Primera Secretaría de esta ciudad, en los autos caratulados MUTUAL DE INTEGRACIÓN Y RECUPERACIÓN SOCIAL 1° DE MAYO c/LAPALMA MARCELA ALEJANDRA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-16257145-9. Hace saber que haciendo efectivos los apercibimientos decretados, se ha declarado rebelde a la parte demandada, Sra. LAPALMA MARCELA ALEJANDRA DNI DNI 21.816.434. En los términos del art. 77 del CPCC notifíquese por edictos a la demandada, los que se publicarán dos (2) días en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Dra. Laura Maydana Secretaria. Dra. María José Haquin de Berón Juez. SANTA FE, 27 de MAYO de 2024. Nanci Brollo, prosecretaria. \$ 50 521158 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados, MERCADO, ORESTE NAZARIO c/SUCES. DE GUTIERREZ MERCEDES s/Juicio Ordinario; N° de Expte. 1303/20031 CUIJ 21-01040529-4, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sra. MERCEDES GUTIERREZ, D.N.I. N° 6.459.522 CUIL 27-06459522-4, Sres. Ismelda Ramona Piedrabuena, en representación de su hija Lucía Olga Piedrabuena los Sres. Aldo César Pighin, Sergio Daniel Pighin, Olga Graciela Pighin y Leonardo Sebastián Pighin, en representación de su hija Edicta Susana Piedrabuena los Sres. Darío Alberto Pighin, Mónica Noemí Pighin, María Elena Pighin y Carina Guadalupe Pighin, en representación de su hijo Antonio del Carmen Piedrabuena la Sra. Mercedes del Carmen Piedrabuena, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo lo resuelto en la ley 11.287 CPCC, por el término de ley. Santa Fe, de febrero de 2024. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOÉ DE FERRO (Secretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).6/05/2024. \$ 70 521187 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición de el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en autos ALZUGARAY SARA NELIDA Y OTROS c/HEREDEROS DE NICANOR ALZUGARAY Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; (C.U.I.J. N° 21-00917767-9), se ha dispuesto notificar a los herederos, acreedores o legatarios de la siguiente resolución: Santa Fe, 12 de abril de 2024. No habiendo comparecido los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. María Edelmira Alzugaray a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláreselos rebeldes. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Santa Fe, 8 de mayo de 2024. \$ 50 521124 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ª Nominación SEC. UNICA ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, en autos: GUTSCHER, DANIEL ALFREDO Y OTROS c/LUINI, HILARIO LUIS s/USUCAPION; (CUIJ 21-02038218-7), se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del accionado HILARIO LUIS LUINI, DNI 6.198.223, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez a/c. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Santa Fe, 23 de Abril de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. \$ 50 521167 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: FREYRE CARLOS ENRIQUE y otros c/FREYRE ARTURO SINECIO y Otros s/JUICIO USUCAPION; (CUIJ N° 21-01071082-8 (111/2014) se ha ordenado notificar la siguiente Resolución: Tomo: 43, Folio: 389, Resolución: 644. Santa Fe, 28 de Diciembre de 2023. Estos caratulados FREYRE CARLOS ENRIQUE y otros c/FREYRE ARTURO SINECIO y otros s/JUICIO USUCAPION; (CUIJ N° 21-01071082-8 (111/2014), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, venidos a los fines de dictar sentencia; RESULTA... CONSIDERANDO... En consecuencia; RESULTA: 1. Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar adquirido desde fecha 28/07/2004, a favor de Sra. Diana Mercedes Leonarduzzi y el Sr. Carlos Enrique Freyre, siendo titulares de dominio de cinco sextos indivisos, y además titulares de los derechos y acciones hereditarios de una sexta parte indivisa y que han poseído el 100% del inmueble por el tiempo requerido por ley del inmueble descripto como: Una fracción de terreno parte de una mayor de títulos que en el plano de mensura numero 78605 del Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, se designa como fracción ubicada con frente a calle Rioja numero tres mil doscientos cincuenta, entre Saavedra y Francia de la ciudad de Santa Fe, De-

partamento La Capital, Distrito Santa Fe, manzana número 2632. 2. Las costas se impondrán a la actora por las razones antes indicadas. Se difiere la regulación hasta la etapa procesal oportuna. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, oficiése al Registro General de la Propiedad. Fdo. Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días.

§ 120 521194 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: FREY, SEBASTIAN DANIEL s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02045398-9), se ha dispuesto: SANTA FE, 12 de Abril de 2024. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de SEBASTIAN DANIEL FREY, D.N.I. N° 30.614.862, con domicilio real en calle Juan de Garay 1147 de la localidad de Coronada Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. María José Lusardi (Prosecretaria); Dr. Iván Di Chiazza (Juez). SANTA FE, 10 de Mayo de 2024. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 15 de Mayo de 2024 a las 10.00 horas. 2) Fijar el día 04 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 3) Establecer entre los días 05 de Julio de 2024 y 01 de Agosto de 2024 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 4) Señalar el día 03 de Septiembre de 2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 15 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 5) Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 29 de Octubre de 2024 (art. 40 LCQ). 6) Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 15 de Abril de 2025 y en consecuencia, fijar el día 08 de Abril de 2025 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurririen. 7) Ordenar la publicación de edictos conforme lo dispuesto en la resolución de fecha 12/04/2024. Debiéndose incluir en el Edicto aludido las nuevas fechas señaladas. Fdo. Dra. María José Lusardi (Prosecretaria); Dr. Iván Di Chiazza (Juez) Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Antonio Ordiz, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs. o a través del correo cpn.ordiz.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 24 de Mayo de 2024. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 521200 Jun. 5 Jun. 6

El señor Juez de Distrito 17 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad Villa Ocampo, Santa Fe, cita, llama y emplaza por cinco veces en diez días a todos los herederos, legatarios y/o acreedores del causante don TEODORO CABRAL y JOSE ANGEL CASTIGLIONI, para que en el término y bajo apercibimiento de ley se presenten ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Todo lo cual se halla ordenado en la causa: CABRAL CATALAN FEDERICO c/CABRAL FORTUNATO Y OTROSS/IMPUGNACION - FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, CUIJ 21-26319019-7; El decreto que así lo ordena dice: VILLA OCAMPO, 12 de marzo de 2024. Cítese y emplácese a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho por medio de Edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término y bajo apercibimiento de Ley. Requiérase informe al Registro de Procesos Sucesorios. Notifíquese. Fdo. Dra. Miguelette, Secretaria; Dra. Arroyo, Juez. Villa Ocampo, 29 de Abril de 2024. Dra. Marta Miguelette, Secretaria.

§ 45 521372 Jun. 5 Jun. 11

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SEGOVIA, HAYDEE ESTER NOEMI s/Quiebras; CUIJ N° 21-26188213-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Susana Carletti, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del Informe final y Proyecto de Distribución de Fondos, y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: SAN JUSTO, 16 de Mayo de 2024: Proveyendo escrito cargo N° 6064 (fs. 253): Agréguese. Ténganse presentes. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Un Millón Quinientos Ocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 (\$ 1.508.372,32), con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., reguláense los honorarios profesionales del C.P.N. Víctor Hugo FABRIZIO; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Dos con 09/100 (\$ 646.392,09), con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., reguláense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en ius, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Recurso de Inconstitucionalidad, se considera deuda de valor pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. Publicación sin cargo por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. San Justo, 30 de Mayo de 2024. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

§ 1 521360 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 34 de la Ciudad de Villa Ocampo en los autos caratulados: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/EN HE s/EJECUCION FISCAL; Expte. CUIJ 21-23326239-8 a ordenado lo siguiente: Villa Ocampo, 26 de Noviembre de 2021. Proveyendo

escritos cargos N° 5218 y 5323: Por presentado, domiciliado y en el carácter involucrado, en mérito al poder acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra EN HE y/o contra quien resulte propietario y/o poseedor del inmueble denunciado y/o q.r.j.r., domiciliado donde se indica, por la suma de Pesos Trescientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y cinco con noventa y cinco centavos (\$ 365.235,95) con más intereses y costas. Agréguese y téngase presente la documentación recibida por el Sistema SISFE, intímese al pago de la suma reclamada con más el veinte por ciento (20%) que se estiman para intereses y costas. En defecto de pago, cítese de remate a los demandados con la prevención de que si dentro del término de 8 días no oponen excepción legítima alguna, se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Como lo solicita, y en los términos previstos por el art.135 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuera propiedad del demandado, hasta cubrir la suma reclamada con más el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Autorízase al peticionante y/o quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Al punto e) Procédase a notificar en la forma solicitada. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo: Dr. Miguel E. Juárez (Juez) y Dra. Luisina Zarza (Secretaria). Villa Ocampo, 22 de Noviembre de 2022. Agréguese. Téngase por denunciado nuevo domicilio real del accionado, practíquense las notificaciones de rigor en el mismo. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E. Juárez (Juez) y Dra. Soraya Baragiola (Secretaria subrogante). Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Juárez (Juez); Dra. Luisina Zarza (Secretaria). Villa Ocampo, 13 de Marzo de 2024. Al punto a) Téngase presente lo manifestado. Al punto b) Como lo solicita, notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Juárez (Juez); Dra. Luisina Zarza (Secretaria). Villa Ocampo, de Marzo de 2024.

S/C 521368 Jun. 5

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados LORENZO, LUIS MARIA c/ECHARNIER, ISABEL s/JUICIO ORDINARIO; (21-25126643-0) el señor Juez ha ordenado lo siguiente: HELVECIA, 16 de Abril de 2024. Cargo 396: Por constituido domicilio legal de la parte actora. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 27/03/24, se provee Cargo 299 (Fs.89vto): Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCION ADQUISITIVA del inmueble sito en zona rural de Colonia Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00 522740/0002; contra: HEREDEROS DE LOS FALLECIDOS 1) ISABEL ECHARNIER, 2) EDELMIRA MARTINA JAGOU, 3) ANELIDA ANGÉLICA JAGOU, 4) DIÓGENES JAGOU, 5) RAMON JAGOU, 6) MANUEL FRANCISCO JAGOU, 7) BEATRIZ CLARA JAGOU Y 8) ALEJANDRO TEOFILU JAGOU a quienes se citará por Edictos en los términos del art 597 CPCC; 9) herederos de Cristóbal Arturo Jagou Sres. a) DELICIA YSABEL JAGOU, b) MARIO ROQUE JAGOU y c) ARTURO MANUEL JAGOU; 10) herederos de Estela Jagou Sres. a) MARIA JOSE BIANCHI y b) MARIA CRISTINA BIANCHI; y 11) herederos de Isabel Paulina Jagou de Anderson Sres. a) EMILIO LEONCIO ANDERSON, b) AZUCENA ISABEL ZULMA ANDERSON, c) LINDOR LEONCIO OMAR ANDERSON y d) VIOLETA RINA BELKIS ANDERSON, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho en los domicilios denunciados, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifique mediante notificador judicial haciéndose saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese. - (FDO) Jueza: Dra. Claudia Yacuzzi - Secretario: Dr. Juan Manuel Lanteri" Otro decreto: Cargo N° 503/2024: Atento a lo manifestado por el Dr. MEDRANO, autorizase a notificar por Carta Certificada con acuse de recibo a la Sra. VIOLETA RINA BELKIS ANDERSON. Asimismo, sin perjuicio de la correspondiente notificación por cédula, notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, a los co-demandados CRISTOBAL JAGOU, ISABELA PAULINA JAGOU DE ANDERSON Y ESTELA JAGOU, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo.: Jueza: Dra. Claudia Yacuzzi - Secretario: Dr. Juan Manuel Lanteri. Santa Fe, 8 de mayo de 2024.

§ 150 521373 Jun. 5 Jun. 7

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados ROJAS, LUIS ESTEBAN s/QUIEBRAS 21-26169353-1 ha dispuesto lo siguiente: San Javier, 10 de Mayo de 2024 Agréguese el Proyecto de Distribución Reformulado acompañado por la Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiente. Notifíquese. Firmado: Diego Escudero, Secretario Subrogante. Laura Alessio, Jueza a/c. San Javier, 23 de Mayo de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario (Subr.)

S/C 521118 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "CETTULO, Hugo Alberto y OTROS s/ SUCESORIO" Cuij N° 21-02046741-7; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. HUGO ALBERTO CETTULO, DNI N° 6.264.834, apellido materno Soto; y, BRIGIDA TERESITA DE LARRECHEA, DNI N° 10.315.853, apellido materno Sosa, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Gabriel Abad Juez.

§ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "SANCHEZ, BEATRIZ GUADALUPE S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-02046274-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios

de Doña BEATRIZ GUADALUPE SANCHEZ, D.N.I. N° 6.136.846 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe..., de junio de 2024. Fdo: Dra. Claudia Sanchez (SECRETARIA).
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "VALDESOLO, MARTA VIRGINIA S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02045122-7) se cita a todos los herederos, acreedores, y legatarios de VALDESOLO, MARTA VIRGINIA D.N.I. F6.198.008, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Mayo 2024. DRA. Claudia Sánchez, SECRETARIA.-
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "PEDULLI, DANIEL OMAR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02046473-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PEDULLI, DANIEL OMAR, D.N.I. N° 6.613.177, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) Firmante del decreto que ordena el Edicto.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "BERISVIL, EDITA KETTY S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02046370-5)" radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Edita Ketty BERISVIL, DNI N° 2.742.732, fallecida en fecha 18 de Noviembre de 2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. FDO. Claudia SANCHEZ. Secretaria.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación) en autos caratulados "CABRERA ALFREDO DESIDERIO Y OTROS S. SUCESORIOS" CUIJ 21-02046377-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALFREDO DESIDERIO CABRERA, DNI M 6.309.135, CUIL/CUIT 23-06309135-9 y MARIA LUCRECIA MACAINE, DNI F 5.257.051, CUIL / CUIT 23-05257051-4, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall del Palacio de Tribunales. Santa Fe, de MAYO de 2024. Dra. GISELA GATTI. Secretaria.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11 Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "ALVAREZ CANDIOTI, EMILIO FAUSTINO RAMON Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N° 21-02044633-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don EMILIO FAUSTINO RAMON ALVAREZ CANDIOTI, DNI N° 6.250.919, y de Doña LIDIA PEREZ, DNI N° 4.210.401, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez).
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "GONZALEZ, TRANQUILINO ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02046662-3; se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor TRANQUILINO ALBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 12.384.329, argentino, domiciliado realmente en la localidad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c.-
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: "RIGOTTI, HUGO RICARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02045736-5), Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: RIGOTTI, Hugo Ricardo, D.N.I. 8.322.333, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme ley 11.287. de Mayo de 2024.- Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza)
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "FREY, MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. C.U.I.J.: 21-02046493-0, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a todos herederos, acreedores y legatarios de don MIGUEL FREY, D.N.I. 6.263.912, C.U.I.T. 20-06241633-6, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "Expte. CUIJ 2L-02045069-7-CHETTI GUSTAVO

OMAR s/SUCESORIO"- , se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO OMAR CHETTI D.N.I. Ne 30.265.687, fallecido en fecha 30-08-2.023 en la localidad de Recreo, Oepartamento La Capital, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de la planta baja del Tribunal.- Fdo.: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez) - Santa Fe, de Junio de 2.024.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la Ciudad de Santa Fe) hace saber, que en los autos caratulados CHELINI, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO (21-02046376-4) se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. CHELINI, JUAN CARLOS, DNI: M7.675.326, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. Fdo: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN. JUEZ.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "SANSEOVIC, EDUARDO TOMAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don EDUARDO TOMAS SANSEOVIC, DNI M6.135.761, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales conforme la Ley 11.287. Santa Fe, de Junio de 2024. Dr. José Ignacio Lizasoain. Juez.-
\$ 45 Jun. 05

SAN JORGE

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "HEIN, María Angélica s. SUCESORIO" CUIJ 21-26265686-9, se cita, llama y emplaza a los herederos de MARIA ANGELICA HEIN, DNI N° 3.168.582 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, de junio de 2024

\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "RUSCITTO FILOMENO DOMINGO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26265217-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FILOMENO DOMINGO RUSCITTO LE 6.276.584, fallecido en fecha 23 de enero de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publicarán a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Jun. 05

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Juez: Dr. Guillermo A. VALES. - Secretaria: Dra. Agustina SILVESTRE.), en autos caratulados: "CUIJ 21-24207664-5. - BIGO, ELENA MARTHA Y OTROS S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ELENA MARTHA BIGO, D.N.I. N° F1.540.238, con último domicilio en Belgrano 471 de Sunchales - Provincia de Santa Fe, fallecida el 5 de junio de 2023 en la ciudad de Sunchales y ELIGIO ANTONIO GHIRBERTO, D.N.I. N° M6.266.436, con último domicilio en Belgrano 471 de Sunchales - Provincia de Santa Fe, fallecido el 6 de enero de 2024 en la ciudad de Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Juez: Dr. Guillermo A. VALES. - Secretaria: Dra. Agustina SILVESTRE. Rafaela, 05 de junio de 2.024.

\$ 45 Jun. 05

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados DANDAN NICOLAS Y OTROS S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-25031377-9), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. NICOLAS DANDAN DNI N° 93.331.323 y por la Sra. CAROLINA JURÍ DNI N° 3.369.239 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 04 de junio de 2024.-

\$ 45 Jun. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BRAIDOT, Jose Manuel S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25032108-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JOSE MANUEL BRAIDOT DNI N° m8.280.101 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 03 de junio de 2024

\$ 45 Jun. 05

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA

JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA Y 35º NOMINACION

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 35º Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPT. N° 5451039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto. Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María. Juez - Dra. Azar Nora Cristina. Secretaria.

§ 52,50 520316 May. 24 Jun. 6

FORMOSA

JUZGADO CIVIL COMERCIAL N° 5

El Juzgado Civil Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641- 2do. Piso, de esta ciudad de Formosa, a cargo de la Dra. Rouseau, Cynthia Verónica, Secretaria a cargo de la Dra. Amad, Alicia Aixa, cita y emplaza por el término de quince (15) DIAS a los herederos y/o quien pueda tener algún derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, en la Matricula N° 7016 (01) ubicado en Av. Sargento Cabral N° 1155 B° Vial de la Ciudad de Formosa, dejado por los causantes Sr. Barral Miguel Angel, D.N.I. N° 7.493.930 y Luisa Justa Cubilla, DNI N° 6.960.055, para que lo acrediten en el Expte. Caratulado VEGA INSFRAN, ESTELA MARY y Otro c/BARRAL, MIGUEL ANGEL y/u Otro s/Juicio Ordinario (Usucapion); Expte. N° 98 año 2021. Publíquese por diez días (10) días, en un Diario y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Secretaria, 11 de Abril de 2024. Dra. Alicia Aixa Amad, Secretaria.

§ 2772 520560 May. 24 Jun. 6

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LUCERO NATALIA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPT. CUIJ N° 21-02046405-1 -AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Mayo de 2024; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de NATALIA LORENA LUCERO, DNI N° 26.276.748, con domicilio real en calle Azopardo 10382 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22 de mayo de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18 de octubre de 2024 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 21 de Mayo de 2024.

S/C 520792 Mar. 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FORNI EMA NAIR BETSABE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPT. CUIJ N° 21-02046447-7 -AÑO 2024) la siguiente resolución: Santa Fe. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de EMA NAIR BETSABE FORNI, DNI N° 37.814.573, con domicilio real según manifiesta en calle Belgrano sin número de la localidad de Sa Pereira y domicilio legal en calle Av. Freyre 1757, Piso 1, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/05/2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25/07/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/08/2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las

solicitudes. 12. Señalar -el día 06/09/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/10/2024 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 21 de Mayo de 2024.

S/C 520791 Mar. 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: SOSA WALTER DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPT. CUIJ N° 21-02045778-0 -AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Mayo de 2024; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de WALTER DAVID SOSA, DNI N° 32.179.151, con domicilio real en calle Milenio de Polonia 2832 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Mariano Comas 2675 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22 de mayo de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18 de octubre de 2024 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 21 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 520790 May. 30 Jun. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: OLIVERO, SANDRA GUADALUPE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02044916-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/05/2024: 1) Declarar la quiebra de la Sra. SANDRA GUADALUPE OLIVERO, argentina, mayor de edad, DNI 26.763.977, domiciliada realmente en calle Almirante Brown N° 1919, de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle General López N° 3162, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. A la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 de Mayo de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 12 de Agosto de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria; 6) Fijar los días: 10 de Septiembre 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Octubre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de Diciembre de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica - Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao - Juez.

S/C 520966 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONTERO, GISELA VANINA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02046139-7, se ha declarado la quiebra en fecha 21 de Mayo de 2024 de MONTERO, GISELA VANINA, DNI N° 30.501.673, de apellido materno Narvaez y apellido paterno Montero, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Tucumán N° 4866 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle FRAY CAYETANO RODRIGUEZ 3881 de la misma ciudad. Se dispuso el día 29/05/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/07/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no puede ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, modificada por ley N° 26.684 oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 520962 May. 30 Jun. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GIMENEZ, ADRIAN ISMAEL s/Quiebra; CUIJ 21-02046008-0, se ha dispuesto; 23 de Mayo de 2024; 1) Declarar la quiebra de ADRIAN ISMAEL GIMENEZ DNI 40.875.985 domiciliado realmente en calle SALTA 3190 Santo Tomé y legalmente en San Jerónimo 3194 of. 14 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata in-

caución de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 11/07/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 26/07/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 23/08/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/10/24 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA SECRETARIA.23 de mayo de 2024.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 520947 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia Homónima, en los autos caratulados: ESCOBAR, ANA YANINA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02042789-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 03 de Abril del 2024. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN EDUARDO PABLO DIEDIC (cargo N° 1565 de fecha 29/02/2024 - fs. 42). Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, JUEZ; Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, SECRETARIO. Otro decreto: SANTA FE, 08 DE Mayo del 2024. Atento lo manifestado, y los fines solicitados, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 12/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/08/2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 23/09/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, JUEZ; Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, SECRETARIO. Se deja constancia que se atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido en Av. Facundo Zuviria 3675 de la ciudad de Santa Fe, los días lunes a viernes de 8.30hs. a 16 hs. Como así también se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridicol@gmail.com a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 520983 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: ROMANO, EMILIANO JESUS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044834-9, se ha decretado: SANTA FE, 09 de Mayo de 2024. Prórroguense las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 12/06/2024, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 22/07/2024 y la del 29/08/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial; Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ; DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, SECRETARIA. Asimismo, se deja expresa constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA, que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria N° 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo, se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán insinuar sus acreencias es hasta el día 12 de Junio del 2024 inclusive. Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos amdespachojuridicol@gmail.com; bbosana.gerardo@coopmail.com.ar indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificatorio, suma que deberá de transferirse al CBU 1910348255134800241953.Romina Freyre, Secretaria.
S/C 520982 May. 30 Jun. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MENA, CRISTIAN DAMIAN s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02045497-8), se hace saber lo siguiente: SANTA FE, 16 de Abril del 2024; AUTOS y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MENA, CRISTIAN DAMIAN, D.N.I. 32.860.675, con domicilio en calle Libertad N° 2461, de la ciudad de Laguna Paiva-Santa Fe, D.N.I. N° 35.041.210, argentino, empleado, apellido materno rodriguez, con domicilio real en calle Belgrano N° 16381 Laguna Paiva, provincia de santa fe y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registra bies, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Abril de 2024 a las 10 horas. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. Resolución: Año: 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia del fallido y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 24.522 respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida el país registrá por un plazo de 18 meses. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al señor Oficial de Justicia, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 28 de Mayo 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Julio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24. 522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 14) Oficiar a las Mesas de Entradas Únicas de los fueros Civil y Comercial

de Circuito, Distrito, de Responsabilidad Extra contractual, Laboral y Oficina de Procesos Ejecutivos y exhortar al Juzgado Federal, requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra el fallido, conforme lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 24.522 y las pautas modificatorias de la Ley 26.086. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Resolución: Año: Procesos Concuriales. 16) Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los incisos 20 y 50 del artículo 253 de la Ley de Concursos y Quiebras; de la lista respectiva que confeccionará oportunamente la Excm. Cámara de Apelación. 17) Respecto al cese de los descuentos, y tal como lo resolvió la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Sala 1, en la causa GAMARRA, Eduardo Ramón s/QUIEBRA - Incidente de reducción de incautación, expte. N° 41 año 2012 (en idéntico sentido, Sala 1, resolución N° 336, Folio 2322, Tomo 13 y CNCom. Sala C, 14-497, LL 1997-D-795) se ordenará a la empleadora hacer entrega al Síndico de toda suma que implique el 20% de los haberes que perciba la fallida, las que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a nombre de esta causa y a la orden de la suscripta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -durante el plazo de trece meses a contar desde la primera incautación-. Sin perjuicio de ello y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y que sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. A esos fines, procedase a la apertura de una cuenta a nombre de esta causa y a la orden de este Juzgado, oficiándose a sus efectos. 18) Regístrese, hágase saber, comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29, Ley 3456) y ofíciase a sus efectos. Fdo.: Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, 30 de Abril de 2024.

S/C 520985 May. 30 Jun. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: VIVIANI, JUAN CARLOS s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02044757-2), se hace saber lo siguiente: Santa Fe, 15/05/2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Juan Carlos Viviani, de apellido materno Cobache, DNI 27.889.755, domiciliado en calle San Jerónimo 6760 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso 4, Dpto. B, de esta ciudad. 2) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 22/05/2024, a las 10,00 hs., a realizarse en la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1sfe@justiciasantafe.gov.ar, en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Finalmente, se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5065, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Fijar el 03/07/2024 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 4) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: Público de Comercio y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal —texto ordenado decreto 2350/97-). 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registra bies del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$ 195.000 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 30/08/2024 para la presentación de los informes individuales, y 15/10/2024 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 30/04/2025 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10) Disponer que el Sr. Juan Carlos Viviani no puede viajar al exterior —sin previa comunicación—, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extra contractual, al Juzgado de Ejecución Civil de Circuito, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del concursado, JUAN CARLOS VIVIANI, -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, se oficiará al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del concursado, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionese al Síndico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: Dra. Iván Di Chiazza - Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 20 de Mayo de 2024.

S/C 520986 May. 30 Jun. 5

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 8VA Nom. de Sta. Fe, autos: MENDEZ, MARIA GABRIELA s/ Concurso Preventivo 21-02046137-0 se dispuso la apertura del concurso preventivo de MARIA GABRIELA MENDEZ, D.N.I. N° 17.612.510, domicilio real en Santiago del Estero 3364 y domicilio legal en San Jerónimo 3194, 20 piso, Of. 14 de la ambos ciudad de Santa Fe, fijándose las siguientes fechas "SANTA FE, 14/05/24 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 105 (...). RESUELVO... 7. Fijar el día 04 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 05 de Julio de 2024 y 01 de Agosto de 2024 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 03 de Septiembre de 2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 15 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 29 de Octubre de 2024 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el periodo de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 15 de Abril de 2025 y en consecuencia, fijar el día 08 de Abril de 2025 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho

con la prevención de realizarse con los acreedores que concurrieren.". Pudiendo verificar los acreedores ante la síndica interviniente CPN TRIVISONNO GABRIELA V., con domicilio en calle Corrientes 3168 Santa Fe, de 8:30 a 17 hs, hasta el 04/07/24. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe de 2024.- Secretaria.20 de mayo de 2024.Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 520794 May. 30 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a/c Juzg. de 1ra. Inst. de Dist. en lo Civil, Comercial y Laboral - San Javier, en autos caratulados: HOYO SANCHEZ, MELISA JOANA c/HEREDEROS DEL SR. OSVALDO HOYO s/Juicio Sumarísimo - Supresión de apellido paterno, CUIJ: 21-26169961-0, se hace saber que se ha iniciado juicio de supresión de apellido paterno de la Sra. MELISA JOANA HOYO SANCHEZ, D.N.I 34.379.425, quien pretende suprimir su apellido HOYO por SANCHEZ, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70° del C.C.yC.N.- San Javier, 30 de Abril de 2024.

S/C 521001 May. 31 Jun. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: VAZQUEZ IVANA ITATI c/GONCHARENKO ORLANDO RAUL s/IMPUGNACION DE PATERNIDAD, FILIACION, DAÑOS Y PERJUICIOS, 21-26171074-6, se cita y emplaza a los herederos de Bernardo Vazquez, DNI N° 11.287.925, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley y se los convoca a una audiencia a celebrarse el día 26 de Junio de 2024 a las 8:30 horas en los estrados del Juzgado, sito en calle Alvear 1982 de la ciudad de San Javier. Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: "SAN JAVIER, 10 de Mayo de 2024... Por promovida demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD de VAZQUEZ IVANA ITATI, contra VAZQUEZ BERNARDO y contra MARÍA EMILIA VAZQUEZ y BETIANA VERONICA VAZQUEZ, domiciliados donde se denuncia. Y/O SUS HEREDEROS O SUCESORES... Cítese y emplácese a los demandados y/o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley... En uso de las facultades conferidas por el art. 19 del C.P.C., convocase a las partes a una audiencia a celebrarse el día 26 de Junio de 2024 a las 8:30 horas. Hágase saber a las partes que deberán comparecer con patrocinio letrado y munidos de sus respectivos D.N.I. Notifíquese por cédula en el domicilio real denunciado de los demandados y cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Bernardo Vázquez (Art. 73 C.P.C.)..." Fdo. Dr. Diego Escudero (Secretario) Dra. Laura Alessio (Jueza A/C). San Javier, 23 días de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario (Subrogante)

\$ 52,50 520996 May. 31 Jun. 6

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados: "MINETTI, MARCELO AGUSTIN s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-26128966-8 ha dispuesto lo siguiente: "San Cristóbal, 15 de mayo de 2024.- Téngase presente lo manifestado por Mesa de Entradas. A continuación, se provee escrito cargo N° 1841/2024: Hágase saber que los presentes autos se encuentran a disposición en Mesa de Entradas. Proveyendo escrito cargo N° 2324/2024. Téngase presente el proyecto de distribución acompañado. Póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase conocer el mismo, como así también el presente proveído, con la transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la concursada y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art 221 de la ley 24.522. Notifíquese. -." FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria. PROYECTO DE DISTRIBUCION AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, Síndico designado en los autos caratulados: "MINETTI MARCELO AGUSTIN s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-26128966-8 Y "MINETTI GUSTAVO ORLANDO s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-26128967-6, que tramitan en forma conjunta, a V.S. respetuosamente digo: 1- Que vengo en esta oportunidad a presentar el proyecto de distribución de los fondos del pasivo concursal de ambos procesos en forma unificada, depositados en Plazo Fijo del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Cristóbal, a la orden del Juzgado y pertenecientes a esta causa, a tenor de lo prescripto por el art. 218 de la ley 24.522, en los siguientes términos y de conformidad a lo ordenado por V.S. en fecha 02/02/2024: a) aclaración previas respecto a Informe Final: Debido a que el suscripto no ha participado desde el comienzo de estos procesos, solo me puedo basar de los antecedentes que obran en ambos expedientes y los informes elaborados por anteriores síndicos. A tal fin, me baso en el Informe General presentado por el CPN Diedic en fecha 30/11/09, consolidando el pasivo unificado de ambos concursado a dicha fecha. No se efectúan en esta oportunidad actualizaciones de los créditos, atento a que según lo informado por el NBSF S.A. Suc. San Cristóbal, los fondos serían insuficientes para cubrir la totalidad de los créditos. Los montos verificados en dólares se convirtieron en Pesos al tipo de cambio de dicha fecha, \$3,83. Al presente Proyecto deberán incorporarse los honorarios y aportes de los profesionales actuantes y la Tasa de Justicia, lo que modificará lo aquí elaborado. b) Proyecto de distribución: Teniendo en cuenta los saldos de Plazos Fijos informados por el NBSF S.A., la distribución deberá practicarse entre los siguientes acreedores: Plazo Fijo N° L. 286888 756.061,75 Plazo Fijo N°L. 285889 \$785.308,42 TOTAL FONDOS DISPONIBLES AL 11/03/2024.....\$1.541.370,17 c) Reservas: En el presente proyecto no se efectúan reservas, por no surgir de ambos expedientes la existencia de acreedores cuyos créditos se encuentren sujetos a condición suspensiva o pendientes de resolución judicial o administrativa (s/art. 220 L.C.) d) Saldo a distribuir: Por ende, el saldo distribuir a este momento asciende a la suma de \$1.541.370,17. e) Proyecto: o Gastos de Justicia (\$ 1.100,00) SUB-TOTAL \$1.540.270,17 PRIVILEGIO ESPECIAL: N.B.S.F S.A. (\$ 183.215,31) A.P.I. (\$ 474,00) SUB-TOTAL \$1.356.580,86 PRIVILEGIO GENERAL: AFIP (\$ 36.248,90) SUB-TOTAL \$1.320.331,96 QUIROGRAFARIOS: Asoc.Mut.Av. Club Colón San Justo (\$ 168.937,74) Asoc.Mut.Av. Solidaria C1uF Argentino (\$ 20.734,75) Banco Credicoop Coop. Ltda. (\$ 80.616,08) Banco Nación Argentina (\$ 54.552,49) Bataglia Gustavo y Marzola Gabriela (\$ 185.554,31) AFIP (34.847,17) Agro Rafaela S.A. (\$ 43.000,00)

Coop.Fed.Agr.Gan. San Justo Ltda. (342.013,89) NBSF S.A. (\$ 185.152,94) Senn Liliana Teresa (\$ 75.940,43) * TOTAL A DESCONTAR \$ 1.296.567,80 Saldo remanente \$23.764,16 Il- Por todo lo expuesto, d V.S. solicito: 1) Tenga por presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 21 LCQ. 2) Se tengan en cuentas las aclaraciones previas efectuadas, lo que modificarán en su oportunidad este Proyecto. 3) Se ordene el cese de descuentos sobre el haber del fallido. 4) Se ponga de manifiesto por el término de ley y oportunamente se apruebe el proyecto de distribución de fondos presentado en este escrito. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

San Cristóbal 18 de mayo de 2024.
Dra. Cecilia Tovar, secretaria.

S/C 520754 May. 31 Jun. 6

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: "DISTRIBUIDORA STAR S.A s/Pedido De Quiebra" CUIJ 21-24206297-0, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días haciendo saber, que en fecha 22 de mayo de dos mil veinticuatro, mediante decreto, se estableció: "RAFAELA, 22 de mayo de 2024. Téngase presente la aceptación de cargo formulada por la Síndica designada en autos en los términos expresados. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado a los fines de practicar las notificaciones correspondientes. Notifíquese. Fdo. : Agostina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez. ". OTRO DECRETO: "RAFAELA, 22 de mayo de 2024. Téngase presente lo manifestado. Teniendo en cuenta los motivos mencionados y a los fines de asegurar a los acreedores la posibilidad de insinuar tempestivamente sus acreencias, se impone la necesidad de reprogramar las fechas fijadas en el punto 11) de la parte resolutive de la sentencia de declaración de quiebra dictada en fecha 23/04/2024. En consecuencia, fíjese el día 18/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindicatura, quedando establecidas como fechas para la presentación de los Informes Individuales para el día 15/08/2024 y el Informe General para el día 26/09/2024 Publíquense edictos de ley. Como lo solicita, hágase saber a los acreedores que podrán hacer sus presentaciones de manera virtual al domicilio electrónico denunciado por la Sindicatura (ileanamcfasano@gmail.com). Habilítense los días y horas inhábiles que fueran menester. Notifíquese. Fdo. : Agostina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez.". Datos de la Sindicatura: CPN Ileana Fasano. Domicilio Procesal: Alem N°447 de Rafaela. Domicilio electrónico:ileanamcfasano@gmail.com. Horario de Atención: Lunes a Viernes de 09 a 14 horas. Secretaría, 23 de Mayo de dos mil veinticuatro. No repone (art. 89 Ley 24.522).Agostina Silvestre, secretaria.

S/C 521023 May. 31 Jun. 6

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SHEIDEGGER RENE FABIAN s/Quiebra" CUIJ N° 21-25022950-7 ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 10 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISITOS: Estos autos caratulados "SCHEIDEGGER RENE FABIAN s/Quiebra", Expte. N° 21-25022950-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Rehabilitar al fallido Sr. Rene Fabián Scheidegger, DNI 25.348.031, domiciliada en Iturraspe N° 786 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabiliciones que pesan sobre Rene Fabián Scheidegger, librándose los respectivos oficios. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria.

S/C 520998 May. 31 Jun. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: FRANZOI RINA MARIA s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-25024761-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Mayo de 2024. Proveyendo lo el cargo N° 3845: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 3884: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase en los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 13 de Mayo de 2024.

S/C 520981 May. 31 Jun. 6

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ LUCERO JOSE ANTONIO

S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194157-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 121. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Lucero José Antonio, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Salta N° 221, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 103.725,97; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.-

S/C 521081 Jun. 05 Jun. 07

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ PEREYRA VICENTE CARLOS Y OTROS S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193787-8) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 126. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Pereyra Vicente Carlos y contra la Sra. Suarez Andrea y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Ituzaingó N° 1557, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 40.164,73; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.-

S/C 521087 Jun. 05 Jun. 07

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ ROSALES ALBINA S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194010-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 122. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Rosales Albina, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Paso de los Andes N° 456, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 127.718,02; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.-

S/C 521078 Jun. 05 Jun. 07

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ CRESPIÑ MARÍA CONSUELO S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-231941614) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 132 LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Crespiñ María Consuelo, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 245, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$148.246,33; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521086 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ PEREYRA VICENTE CARLOS Y OTROS S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193787-8) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 132, LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Pereyra Vicente Carlos y contra la Sra. Suárez Andrea y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Ituzaingó N° 1557 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$40.164,73; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada. (art. 251 C.P.C.Co.) 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud/d. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521086 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23

de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/PIOLA ANA ROSA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194179-4) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 135. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Piola Ana Rosa, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 548 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 42.945,04; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2)- Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber" - Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024. Dr. Oscar A. Estelrich, Secretario.

S/C 521088 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/TROMBETTONI NAZARENO NELO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193536-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 127. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Trombetti Nazareno Nelo, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Guillermo Béntiz N° 807 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$138.737,81; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos: 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521089 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/SUELDO JOSEFA S/Apremio MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194233-2) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 124. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Sueldo Josefa, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Río de Janeiro N° 879 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$115.600,68; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521090 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ ALLEGANZA JUAN DOMINGO S/ APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193478-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 128. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. A/le granza Juan Domingo, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Lavalle N° 832 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 37.517,81; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." - Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521091 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ SALAZAR ANTOLINA SOLEDAD S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-231936235) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 123. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024. 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Salazar Antolina Soledad, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Ciudad de Coronda N° 1073, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 94.438,02; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el Profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521094 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/CHAVEZ FLORENCIO Y OTROS s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194139-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: T° 2024 F° N° 131 LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Chavez Florencio y contra la Sra. Gianotti, María Rosa, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Mendoza N° 87, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$59.326,84; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber".- Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado. Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521085 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ LARRIGODIERE OSCAR S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193972-2) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F2 NQ 134 LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Larrigodiere Oscar, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de/inmueble ubicado en calle Ituzaingó N° 354, de la ciudad de Las Rosas* tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$79.033,51; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber"- Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521084 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ MANSILLA GUILLERMO ELEUTERIO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193375-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 125. LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Mansilla Guillermo Eleuterio, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Las Heras N° 1084 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 74.350,89; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2)- Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521082 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/LUCERO JOSÉ ANTONIO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194157-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: T° 2024 F° N° 121, LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Lucero José Antonio, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de/inmueble ubicado en calle Salta N° 221, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$103.725,97; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.) 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber".- Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda Ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado. Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521081 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ROSALES ALBINA S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194010-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "T° 2024 F° N° 122, LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024.- 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Rosales Albina, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de/inmueble ubicado en calle Paso de los Andes N° 456, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$127.718,02; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber"- fçç.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda Ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 21 de Mayo de 2024.

S/C 521078 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez de ira Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario Dr. Nicolás Villanueva se ha ordenado citar por edictos a los herederos del codemandado JUAN JORGE BALONCHARD, para que comparezcan en las presentes a fin de tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva - Dra. Daniela Jaime, Secretaria, 13 de Mayo de 2024.

\$ 50 521147 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en los caratulados GIL PEDRO S/SUCESION 21-01531768-7 se hace saber que atento al fallecimiento denunciado y acreditado, conforme constancias acompañadas, de la coheredera Rosa Alfonso se decreto que se cite por edictos a los herederos de la misma para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. (Art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Rosa Alfonso para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 17 de Mayo 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 50 521149 Jun. 5 Jun. 7

CASILDA

Por disposición de la Jueza de 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral- 2da Nom., se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMADO ANGELICA BLANCA LC 1.518.379, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AMADO ANGELICA BLANCA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25864454-6).

\$ 45 Jun. 05

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, dentro de los autos caratulados: SIMIELO MARCELO DANIEL s/PROPIA QUIEBRA, Expte. N° 1152/2001 hoy CUIJ 21-25969470-9, ha dispuesto la publicación del presente por dos (2) días (Art. 218 L.C.Q.) a fin de hacer saber la presentación de informe final y proyecto de distribución, su puesta de manifiesto en la Oficina a los fines de que el fallido, los acreedores y/u otros interesados presentes sus observaciones dentro del término de ley, la regulación de los honorarios devengados en la suma de \$5.985.604,47 equivalente a tres (3) sueldos de Secretario de Primera Instancia, la asignación de tal retribución en un 70% a las Sindicaturas y el 30% a los profesionales que intervinieron en la petición de propia quiebra y que de los honorarios que asignados a intervinientes, corresponde al CP Miguel Angel Caserta (hoy fallecido) la suma de \$1.870.501,40 según proyecto de distribución que ha sido puesto de manifiesto. Dado y firmado en mi despacho. El presente Edicto deberá publicarse sin previo pago (Art.89 Ley 24.522 y modificatoria). Mariano Jesús Navarro, Secretario.

S/C 521015 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 20 de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CORONADO C/BELLUCCI, LUIS ERMINDO S/JUICIO EJECUTIVO" 21-12637703-4, se ha dispuesto notificar por edictos lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 16 de Junio de 2022 al cargo 10267/22: A lo solicitado: Oportunamente. Venga previamente el expediente CUIJ 21-26026566-8 para su vista. Sin perjuicio de lo anterior, conforme constancias de autos y de acuerdo a lo expresamente establecido por el Art. 597 del C.P.C.C., cítese y emplácese a herederos y/o sucesores del demandado -Sr. Luis Ermindo Belucci- Sra. Egis Marta Ruiz por edictos que se publicarán en el boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Fdo.: M. Navarro (Secretario) M. L. Aguaya (Juez). Cañada de Gómez, 27 de Mayo de 2024. Navarro Jesús Navarro, Secretario.

\$ 52,50 521075 Jun. 5 Jun. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, en los autos caratulados: "MOLINA JORGE SANTIAGO Y OTROS C/HEREDEROS DE CARASSO LUIS F R Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-25951983-4, se ha dictado las siguientes providencias: Cañada de Gómez, 07 de Mayo de 2010 ...cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de LUIS FRANCISCO RAMON CARASSO, para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía; conforme lo dispuesto por el art 597 del C.P.C.C.- Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.- Fdo: Dra. Julieta Gentile, Jueza.- Dra. Carolina Lucía Kaufeller, Secretaria.

\$ 33 521074 Jun. 5 Jun. 7

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nom. de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN

MARTINO GUSTAVO C/NARVAEZ JORGE ALBERTO s/Juicio Ejecutivo". CUIJ 21-25386015-1 - Nro. Expediente: 161/2019. Se ha ordenado: "SAN LORENZO, 28 de Diciembre de 2023. Agréguese la constancia acompañada. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Fdo. DR. ANDRES M. COLOMBO, Prosecretario. Por lo tanto se notifica la planilla practicada en autos la que asciende al monto de Pesos Treinta y ocho setecientos noventa y siete c/57/00 (\$38.797,57).- San Lorenzo, 9 de Mayo de 2024. Dra. Melisa A. Peretti, Secretaria.

§ 33 520990 Jun. 5 Jun. 7

San Lorenzo, 29 de Abril de 2024.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria Dra. Luz María Gamst, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/BARRIENTOS EMANUEL SEBASTIAN y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-25438849- 9, en fecha 27/03/2024, se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 25 de Marzo de 2024. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la planilla practicada en autos. A la regulación de honorarios y embargo: por auto.-. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 460, 1.- Regular los Honorarios de la Dra. CARLA R. EXPÓSITO en 3,17 Jus (\$178.567,27.-), todos expresados en pesos según Acuerdo celebrado el día 26.02.24, Circular N° 12124, la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe \$56.369,72 (pesos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y nueve con 72/100) a partir del 1 de enero de 2024. 2.- La mora opera firme que sean los mismos y devengarán un interés equivalente a la tasa moratoria del 12% anual suada, desde aquella hasta la vigencia del valor del jus, siguiendo los intereses las variaciones de dicha unidad arancelaria hasta el EFECTIVO PAGO. 3.- Adicionar el valor de los aportes de ley (13%), a la fecha del efectivo pago, a cargo del obligado al mismo. 4.- El IVA en caso de corresponder, según la condición fiscal. 5.- Dése intervención a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 461, SAN LORENZO, Marzo de 2024. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5°, 147° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140° inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$820.863,60- con más la de \$410.431,80- estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor pronto diligenciamiento de la misma. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC se publican edictos por dos días en el hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL.

§ 52,50 520989 Jun. 5 Jun. 7

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Analía M. Irrazábal, dentro de los autos: MONTI MIGUEL ANGEL s/SU PROPIA QUIEBRA - CUIJ N° 21-26442732-8, se ha dispuesto la publicación de este edicto a fin de notificar la resolución N° 619 de fecha 09/05/2024 dictada en estos autos, la cual se transcribe a continuación: "Melincué, 09/05/2024.- Y VISTOS: Los autos caratulados "MONTI MIGUEL ANGEL s/QUIEBRAS - RECONSTRUCCIÓN, Expte. CUIJ N° 21-26442732-8. El pedido de desistimiento formulado por el Sr. Miguel Angel Monti. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Tener por desistida la presente quiebra en conformidad con el art. 87 L.C.Q. II- Todo previo pago de los aportes a las respectivas Cajas de los Profesionales intervinientes. III- Hacer saber la presente resolución por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL.-Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Analía M. Irrazábal (Secretaria) Dr. Alejandro H. Lanata (Juez). Melincué, 24 de Mayo de 2024.

S/C 520974 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: "SORIA SEBASTIÁ CEFERINO S/QUIEBRA - 21-26470012-V, se ha dictado la siguiente Resolución: "MELINCUE, 20 de febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Concluir -previo pago de las costas del juicio- la presente quiebra por inexistencia de acreedores. II. Hacer saber por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. Analía M. Irrazábal - Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria - Juez. Secretaria, 23 de mayo de 2024.

S/C 520975 Jun. 5 Jun. 11

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, a cargo de Dr. Martín C. Chasco, Juez subrogante y Secretaria a cargo de la Dra. Violeta Martinelli, en los autos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUAL VENADO TUERTO C/ VILLARROEL PEDRO ANTONIO Y/ OTROS S/PREPARA VÍA EJECUTIVA" (CUIJ: 21-16808282-4), se ha dispuesto notificar al señor Villarroel Pedro Antonio, DNI N° 23.982.374, lo siguiente: "N° — VENADO TUERTO, 02/11/2023. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Tener por concluidas las presentes medidas, y por preparada la Vía Ejecutiva. Insértese, agréguese y notifíquese.- Fdo. Dr. Martín C. Chasco (Juez Subrogante); Dra. Violeta Martinelli (Secretaria). Venado Tuerto, 19 DE Marzo de 2024.

§ 170 521047 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial, SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, cargo del Dr. MARTIN C. CHASCO (Juez Subrogante) y Secretaria de la Dra. VIOLETA L. MARTINELLI; dentro de autos: "HERNANDEZ MIRTHA NALDI LOLA C/ KAHL RAQUEL N. Y OTROS s/COBRO DE PESOS" CUIJ N° 21-24614042-9, se ha resuelto lo siguiente: "N° 574 - Venado Tuerto, 26 de Marzo de 2024.- Y VISTOS: Los autos caratulados: "HERNANDEZ MIRTHA NALDI LOLA c/KAHL RAQUEL N. y Otros s/Cobro de pesos", C.U.I.J. N° 21-24614142-9, en trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3: DE LOS QUE RESULTA...; Y CONSIDERANDO... FALLO: 1°) Tener por operada la sucesión procesal en los términos del Art. 28, primera parte, del CPCC, adquiriendo Mirtha Naldi Lola Hernández el carácter de parte en reemplazo de Rodolfo Tabbia; 2°) Admitir la demanda incoada, y en consecuencia, condenar solidariamente a las accionadas Raquel Noemí Kahl y Maira Cuello, a abonar a la actora Mirtha Naldi Lola Hernández, en el plazo de 10 (diez) días, la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Dos con Ochenta y Tres Centavos (\$89.132,83), suma ésta que devengará un interés según lo establecido en el considerando 7°) de la presente; 2°) Imponer las costas de éste proceso a la parte codemandada vencida (Art. 251 CPCC); 3°) Diferir la regulación de honorarios a los profesionales intervinientes hasta la existencia de liquidación final de capital e intereses. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dr. Martín C. Chasco (Juez; Dra. Violeta L. Martinelli (Secretaria); A continuación y para mayor recaudo se transcribe el decreto que lo ordena: "VENADO TUERTO, 17 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 4424: Téngase presente lo manifestado. Previo a decretar lo solicitado, notifíquese a la codemandada Raquel Noemí Kahl la sentencia dictada en autos a través de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dr. Martín C. Chasco (Juez; Dra. Violeta L. Martinelli (Secretaria). Venado Tuerto, 24 de Mayo de 2024.

§ 150 521199 Jun. 5 Jun. 7

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario y en autos CANDIA GAMARRA RAUL OSMAR y otros C/ PROVINCIA DE SANTA FE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11601004-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: N 1412 Rosario 24 .11.2020 RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada PROVINCIA DE SANTA FE a abonar a la actora SERGIO DANIEL CANDIA GAMARRA y RAUL OSMAR CANDIA GAMARRA dentro del término de 20 días las sumas consignadas en los considerandos con más los intereses allí determinados . 2) Imponer las costas en un a cada parte por aplicación del art. 252CPCC. 3) Los honorarios se regularán por auto. No encontrándose presentes las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese por cédula. Con lo que se dio por terminado el acto. Autos: "CANDIA GAMARRA RAUL OSMAR y/o c/ PROVINCIA DE SANTA FE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte N O 2601/08. DRA. MARIANA VARELA JUEZ, DRA. SUSANA IGARZÁBAL JUEZ, DR. GERMÁN BARBIERI JUEZ, DR. JUAN CARLOS MIRANDA SECRETARIO. N 938 Rosario 16.06.22 RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. -LUIS ANGEL GALIGANI, (condición ante el IVA Responsable Inscripto, CUIT 20-24241350-5, Dr. ARIEL ALEJANDRO LAMANNA, (condición ante el IVA Monotributista, CUIT 20-24282261-8) , el Dr. ALFREDO LORENZO MESSINA (condición ante el IVA Monotributista, CUIT 20-08291692-0) y la Dra. MARIA SOLEDAD MENDOZA (condición ante el IVA Monotributista, CUIT 27-30685851-9) en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 355.000) equivalente a 28,39 jus, por su actuación en los presentes y en proporción de ley. Hacer saber que atento lo normado por el art. 772, CCC y los lineamientos de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe in re: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA, EDGARDO S/ APREMIO FISCAL" (Expte. Nro. 121/10)- RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (Expte. C. S. J. Nro. 578 año 2011) , las unidades jus estipuladas en este auto regulatorio se convertirán en obligación dineraria a su equivalente en pesos conforme el valor de la unidad jus a la fecha que el mismo adquiera firmeza; la suma de pesos así liquidada devengará un interés de acuerdo a las siguientes pautas: a) desde el día que adquiera firmeza el presente y hasta el vencimiento del plazo que la normativa aplicable otorga para el pago (Ley Nro. 7 : 234, tomo según Ley Nro. 12 . 036; art. 13, Decreto Nro. 953/2011) se aplicará sobre los honorarios el promedio entre las tasas activa y pasiva mensual sumado que abone el Nuevo Banco de Santa Fe S. A. (índice diario) ; b) en caso de incumplimiento a los términos del procedimiento de cancelación de deudas honorarios— referido y hasta su efectivo pago, los honorarios devengarán un interés equivalente al doble de la tasa referenciada (arg. Art. 12, Decreto Nro. 953/2011. Vista a la Caja Forense. Insértese, y hágase saber. DRA. ANDREA G. CHAPARRO DRA. MARIANA SILVIA VARELA. Se transcribe a continuación el ARTÍCULO 24 de la Ley 6767 : "El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo Civil Comercial en rmo, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto", § 200 521551 Jun. 04 Jun. 06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ROSARIO, Juzgado. 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación AUTOS: DUTRA MARISA NOEMI c/ LOPEZ ANTONIA LISARDA s/ División De Condominio 21-01325472-6.A LOS POSIBLES HEREDEROS DE MANSILLA HERMINIA APOLINARIA, DNI 5.521.484, Nacida en Rosario, Santa fe y Fallecida en fecha 26/08/2010. Rosario, 29 de abril de 2024. Venidos los autos, se agrega el escrito cargo N° 226112024 al que se provee: Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Herminia Apolinaria Mansilla no han comparecido a estar a derecho, declárase los rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, líbrense a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial los despachos pertinentes, para la posterior designación de curador, con "la doble función de curador ad hoc de la herencia, defensor de los herederos rebeldes conforme art. 597 del CPCC. Firmado por: ELINA G. CERLIANI (Prosecretaria) y LUCIANO D. JUAREZ (Juez).

§ 50 519973 Jun. 04 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica que dentro de los autos caratulados, GUARDATT TORTI SA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02930230-5, en fecha 08/05/2024 por Resolución n.º 178 se ha dispuesto: RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del presente Concurso Preventivo (artículo 59 LCQ). 2) Notificarse mediante publicación de edictos de Ley. Se hace saber a todos los efectos Legales.

§ 250 519958 Jun. 04 Jun. 10

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala IV de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario en autos caratulados: "HEREDEROS DE LUIS LUCERO C/IOCCO MARIA LAURA Y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ 21-25820632-8 Expte. N° 117/2021, se ha ordenado publicar el Acuerdo N° 52/2024 de fecha 27/03/2024 dictado en los autos ut supra mencionados el que en parte resolutive dice: "RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación articulado a fs. 414 por la actora, contra la Sentencia N°45, de fecha 12.02.2019, obrante a fs. 405 y ss., y rechazar el deducido a fs.41 8 por la demandada. II) Imponer las costas de la Alzada en el siguiente orden: 25% a la actora y 75% a la demandada. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: "Herederos de Luis Lucero c. IOCCO, María Laura y otros s. Daños y perjuicios", Expte. N° 117/2021 CUIJ N° 21-25820632-8, y su acumulado "LUCERO, Lisandro E. IOCCO, María Laura y Otros s/Daños y perjuicios", Expte. N° 159/2009, CUIJ N° 21-25820633-6) Fdo. Dres. Juan J. Bentolilla-Jessica M. Cinalli - Iván D. Kvasina. Firmado: Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu: Prosecretaria. Rosario, Mayo de 2024.

§ 50 521150 Jun. 3 Jun. 5

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mirta Clara Jaime (D.N.I. 28.058.723) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados JAIME, ZAMIRA ABIGAIL y Otros s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes - LEY 12.967 - 21-11423522-6, que a continuación se transcribe: "N° 1291, Rosario, 13 de mayo de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 278/23 del 09 de Noviembre de 2023, dictada en relación a las niñas ZAMIRA ABIGAIL JAIME (D.N.I. N° 53.657.980) y de XIOMARA NARELA AYMARA JAIME (D.N.I. N° 55.657.980), todas hijas de la señora Mirta Clara Jaime (D.N.I. N° 28.058.723), mientras que la niña, Xiomara Narela Aymara Jaime es hija del señor Mauricio Nicolás Zarate(D.N.I. N° 41.511.026), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en familia ampliada por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 09 de Febrero de 2024, encontrándose también vencida su prórroga al 09 de Mayo de 2024, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de las niñas Zamira Abigail Jaime y Xiomara Narela Aymara Jaime, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anunciar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. En consecuencia queda usted debidamente notificada.

S/C 521164 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Alicia Ana Galletto, Secretaria de la Dra. NATALIA SCHMIDLIN en los autos caratulados: GONZALEZ, RAMON ANGEL Y GOMEZ, MARIA VIRGINIA c/OCHOA, LAURA ALICIA s/Privación De La Responsabilidad Parental 21-11354195-1, se ha ordenado: Rosario, 11 de abril de 2024 Informando la actura que la demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se deberán publicar en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. Téngase presente lo manifestado. En su caso, incide por separado la acción que entienda corresponda. Dra. Natalia Schmidlin (Secretaria) - Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3.- Secretaria, Rosario, 16 de Mayo de 2024. Dra. Natalia Schmidlin, Secretaria.

S/C 521162 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, se ha dispuesto emplazar por edictos a los herederos del Sr. ANTONIO HERMINIO LEGUIZAMON para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Rosario, Mayo de 2024. Autos caratulados: LEGUIZAMON, ANTONIO HERMINIO c/CISNEROS, ARIEL MARCELO s/daños y perjuicios" (Expte. N° 1815/2010. CUIJ: 21-00188751-0). Fdo. Dr. Ignacio Aguirre, Juez - Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

§ 50 521148 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "FLORES

FIGUEREDO, BANINA J. c/PEREYRA JUAN R. y OT. s/Daños Y Perjuicios" (Expte. N° 21-11880827-1), se hace saber al demandado SOFFIETTI MAXIMILIANO HECTOR (D.N.I. 26.026.370) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de veinte (20) días. Se transcriben decretos conforme lo ordenado en fecha 14 de diciembre de 2023: "ROSARIO, 12 de Noviembre de 2020. Por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a JUAN RAMÓN PEREYRA, SANDRO RAMÓN REYNA y PABLO BOSSIO para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, a la Clínica Axis, a la Clínica del Torax, al SIDEAT, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Juez de trámite: Dr. Germán Barbieri." Fdo.: Dr. Germán Barbieri (Juez de Trámite), Dr. Juan Carlos Miranda (Secretario) / Decreto de fecha 29 de Diciembre de 2021: "Agréguese las constancias que en copia acompaña. Habiéndose cumplimentado lo ordenado en fecha 1 de diciembre de 2021 (fs. 59), provéanse escritos cargo nro. 26662/2021 y 30977/2021. Al escrito cargo nro. 26662/2021 se provee: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, el que acreditara en el plazo de treinta días bajo apercibimientos del Art. 42 CPCC. Désele la participación legal correspondiente. Por contestada demanda y ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere. De la interposición de EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA O FALTA DE ACCIÓN: TRASLADO. De las reservas formuladas: téngase presente y hágase saber. Al escrito cargo nro. 30977/2021 se provee: por contestado traslado, si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente. Atento lo solicitado, amplíese el proveído de fecha 12 de noviembre de 2020 (fs. 20) teniendo por iniciada la demanda contra MAXIMILIANO HECTOR SOFFIETTI. Emplácese para que comparezca a estar a derecho y a contestar demanda, dentro del término de veinte días, bajo apercibimientos del art. 551 del CPCC, con entrega de copias. Procedase a la modificación del registro informático, agregándose como demandado al Sr. Maximiliano Héctor Soffietti. NOTIFIQUESE POR CÉDULA a la contraria, y a Maximiliano Héctor Soffietti CONJUNTAMENTE CON DECRETO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Fdo.: Dr. Germán Barbieri (Juez); Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria) / Decreto de fecha 14 de Diciembre de 2023: "Agréguese la constancia que en copia acompaña. Hágase saber. Atento constancias de autos: Notifíquese al codemandado SOFFIETTI MAXIMILIANO HECTOR, D.N.I. 26.026.370 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado SOFFIETTI MAXIMILIANO HECTOR que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse los decretos de fecha 12/11/20, 29/12/21 y el presente proveído. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Fdo. Dra. Luciana Martínez (Juez de Trámite), Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 9 de Febrero de 2024.

S/C 521145 Jun.3 Jun. 5

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, con sede en la ciudad de Rosario, en autos: "FERNANDEZ, RICARDO JESUS Y OTROS c/PIAZZA, MARIO ALEJANDRO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11892115-9 - ROSARIO, 13 de mayo de 2024. Atento que el demandado GIL OLGA ELIGIA no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Agréguese el legajo acompañado. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) - Dr. Christian Bitetti (Secretario). Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.

S/C 521144 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mariana Alejandra Frías (D.N.I. 43.427.174) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados FRIAS, URIEL ISMAEL Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-23588064-1, que a continuación se transcribe: "N°1374, ROSARIO, 20 de mayo de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de URIEL ISMAEL FRIAS (D.N.I. N° 56.849.279) y de JONATAN ISAAC FRIAS (D.N.I. N° 57.990.123) en cuanto propone otorgar al progenitor MARCELO REINALDO ACEVEDO, DNI N° 28.829.103) el cuidado personal unilateral de los niños ; 2) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; a los progenitores y al Defensor General a los fines legales correspondientes de conformidad a lo establecido en el art. 66 bis de la ley 12.967 3) Respecto a la sugerencia sobre el cuidado unilateral y la privación de responsabilidad parental de la señora Mariana Alejandra Frías, cítese a la misma, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 521041 Jun. 3 Jun. 5

BARRIENTOS, ROMINA JESICA SOLEDAD C/GOMEZ, LAUTARO AGUSTIN - HEREDEROS- s/Filiación Post Mortem - 21-11393672-7. Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 4º Nom. ROSARIO, 04 de Julio de 2022. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, se provee: Designase Jueza de trámite: Dra. Alicia Ana Galletto. Imprímase a los presentes el trámite de juicio oral. Téngase presente la prueba ofrecida. Dese intervención al Defensor General. Cítese a Lorena Andrea Greco, Juan Carlos Gómez, Julián Andrés Gómez y a los presuntos herederos de Lautaro Agustín Gómez para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese por cédula a los tres primeros, conjuntamente con el decreto de fecha 30/05/22. De no ser hallados los nombrados en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos del objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Dra. Fernanda Barbiero, Secretaria. Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza.

§ 50 521103 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ignacio Aguirre; Prosecretaría de la Dra. Bartolomé Valeria del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario y dentro de los autos caratulados: "RENDIL, VICTOR HUGO Y OTROS c/OZAN, ADRIAN GUSTAVO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" CUIJ. 21-11879318-5, se ha dispuesto por el decreto de fecha 14/05/24 designar audiencia para sorteo de DEFENSOR DE OFICIO para el día 30/07/24 a las 11.00hs conforme al art. 597 CPC.Rosario, de 2024. Dra. Bartolomé, Prosecretaria.

S/C 521076 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez de Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -4º Nom de Rosario, a cargo de la Dra. ALICIA ANA GALETTO (Jueza). Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: RIVERO CARINA c/ TISERA VICENTE EZEQUIEL Y OTROS s/GUARDA, CUIJ: 21-11405507-4, cítese a Gisela Fabiana Fernández, DNI N° 37.902.794, Vicente Ezequiel Tisera, DNI N° 40.454.239, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Todo ello por estar así ordenado en el siguiente decreto: "ROSARIO, 19 de Abril de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Cumplimiento con lo requerido par decreto de fecha 09/02/2023, debiendo acreditar notificación del auto 4875/22 a los progenitores. Atento constancias de autos y lo manifestado, de manera cautelar, prorrogase por el plazo de sesenta (60) días, la guarda provisoria del niño Ariel Thiago Tisera a su abuela paterna Casina del Valle Rivero. Dese nueva intervención al Equipo Único de Trabajo Social a fin de que realice amplio informe socio-ambiental en el domicilio donde reside Ariel Thiago Tisera. Recaratúlense los presentes como guarda. A la pretensión de guarda imprimare el trámite del juicio sumario. Previa denuncia de su domicilio, cítese a los progenitores del niño, Gisela Fabiana Fernández y Vicente Ezequiel Tisera para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. De no ser hallados los requeridos en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir a quien lo atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. En su caso, oficiase al Registro Nacional de las Personas a fin de que informen el último domicilio que registra VICENTE EZEQUIEL TISERA - DNI: 40.454.239 y GISELA FABIANA FERNANDEZ - DNI: 37.901.794. Fdo.: Dra. MARIA JOSÉ CAVIGLIA (Secretaria) - Dra. ALICIA ANA GALLETO (Jueza). Y OTRO: ROSARIO, 18 de Agosto de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese el proveido de fecha 19 de Abril de 2023 - fs. 17 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por dos días. Fdo.: Dra. María José Caviglia (Secretaria). Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10.

S/C 521173 Jun. 3 Jun. 5

La Sra. Jueza de Trámite Dra. SUSANA T. IGARZÁBAL del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom. de Rosario, ha ordenado en los autos caratulados: "CONTRERA, CARLOS ALBERTO Y OTROS c/SERIO, MANUEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" CUIJ: 21-11886424-4: "No habiendo comparecido a estar a derecho la demandada DI PIETRO, LUCIANA ROCIO, declárase rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Rosario, 2 de Mayo de 2024. Dra. ANDREA G. CHAPARRO, Secretaria. Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria. Rosario, 16 de Mayo de 2024.

§ 50 521154 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez — Dr. BONOMELLI, EDGARDO- del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, Secretaría a cargo del Dr. BITETTI, CHRISTIAN, en los Autos caratulados: "CECCHINI, MARTIN DANIEL c/GARNERO, VICTORIA CLARA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11892012-8, Expte N° 953/2023, iniciado en fecha 22/09/2023, se ha dictado el lo siguiente decreto: "ROSARIO, 03 de Mayo de 2024. Atento haber sido dictado por error el decreto que antecede, déjesele sin efecto y atento constancias en autos, cítese a la codemandada Nazarena Belén Varela a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C." Rosario, 7 de Mayo de 2024. Christian Marcelo Bitetti, Secretario.

S/C 521143 Jun. 3 Jun. 5

Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ma. José Campanella, Secretaría a cargo del Dr. Fuster, sito en

calle Balcarce N° 1651, de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: GODOY MONICA MARTA c/MOLINA JUAN s/Divorcio, CUIJ N° 21-11411107-1, con fecha 26 de abril de 2023 se ha dispuesto Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdese la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Por interpuesta petición de divorcio, hágase saber. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Hágase saber a las partes que ante la falta de contestación del traslado ordenado, las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151 deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos el informe sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fdo.: Dra. Ma. José Campanella, Juez; Dr. Fuster, Secretario y con fecha 18 de abril de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, se provee: Cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Fdo.: Dra. Ma José Diana, Juez; Dr. Fuster, Secretario. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por Defensoría General Zonal N° 5. Secretaria, de 2024.

S/C 521007 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Dra. María José Diana jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a XIOMARA BELEN ACOSTA (D.N.I. N° 46.446.483) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados OBREGON ACOSTA, BIANCA CATALEYA s/ Control de Legalidad de Medidas EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11407215-7, que a continuación se transcribe: "N° 1090. ROSARIO, 29 de Abril de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de la niña BIANCA CATALEYA OBREGON ACOSTA (D.N.I. N° 58.829.389), nacida en fecha 18 de Mayo de 2021, nacimiento inscripto en el Hospital Martín de la ciudad de Rosario, Año 2021, Acta n° 1452. Oficina 2477, hijo de la señora XIOMARA BELEN ACOSTA (D.N.I. N° 46.446.483) y del señor FERNANDO LUIS OBREGON (D.N.I. N° 45.830.768), en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de la misma y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Xiomara Belén Acosta y del señor Fernando Luis Obregón (artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 31/24 de fecha 9 de Febrero de 2014; 2) citar a la señora XIOMARA BELEN ACOSTA y al señor FERNANDO LUIS OBREGON a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. En consecuencia queda usted debidamente notificada.

S/C 521040 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la sra. Juez de Trámite del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -4º Nom. Sec. 2 de Rosario, en los autos: MILITELLO, JEREMIAS DAVID c/ TOME, VALERIA NOEMI s/Divorcio 21-11420419-3, secretaria a mi cargo, se le hace saber a VALERIA NOEMI TOMÉ DNI. 31723118 que se ha dictado sentencia que en su parte resolutive se transcribe: nro. 1373 Rosario 23 de abril de 2024. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda y declarar el divorcio vincular de los cónyuges, JEREMÍAS DAVID MILITELLO, D.N.I. N° 33.513.388, y VALERIA NOEMI TOMÉ, D.N.I. N° 31.723.118, -matrimonio inscripto en las Oficinas del Registro Civil de Funes, Provincia de Santa Fe, Acta Nro. 34, Oficina 1726, Año 2023-. Declarar disuelta la comunidad de ganancias al día 16 de febrero de 2024. Diferir la regulación de los honorarios de la profesional interviniente en autos hasta tanto acompañe la correspondiente constancia de la AFIP. Insértese, hágase saber y oficiase.- Dra. ANA CLARA RÉBOLA Secretaria Dra. MARIA PAULA MANGANI Jueza - Otro: ROSARIO, 10 de Mayo de 2024 Al escrito cargo I4220/24 se provee: Agréguese la constancia acompañada. Pasen los autos para regular. Al escrito cargo 14213/24 se provee: Por notificado. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a Valeria Noemi Tome la resolución n°1373 -fs. 41- mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Dra. ANA CLARA RÉBOLA Secretaria Dra. /MARIA PAULA MANGANI Jueza Rosario, de mayo de 2024 Dra. Rebola, Secretaria.

§ 100 520971 Jun. 3 Jun. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ROSARIO, Juzgado. 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación AUTOS: DUTRA MARISA NOEMI c/ LOPEZ ANTONIA LISARDA s/ División De Condominio 21-01325472-6.A LOS POSIBLES HEREDEROS DE MANSILLA HERMINIA APO-LINARIA, DNI 5.521.484, Nacida en Rosario, Santa fe y Fallecida en fecha 26/08/2010. Rosario, 29 de abril de 2024. Venidos los autos, se agrega el escrito cargo N° 226112024 al que se provee: Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Herminia Apolinaria Mansilla no han comparecido a estar a derecho, declárase los rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, líbrense a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial los despachos pertinentes, para la posterior designación de curador", con "la doble función de curador ad hoc de la herencia, defensor de los herederos rebeldes conforme art. 597 del CPCC. Firmado por: ELINA G. CERLIANI (Prosecretaria) y LUCIANO D. JUAREZ (Juez).

§ 50 519973 Jun. 04 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica que dentro de los autos caratulados, GUARDATTI TORTI SA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02930230-5, en fecha 08/05/2024 por Resolución nr. 178 se ha dispuesto: RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del presente Concurso Preventivo (artículo 59 LCQ). 2) Notifíquese mediante publicación de edictos de Ley. Se hace saber a todos los efectos Legales.

§ 250 519958 Jun. 04 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos: CUART Norberto Enrique s/Concurso Preventivo; Expte. N° 372/2005, C.U.I.J. N° 21-01551236-6, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario 13 de marzo de 2024 Proveyendo escrito cargo 2303/24: previo a todo trámite, y atento no contar con la totalidad de los recibos cancelatorios, publíquese edictos por el término de 3 días a los fines que los acreedores verificados manifiesten en el plazo de 10 días hábiles si algo se les adeuda respecto al presente concurso preventivo. Asimismo, córrase vista a Caja Forense y a Caja de Jubilaciones a los fines de que informen si se han integrado los aportes de los profesionales actuantes, debiendo el peticionante efectuar tal notificación de conformidad con las facultades otorgadas por el art. 25 CPCSF. Firmado: Prosecretaria VALERIA BELTRAME.21 de mayo de 2024.

§ 250 520732 Jun. 03 Jun. 07

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos GIL PEDRO S/ SUCESSION 21015317687 de hace saber que atento el fallecimiento denunciado y acreditado, conforme constancias acompañadas, de la coheredera Rosa Alfonso, se decretó que se cite por edictos a los herederos de la misma para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar a los herederos de Rosa Alfonso para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial venciendo el término cinco días después de su última publicación. Art 597 CPCC. Firmado Dra Arreche.

§ 50 521149 Jun. 03 Jun. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 16° Nominación de Rosario y en autos: INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA)SA c/ BACELLI, ILEANA Y OTROS s/ Cobro de Pesos 21-02898690-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: "N° 344. Rosario 23/04/21, Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: . . . Por tanto, FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, condenando a los co-demandados ILEANA BACCELLI y FABRICIO ALBERTO ROMERO a abonar a la actora en el término de cinco días la suma reclamada con más un interés equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe, el que no podrá superar el 40% anual, a computar a partir de la mora y hasta el día de su efectivo pago e I.V.A. si correspondiere. 2) Imponiendo las costas a la perdedora (art. 251 C.P.C.). 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la correspondiente planilla de liquidación final. 4) Publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber.-L" Fdo: Dra Genesis. Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria). Otro: "ROSARIO 08/09/21, Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente los domicilios laborales denunciados. Notifíquese en los mismos. Trábase embargo sobre los haberes que perciban los demandados en los lugares de trabajo denunciados, hasta cubrir la suma reclamada de \$669.197,04.- con más la de \$200.759.-estimada provisoriamente para intereses y costas en proporción de un 50% por cada uno de ellos, oficiándose a sus efectos, dejándose constancia que deberá retenerse de su sueldo la parte legal que corresponda, debiéndose depositar las sumas a embargar en el Banco Municipal de Rosario -Suc. Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos. A tal fin, previamente denuncie en autos el N° y CBU de dicha cuenta judicial. Reponga el sellado respectivo." Fdo: Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria).20 de mayo de 2024.

§ 150 521044 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CORONEL, CARLOS SEBASTIAN s/ Pedido De Quiebra (CUIJ 21-02975855-4), se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 09/05/2024. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Córrase traslado al deudor por tres días mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Asimismo, atento lo informado por el Oficial Notificador a fs. 77 vta. libérese mandamiento a fin de que un Oficial de Justicia se constituya en el domicilio de calle Zeballos N° 1 773 Dpto. 7 de Rosario y recabe información sobre el potencial domicilio del Sr. Carlos Sebastián Coronel. " Fdo. Dra. NOELIA E. MONDINI (Prosecretaria). DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez). Que el presente traslado surge a propósito del siguiente emplazamiento: "Rosario, 21/12/2023. De conformidad a lo prescripto por el art. 84 de la ley 24.522, emplácese a la deudora para que dentro del quinto día de notificado el presente decreto, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial notificador que deberá cumplimentar en debida forma con lo dispuesto por el artículo 63 CPCC requiriendo a los vecinos que informen si el demandado efectivamente se domicilia allí y solo en éste supuesto procederá a fijar la cédula. " Fdo. Dra. NOELIA E. MONDINI (Prosecretaria). DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez).

S/C 521046 Jun. 3 Jun. 5

Se .hace saber que, dentro de los caratulados: "PENTORARI, SOLANGE DANIELA c/ D'AMICO, JOSE Y OTROS s/ Juicios Sumarios", CUIJ N° 21-12634786-0, de trámite por ante el JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 DE ROSARIO, se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 28 de Abril de 2021.- Téngase presente la aclaración formulada. Proveyendo escrito inicial: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, désele el trámite del juicio Sumario. Previo a emplazar a comparecer al demandado, ofíciase al RE.NA.PER. a fin de que informe los datos que obren en sus registros respecto del demandado. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Asimismo, procédase a la anotación de litis respecto del inmueble objeto de los presentes, librándose los despachos pertinentes. Libérese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten."DRA. GABRIELA P. ALMARA (SECRETARIA) - DR. MAXIMILIANO N. COSSARI (JUEZ).-"ROSARIO, 04 de Abril de 2024.- Emplácese a la demandada, SR. JOSÉ D'AMICO por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres (3) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios conforme art. 67 del CPCC. Acompañe edictos en forma."- Dra. GABRIELA ALMARA (Secretaria).- Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez).30 de abril de 2024.

§ 50 521151 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carballo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "BELLIA Y LIANZA SA s/Concurso Preventivo" - CUIJ 21-02966256-5 (EXPTE. N° 46/2023); en los que por Auto N° 489 del 21/05/2021 se ha resuelto: 1) Ordenar la apertura del período de concurrencia previsto en el art. 48 LCQ; 2) Disponer la apertura de un registro para que dentro del plazo de cinco (5) días, se inscriban los legitimados interesados en la adquisición del capital social de la concursada, art. 48 inc. 1 LCQ. Establecer como fecha para apertura del Registro de Oferentes, el día 10/06/2024 y por un plazo cinco días hábiles judiciales (hasta el 17/06/2024 inclusive), acreditando el depósito de las sumas establecidas en concepto de garantía y seriedad de oferta. 3) Publicar edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Prov. de Santa Fe y por tres días en el diario "La Capital", haciéndose saber lo dispuesto en el punto anterior. Designase a la Sindicatura para la confección y diligenciamiento de los despachos. Fdo. Dr. Luciano Carballo (Juez); Dr. Sergio González (Secretario).Noelia Mondini, prosecretaria.

S/C 521166 Jun. 3 Jun. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° de Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en autos: "LISI SEBASTIAN PASCUAL s/Conc Preventivo - Hoy Quiebra" CUIJ 21007472851 se ha dictado la Resolución N° 133 cuya parte resolutive sigue: "RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Sebastián Pascual Lisi, DNI 6.078.491, cesando todos los efectos patrimonial es personales en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras. 2) Previa publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, ofíciase al Registro General de la Propiedad a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora y al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución. Dr. Arturo Audano, Secretario.

S/C 521142 Jun. 3 Jun. 5

Por Resolución N° 407 del 14 de mayo de 2024, en autos: DE VINCENZO ARMANDO s/ Quiebra CUIJ N° 21-01133066-2, que tramitan ante Juzgado Civil y Comercial 4° Nominación de Rosario, se resolvió concluir el procedimiento falencial y hacer cesar la intervención del síndico actuante, previa acreditación pago de los sellados de ley, del SR. Armando DE VINCENZO DNI 93.676.116. Disponer el cese de las medidas cautelares oportunamente decretadas respecto de el fallido, librándose a tal fin los despachos pertinentes. Fdo. Dr. Villanueva (Juez) - Dra. Jaime (Secretaria).22/5/2024.

S/C 520980 Jun. 3 Jun. 5

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13era. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos: " MARTIN, ROBERTO ANTONIO s/ Propia Quiebra" CUIJ 2101513945-2, se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 01 de marzo de 2024. Al escrito cargo 1692/24: Por presentada adecuación del proyecto de distribución, póngase de manifiesto en la oficina por el término de ley. Agréguese la planilla acompañada al cargo 1693/24. Fdo: Dra. Verónica Gottlieb: Juez - Dr. Lucas Menossi: Secretario".-23 de mayo de 2024.Lucas Menossi secretario.

S/C 520993 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb y en autos caratulados: "RECHE, FLAVIA EVANGELINA s/Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02980229-4 se hace saber que por resolución Nro. 214 de fecha 22/05/2024 se ha declarado abierto el concurso preventivo de FLAVIA EVANGELINA RECHE, DNI 24.832.357, con domicilio real en calle Maipú 1746 piso 5 de Rosario y domicilio procesal en

Santa Fe 1261 Piso 6 Of. 601 "A" de Rosario, ordenándose la publicación de edictos en el Boletín Oficial de Santa Fe y en el diario "El Forense". Dicha resolución fue firmada por la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Secretaria, 28 de mayo de 2024.

§ 200 521140 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los autos PANIAGUA DIMORELLI CRISTIAN R s/Concurso - Hoy Quiebra CUIJ Nro. 21-00761501-6 se ha presentado un proyecto de distribución complementario. Poniéndose de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Firmado por la Dra. Marianela Godoy, secretaria. Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Rosario, 23 de mayo de 2024. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

S/C 521216 Jun. 3 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación, ciudad de Rosario, se hace saber que en fecha 17 de Mayo de 2024 se ha dictado en autos caratulados: "LUNA, HUGO FERNANDO c/ ASOCIACION ATLETICA JORGE BERNARDO GRIFFA Y OTROS s/Cobro de Pesos", CUIJ: 2102906901-5, el decreto que a continuación se transcribe, mediante el cual se declara rebelde a los herederos del codemandado JORGE BERNARDO GRIFFA: "ROSARIO, 17 de Mayo de 2024 No habiendo comparecido los herederos del codemandado JORGE BERNARDO GRIFFA a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo: Dra. SABRINA ROCCI, Secretaria; Juez en suplencia".

§ 50 521153 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juez de 1era Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario en autos: "FERNANDEZ MILANI RAUL JOSE y otros c/ CASAGA ANTONIA y otros s/Usucapión" CUIJ 21-01244186-7, se hace saber atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCCSF, que se emplaza a los herederos de TRAVELLA LUCIO, a comparecer a estar a derecho. Firmado: DR. FERNANDO MENCOLI (JUEZ, . SABRINA ROCCI (Secretaria)."Rosario, de Mayo de 2024.

§ 50 521155 Jun. 3 Jun. 5

El Sr. Juez a. cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a, Nominación de Rosario; Dra, Mariana Martínez, notifica a la demandada VERONICA RAQUEL GOMEZ (en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Menta) (DNI 33.678.629), el primer decreto dictado en autos SIMO, MELINA GABRIELA c/ GOMEZ, SEBASTIAN DANIEL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo, CUIJ 2113929470-7 Rosario, 30 de Noviembre de 2023. Téngase presente lo manifestado respecto del Fideicomiso Menta. Por adecuada demanda contra Gómez Verónica Raquel (Fiduciaria del Fideicomiso Menta), téngase presente. Procédase a modificarse la carátula de los presentes en los registros informáticos del SISFE. Imprimarse en formato papel. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre el INMUEBLE denunciado cuyo dominio consta registrado bajo las constancias que se detallan a continuación del presente; sobre la proporción que conste inscripta registralmente a nombre del demandado; por el monto total y los conceptos que se detallan a continuación del presente. PREVIA REPOSICION DE SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al Registro General de la Propiedad competente. El/la PROFESIONAL DE LA PARTE ACTORA debe presentar el OFICIO FIRMADO por Secretario/a y Juez/a junto al FORMULARIO DE REGISTRACION (S.R.) SUSCRIPTO por el/la PROFESIONAL directamente al REGISTRO. Se HACE SABER AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD que fuere competente que el presente embargo se encuentra ordenado por decreto, por lo que el profesional no podrá completar el campo número de resolución en el formulario de registración respectivo. SE AUTORIZA al diligenciamiento del presente a todo profesional que exprese o tácitamente resulte autorizado por el/la profesional de la parte actora y que ingrese el PRESENTE OFICIO JUNTO CON EL SOLICITUD DE REGISTRACION (S.R.) suscriptos por el propio profesional. Dominio inscripto al: TOMO LETRA: 1312 FOLIO: 373 NUMERO 72146 / DEPARTAMENTO: ROSARIO EI MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$1.103.790,00 un millón ciento tres mil setecientos noventa pesos con 00/100 cent.) Téngase presente la reserva efectuada para su oportunidad si correspondiere. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la O1 C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. - Firmado : Dra. Silvina López Pezreya -Secretaria 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario.

§ 130 521174 Jun. 3 Jun. 5

nación de Rosario, Dra. MARIANA P. MARTINEZ, dentro de los autos caratulados: "PALACIOS, CARLOS BERNARDO CEFERINO c/ VELIZ, PEDRO RUFINO Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo" Expte. 21-02885145-3 informa que se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del Sr. VELIZ PEDRO RUFINO a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme decreto de fecha 03.05.2024, el cual se transcribe a continuación: "ROSARIO, 03 de Mayo de 2024. Atento informado por el RENAPER y encontrándose fallecido el codemandado VELIZ PEDRO RUFINO, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a sus herederos a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (art. 73 CPCC). "Fdo. Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria).

§ 50 521175 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1era Nom. de Rosario, se ha dispuesto emplazar a los herederos de ANTONIO MARCOS STEFANO (conf. Art. 597 CPCC) para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Los tribunales se encuentran sitos en Balcarce 1651, segundo piso, de Rosario. Autos caratulados: AGUILERA, NANCY BIBIANA c/ STEFANO, ANTONIO MARCOS s/ Daños Y Perjuicios 21-12642480-6. Fdo.- JUEZ - DR. DANIEL H. GONZALEZ. - SECRETARIA - Dra. GABRIELA M. KABICHIAN -.3 de mayo de 2024.

§ 50 521215 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Monica Klebcar (Jueza) Dra. Marianela Godoy (Secretaria) se notifica a MARCEL INMOBILIARIA S.R.L. dentro de los autos caratulados PALILLO, MATIAS EMANUEL CONTRA MARCEL INMOBILIARIA SRL SOBRE ESCRITURACION CUIJ 21-02933514-9 que se ha dictado el siguiente resolución: "N° 967 ROSARIO, 01/11/2023... Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.... FALLO: Rechazo la demanda de escrituración, con costas. Insértese y hágase saber :Firmado Dra. MARIANELA GODOY Secretaria Dra. MONICA KLEBCAR Jueza".

§ 50 521152 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juez de Primera instancia Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Rosario, en autos: "SZARLOSKI, VICTOR ALFREDO Y OTROS c/ ROMERO, DEMETRIO Y OTROS s/Cobro de Pesos" (CUIJ 21-02936066-6), se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee:... Por promovida formal demanda de cobro de pesos en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese en los términos del art. 597 del CPCC a los herederos del señor Demetrio Romero a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley... Firmado: Dra. VERÓNICA GOTLIEB: jueza - DR. LUCAS MENOSSI: secretario".

§ 50 521038 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14º Nominación de Rosario y en autos: BANCO MACRO SA c/ DOMINGUEZ, BRIGIDA ESTHER Y OTROS s/Juicio Ejecutivo 21-02847754-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: "En la ciudad de Rosario, 03/04/24. Proveyendo el escrito cargo N° 3279/24: Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Por practicada planilla. De manifiesto por el término de ley. Notifíquese." Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante) Se aclara que la planilla ha sido practicada por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 92/100 (\$596.330,92).Rosario, 20/05/24.

§ 50 521043 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario se ha ordenado citar a el Sr. Marcelo Pablo Queral (D.N.I 18.296.321) por un día, para que copia a estar a derecho dentro de los VISCIARELLI, JORGE WALTER c/QUERAL PABLO MARCELO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo" CUIJ N° 2102979308-2, por el término y bajo apercibimiento de ley. Dra. María Silvia Beduino de mayo de 2024.

§ 50 521034 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial de la 17 nominación de Rosario y en autos: CROCI, CARLOS c/ MACOC AGUIRRE MARIA AZUCENA ESPERANZA s/ Prescripción Adquisitiva 21-029302550. Se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 14 de Marzo de 2023. Cítese y emplácese a estar a derecho a los sucesores de María Azucena Esperanza Macoc Aguirre por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En su caso, y si correspondiere, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaria Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribese como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y Lijo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula de-

biendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Dra. M. AMALIA LAN-TERMO Dra. M. SILVIA BEDUINO.

\$ 50 521009 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13va. Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: VALVERDE, CRISTINA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02946444-5 se ha ordenado poner de manifiesto por el término de ley la presentación del proyecto de distribución complementario. Firmado: Dr. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gotlieb (Jueza).

S/C 520761 May. 30 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1 3a. Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "RAU, PAULA AYELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02978854-2, mediante Resolución n° 207 de fecha 21 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra de PAULA AYELEN RAU, D.N.I. N° 37.816.243 con domicilio real en calle Brandoni n° 1561 Dto. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A.. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. : Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 y 182 L.C.Q.

S/C 520885 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "DE LA TORRE SERGIO s/QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR" CUIJ 21-01093803-9 se ha ordenado publicar que por Sentencia N° 206 de fecha 17 de mayo de 2024, se dispuso: RESUELVO: 1) Declarar concluida la presente quiebra. Firmado: Dr. Ezequiel M. Zabale, Juez. Dr. Federico Lema, Secretario. Rosario. Dr. Federico Lema, Secretario. Subr.

S/C 520869 May. 30 Jun. 5

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «SALFI, MARÍA VIRGINIA s/Solicitud Propia Quiebra») CUIJ: 2102979633-2, por resolución N.º 348 de fecha 20/05/2024, se ha declarado la quiebra de MARÍA VIRGINIA SALFI, DNI: 31.790.720, con domicilio real en calle Cochabamba 6474 (Rosario); intimando a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando a la deudora para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 20/05/2024.

S/C 520765 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Juez de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga, se hace saber que en los caratulados "LOPEZ MELINA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-029401184 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución por el término de ley y que por Auto N° 408 de fecha 10 de mayo de 2023 se regularon los honorarios del Síndico CPN LUIS A. MALANCHINO en la suma de \$963.839,95, a su patrocinante la Dra. Romina Navarta en la suma de \$413.074,27 y a los peticionantes de la quiebra Drs. Ignacio A. Arroyo y Santiago Barbarach en la suma de \$590.106,09 en conjunto y proporción de ley-. Rosario, de abril de 2024- Dra. Lorena González - Secretaria.-Dra. Dulce Rossi prosecretaria.

S/C 520806 May. 30 Jun. 5

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados JOSE, DANIEL ALFREDO c/PROVINCIA A.R.T. S.A. s/Enfermedades Profesionales; (CUIJ N° 21-25654039-5) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. DANIEL ALFREDO JOSE, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 22.445.614, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Carlos Pellejero (Juez); Dra. Mariela Puigredon, secretaria.14/05/24.

\$ 33 520961 May. 30 Jun. 5

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/SEGUNDO BEATRIZ ISABEL s/Apremios; CUIJ 21-23486287-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los SEGUNDO BEATRIZ ISABEL DNI N° 168/4011, PERUGGINI DAMIAN RUBEN DNI N° 31.383.360, PERUGGINI MARIA GIMENA DNI N° 33.514.839, domiciliados en calle San Martín N° 2760 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el padrón N° 32771 partida inmobiliaria 1918004182840115, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Fdo: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria, Dra. Analía Vicente.10 de mayo de 2024.

S/C 520957 May. 30 Jun. 10

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la ciudad de MELINCUE, Dr. ALEJANDRO LANATA, Secretaria de la Dra. ANALIA IRRAZABAL, se ha dispuesto NOTIFICAR por medio de Edicto la Resolución N° 622, T° 2024 F° de fecha 14/05/2024; Y VISTOS: Los autos caratulados: DARMAS S.R.L. s/acuer.preventivos extraj. Y conc.preven.; (Expte. CUIJ N° 21-26471599-4), venidos a despacho. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Prorrogar el período donde el Síndico podrá presentar Informe Individual para el día 26 de Julio de 2024, para que la sindicatura presente el Informe General el día 6 de Septiembre de 2024, Audiencia Informativa para el día 11 de Febrero de 2025, venciendo el período de exclusividad el día 18 de Febrero de 2025. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL De La Provincia De Santa Fe, diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. FDO DRA MÓNICA IRRAZABAL (Secretaria) DR ALEJANDRO LANATA (JUEZ).17 de mayo de 2024.

\$ 9000 520768 May. 30 Jun. 5

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez